

D. José Antonio Trujillo del Valle, en su condición de Presidente de la sociedad InterMoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., con domicilio en Madrid, plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso y C.I.F.: A-83774885, en relación con la constitución de **"IM GRUPO BANCO POPULAR LEASING 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS"**, cuyo Folleto Informativo ha sido inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 14 de febrero de 2008,

DECLARA

Que el contenido del Folleto Informativo de **"IM GRUPO BANCO POPULAR LEASING 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS"** que ha sido registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 14 de febrero de 2008, coincide exactamente con el que se presenta adjunto a la presente declaración en soporte informático;

Y AUTORIZA

La difusión del texto del citado Folleto Informativo a través de la página de internet de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente en Madrid, a 15 de febrero de 2008.

José Antonio Trujillo
PRESIDENTE
InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A.

IMGRUPO BANCO POPULAR LEASING 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN
1.680.000.000€

Serie A:	1.612.800.000euros	Aaa
Serie B:	40.300.000euros	A1
Serie C:	26.900.000euros	Baa3

*Respaldados por Derechos de Crédito derivados de Contratos de Arrendamiento Financiero
cedidos y administrados por*

BANCO DE ANDALUCIA
BANCO DE CASTILLA
BANCO DE CREDITO BALEAR
BANCO DE GALICIA
BANCO DE VASCONIA
BANCO POPULAR

Entidad Directora y Suscriptora
BANCO POPULAR

Agente Financiero
BANCO POPULAR

Fondo diseñado, constituido y administrado por



ÍNDICE

FACTORES DE RIESGO	9
1 RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y LA ACTIVIDAD DEL EMISOR.	9
1.1 Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora.	9
1.2 Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora.	9
1.3 Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora.	9
1.4 Aplicabilidad de la Ley Concursal.	10
2 RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES.	10
2.1. Precio	10
2.2. Liquidez.	11
2.3. Rentabilidad.	11
2.4. Intereses de demora.	11
3 RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN.	11
3.1 Riesgo de impago de los Derechos de Crédito.	11
3.2 Riesgo de amortización anticipada de los Derechos de Crédito.	12
3.3 Concentración sectorial	12
3.4 Concentración por Deudor	12
3.5 Concentración en Fechas de Concesión	13
3.6 Concentración geográfica.	13
3.7 Protección Limitada.	13
3.8 Responsabilidad Limitada.	13
DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES (ANEXO VII DEL REGLAMENTO CE 809/2004)	14
1 PERSONAS RESPONSABLES.	14
1.1 Personas Responsables de la información que figura en el Documento de Registro.	14
1.2 Declaración de los responsables del contenido del Documento de Registro.	14
2 AUDITORES DE CUENTAS.	14
2.1 Auditores del Fondo.	14
2.2 Criterios contables del Fondo.	15
3 FACTORES DE RIESGO.	15
4 INFORMACION SOBRE EL EMISOR.	15
4.1 Declaración de que el emisor se ha constituido como Fondo de Titulización.	15
4.2 Nombre legal y profesional del Emisor.	15
4.3 Lugar del Registro del emisor y número de registro.	15
4.4 Fecha de constitución y periodo de actividad del emisor.	16
4.4.1 Fecha de Constitución del Fondo.	16
4.4.2 Periodo de Actividad del Fondo.	16
4.4.3 Liquidación Anticipada del Fondo.	16

4.4.4	Extinción del Fondo.	18
4.4.5	Derechos de los Cedentes en la liquidación del Fondo.	19
4.5	Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al emisor.	20
4.5.1	Régimen fiscal del Fondo.	20
4.6	Capital autorizado y emitido por el emisor.	21
5	DESCRIPCION DE LA EMPRESA: EL FONDO DE TITULIZACION	21
5.1	Breve descripción de las actividades principales del emisor.	21
5.2	Descripción general de los participantes en el programa de titulización.	22
6	ÓRGANOS ADMINISTRATIVO, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN.	25
6.1	Constitución e Inscripción en el Registro Mercantil.	25
6.2	Auditoría de cuentas.	26
6.3	Objeto social.	26
6.4	Capital Social.	27
6.5	Existencia o no de participaciones en otras sociedades.	28
6.6	Órganos administrativos, de gestión y de supervisión.	28
6.7	Actividades principales de las personas citadas en el apartado 6.6. anterior, desarrolladas fuera de la Sociedad Gestora si éstas fueran importantes con respecto al Fondo.	28
6.8	Prestamistas de la Sociedad Gestora en más de un diez por ciento.	29
6.9	Litigios de la Sociedad Gestora.	29
6.10	Organismos encargados de la supervisión	29
7	ACCIONISTAS PRINCIPALES.	29
7.1	Declaración sobre la propiedad directa o indirecta de la Sociedad Gestora y si está bajo control.	29
8	INFORMACION FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS OBLIGACIONES DEL EMISOR, POSICION FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS.	30
8.1	Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del Emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro.	30
8.2	Información financiera histórica cuando un Emisor haya iniciado operaciones y se hayan realizado estados financieros.	30
8.3	Procedimientos judiciales y de arbitraje.	30
8.4	Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor.	30
9	INFORMACION DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERES.	30
9.1	Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto.	30
9.2	Información procedente de terceros.	30
10	DOCUMENTOS DE CONSULTA	30
	NOTA DE VALORES (ANEXO XIII DEL REGLAMENTO CE809/2004)	32
1	PERSONAS RESPONSABLES.	32
1.1	Personas Responsables de la información que figura en la Nota de Valores.	32
1.2	Declaración de los responsables de la Nota de Valores.	32

2	FACTORES DE RIESGO.	32
3	INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.	32
3.1	Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.	32
3.2	Descripción de cualquier interés, incluidos los conflictivos, que sea importante para la emisión, detallando las personas implicadas y la naturaleza del interés.	33
4	INFORMACION RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN.	33
4.1	Importe total de los Valores.	33
4.2	Descripción del tipo y clase de valores.	33
4.3	Legislación según la cual se crean los valores.	33
4.4	Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si los valores están en forma de título o anotación en cuenta.	34
4.5	Divisa de la emisión.	34
4.6	Clasificación de los valores según la subordinación.	34
4.6.1	Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos.	35
4.6.2	Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos.	35
4.7	Descripción de los derechos vinculados a los valores.	35
4.8	Tipo de interés nominal de los Bonos y disposiciones relativas al pago de los intereses.	36
4.8.1	Devengo de Intereses.	36
4.8.2	Tipo de Interés Nominal.	37
4.8.3	Determinación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos.	37
4.8.4	Margen aplicable a cada Serie de Bonos.	38
4.8.5	Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos.	38
4.8.6	Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones:	39
4.8.7	Agente de cálculo	40
4.9	Fecha de vencimiento y amortización de los valores.	40
4.9.1	Precio de reembolso.	40
4.9.2	Vencimiento de los Bonos.	40
4.9.3	Fechas de amortización de los Bonos	40
4.9.4	Cantidad Disponible de Principal y Cantidad Teórica de Principal.	40
4.9.5	Características específicas de la amortización de cada una de las Series de Bonos.	41
4.9.5.1	Amortización de los Bonos de la Serie A.	41
4.9.5.2	Amortización de los Bonos de la Serie B.	42
4.9.5.3	Amortización de los Bonos de la Serie C.	42
4.10	Indicación del rendimiento para el inversor.	42
4.10.1	Vida media, rendimiento o rentabilidad, duración y vencimiento final estimados de los Bonos.	43
4.10.2	Cuadros estimados de pagos de principal e intereses de los Bonos.	44
4.11	Representación de los tenedores de los valores.	46
4.12	Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores.	46
4.13	Fecha de emisión de los valores.	47
4.13.1	Efectos de la suscripción para los titulares de los Bonos.	47

4.13.2	Fecha de Suscripción.	47
4.13.3	Forma y Fecha de Desembolso.	48
4.13.4	Forma y plazo de entrega a los suscriptores de los boletines de suscripción.	48
4.13.5	Dirección de la Emisión.	48
4.14	Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores.	48
5	ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.	49
5.1	Mercado en el que se negociarán los valores.	49
5.2	Agente Financiero.	49
6	GASTOS DE LA OFERTA.	49
7	INFORMACION ADICIONAL.	50
7.1	Declaración de la capacidad en que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores.	50
7.2	Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores.	50
7.3	Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.	50
7.4	Información procedente de terceros.	50
7.5	Ratings o calificaciones asignadas a los valores por agencias de calificación.	51
MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES DE TITULIZACIÓN (ANEXO VIII DEL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004)		53
1	VALORES.	53
1.1	Denominación mínima de la emisión.	53
1.2	Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participen en la emisión se ha reproducido exactamente.	53
2	ACTIVOS SUBYACENTES.	53
2.1	Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores.	53
2.2	Activos que respaldan la emisión.	54
2.2.1	Jurisdicción legal por la que se rige el grupo de activos que van a ser titulizados.	55
2.2.2	Descripción de las características generales de los deudores y del entorno económico, así como datos estadísticos globales referidos a los activos que van a ser titulizados.	55
2.2.3	Naturaleza legal de los activos.	68
2.2.4	La fecha o fechas de vencimiento o expiración de los activos.	68
2.2.5	El importe de los activos.	68
2.2.6	Ratio Saldo/Valor de Tasación o nivel de garantía.	68
2.2.7	Método de creación de los activos.	68
2.2.8	Declaraciones y garantías dadas al emisor en relación con los activos.	71
2.2.9	Sustitución de los activos titulizados.	77
2.2.10	Información relativa a los deudores en los casos en los que los activos titulizados comprendan obligaciones de 5 o menos deudores que sean personas	

jurídicas o si un deudor representa el 20% o más de los activos o si un deudor supone una parte sustancial de los activos.	78
2.2.11 Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el emisor, el garante y el deudor.	78
2.2.12 Si los activos comprenden valores de renta fija, descripción de las condiciones principales.	78
2.2.13 Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales.	78
2.2.14 Si los activos comprenden valores de renta variable que no se negocien en un mercado regulado o equivalente en el caso de que representen más del diez (10) por ciento de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales.	78
2.3 Activos en gestión activa que respaldan la emisión.	78
2.4 Declaración en el caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase.	79
3 ESTRUCTURA Y TESORERIA (FLUJOS DE INGRESOS Y PAGOS).	79
3.1 Descripción de la estructura de la operación.	79
3.1.1 Diagrama explicativo de la operación	79
3.1.2 Balance inicial del Fondo.	80
3.2 Descripción de las entidades que participan en la emisión y descripción de las funciones que deben ejercer.	80
3.3 Cesión de los Derechos de Crédito.	80
3.3.1 Formalización de la cesión	80
3.3.1.1 Cesión de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución	80
3.3.1.2 Cesión de Derechos de Crédito con posterioridad a la Fecha de Constitución	80
3.3.2 Precio y forma de pago	84
3.3.3 Derechos conferidos al Fondo por la cesión de los Derechos de Crédito.	84
3.3.4 Responsabilidad de los Cedentes como cedente de los Derechos de Crédito.	86
3.3.5 Anticipo de fondos.	86
3.3.6 Notificación de la cesión.	86
3.3.7 Régimen de retenciones de los pagos por rendimientos de los Derechos de Crédito.	87
3.3.8 Compensación.	87
3.4 Funcionamiento y flujos del Fondo.	88
3.4.1 Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor con los tenedores de los valores.	88
3.4.2 Operaciones financieras contratadas y mejoras de crédito.	88
3.4.2.1 Operaciones financieras contratadas.	88
3.4.2.2 Fondo de Reserva.	89
3.4.3 Detalles de cualquier financiación subordinada.	90
3.4.3.1 Préstamo Subordinado GI.	90
3.4.3.2 Préstamo Subordinado FR	91
3.4.3.3 Estructura de preferencia y subordinación en el pago de principal e intereses de los Bonos.	91

3.4.4	Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y partes responsables de tal inversión.	91
3.4.4.1	Cuenta de Tesorería.	92
3.4.5	Cobro por el Fondo de los pagos relativos a los activos.	93
3.4.6	Orden de Prelación de Pagos.	96
3.4.6.1	Recursos Disponibles.	96
3.4.6.2	Orden de Prelación de Pagos en la Fecha de Desembolso:	96
3.4.6.3	Orden de Prelación de Pagos para cualquier Fecha de Pago a partir de la Fecha de Desembolso y distinta de la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo.	96
3.4.6.4	Reglas de posposición en el pago de los Intereses de los Bonos B y C.	98
3.4.6.5	Orden de Prelación de Pagos en la Fecha de Liquidación del Fondo.	98
3.4.6.6	Otras reglas relevantes para el Orden de Prelación de Pagos.	99
3.4.6.7	Comisión Variable.	99
3.4.6.8	Gastos del Fondo.	100
3.4.7	Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores.	101
3.4.7.1	Agencia Financiera.	101
3.4.7.2	Permuta Financiera de Intereses.	103
3.5	Nombre, dirección y actividades económicas significativas de los cedentes de los activos titulizados.	106
3.6	Rendimiento y/o el reembolso de los valores relacionados con otros que no son activos del emisor.	119
3.7	Administrador, agente de cálculo o equivalente.	119
3.7.1	Gestión, administración y representación del Fondo y de los titulares de los valores.	119
3.7.2	Custodia, Administración y Gestión de Cobros de los Derechos de Crédito.	123
3.7.2.1	Compromisos Generales de los Cedentes como administrador.	124
3.7.2.2	Servicios de Administración de los Derechos de Crédito.	124
3.7.2.3	Modificaciones en los Derechos de Crédito	128
3.7.2.4	Sustitución de los administradores de los Derechos de Crédito.	129
3.7.2.5	Subcontratación de las funciones de administración de los Derechos de Crédito.	130
3.8	Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, liquidez o de cuentas.	131
4	INFORMACIÓN.	131
4.1	Notificación de las cantidades por principal e intereses que se pagarán a los Bonistas.	131
4.2	Información Periódica.	131
4.3	Obligaciones de comunicación de hechos relevantes.	133
4.4	Información a la CNMV.	133
4.5	Información a la Agencia de Calificación.	133
	GLOSARIO DE DEFINICIONES	134

El presente documento constituye el folleto informativo (en adelante, el "*Folleto*") del fondo de titulización de activos IM GRUPO BANCO POPULAR LEASING 1, FTA, (en adelante el "*Fondo*") aprobado y registrado en la CNMV, conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 (en adelante, el "*Reglamento 809/2004*"), comprende:

1. Una descripción de los principales factores de riesgo ligados a la emisión, a los valores y a los activos que respaldan la emisión (en adelante, los "*Factores de Riesgo*");
2. Un documento de registro de valores de titulización, elaborado de conformidad con el esquema previsto en el Anexo VII del Reglamento 809/2004 (en adelante, el "*Documento de Registro*");
3. Una nota sobre los valores, elaborada de conformidad con el esquema previsto en el Anexo XIII del Reglamento 809/2004 (en adelante, la "*Nota de Valores*");
4. Un módulo adicional a la Nota sobre los Valores elaborado siguiendo el módulo previsto en el Anexo VIII del Reglamento 809/2004 (en adelante, el "*Módulo Adicional*").
5. Un glosario de definiciones.

IM GRUPO BANCO POPULAR LEASING 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

FACTORES DE RIESGO

1 RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y LA ACTIVIDAD DEL EMISOR.

1.1 Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora.

El Fondo constituye un patrimonio separado carente de personalidad jurídica, abierto por su activo y cerrado por su pasivo que, de conformidad con el Real Decreto 926/1998, es gestionado por una sociedad gestora. El Fondo contará inicial y fundamentalmente en su activo con Derechos de Crédito derivados de Contratos de Arrendamiento Financiero concedidos a empresas (en adelante, “los Contratos de Arrendamiento Financiero”) y podrá incorporar nuevos derechos de crédito derivados de Contratos de Arrendamiento Financiero durante un periodo determinado conforme a este Folleto y a la Escritura de Constitución. El Fondo sólo responderá de las obligaciones frente a sus acreedores con su patrimonio.

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998, así como la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos como gestora de negocios ajenos, sin que exista ningún sindicato de bonistas. De esta forma, la capacidad de defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, depende de los medios de la Sociedad Gestora.

1.2 Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora.

Conforme al artículo 19 del Real Decreto 926/1998, cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya. Siempre que en este caso hubieran transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiera encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los valores emitidos con cargo al mismo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y el presente Folleto.

1.3 Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución, en el Folleto y en la normativa vigente.

1.4 Aplicabilidad de la Ley Concursal.

En caso de concurso de alguno de los Cedentes de los Derechos de Crédito, los bienes pertenecientes al Fondo, excepción hecha del dinero, por su carácter de bien fungible, que existieran en el patrimonio concursal del Cedente concursado serían de dominio del Fondo, y deberían pasar a su disposición, en los términos de los artículos 80 y 81 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (en adelante, la “Ley Concursal”).

No obstante lo anterior, tanto el Folleto Informativo como la Escritura de Constitución prevén determinados mecanismos al objeto de paliar los efectos antedichos con relación al dinero por su naturaleza de bien fungible.

Al objeto de mitigar las consecuencias que a estos efectos podría tener la declaración de concurso de alguna Entidad Cedente sobre los derechos del Fondo, en particular, a los efectos de los artículos 1.527 del Código Civil se ha previsto en el apartado 3.3.6. del Módulo Adicional que la Sociedad Gestora instruya a los Cedentes sobre la obligatoriedad de notificar la cesión de los Derechos de Crédito así como que los pagos derivados de los Contratos de Arrendamiento Financiero sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan a nombre del Fondo en la Cuenta de Tesorería, tanto a los Deudores como, en su caso, a cualquier garante de los Contratos de Arrendamiento Financiero, en el momento en que lo considere oportuno y, en todo caso, en el supuesto de sustitución del Cedente en la administración de los Contratos de Arrendamiento Financiero y en el supuesto de situación concursal o indicios de la misma, de intervención administrativa o judicial del Cedente, incluida la que pudiera efectuar el Banco de España.

Asimismo, y a los mismos efectos de atenuar el mencionado riesgo se ha previsto ciertos mecanismos, los cuales se describen en los apartados 3.4.4.1. (Cuenta de Tesorería), 3.4.5. (Cobro por el Fondo de los pagos relativos a los activos) y 3.7.2.1. (Régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión de los Derechos de Crédito) del Módulo Adicional.

En caso de concurso de la Sociedad Gestora, ésta deberá ser sustituida por otra sociedad gestora conforme a lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998.

No obstante lo anterior, el concurso de cualquiera de los sujetos intervinientes (sea alguno de los Cedentes, la Sociedad Gestora o cualquier otra entidad contraparte del Fondo) podría afectar a sus relaciones contractuales con el Fondo.

2 RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES.

2.1. Precio

Banco Popular se ha comprometido de forma irrevocable a suscribir íntegramente la emisión de bonos. Banco Popular ha declarado que una vez suscritos los bonos su intención es su utilización como activos de garantía en operaciones de crédito del Eurosistema, sin que ello suponga limitación alguna para cualquier otro uso de los mismos o su eventual enajenación. Dado que la emisión será suscrita íntegramente por el Cedente y, en consecuencia, su precio no estará sujeto a contraste mediante transacción en mercado, no se puede afirmar que las condiciones económicas de los bonos correspondan a las que pudieran estar vigentes en el mercado secundario en la

Fecha de Constitución del Fondo. Dicha consideración sobre la valoración de los bonos se realiza a los efectos de informar a terceros, en particular a inversores o tomadores de los bonos en concepto de garantía, como es el caso del Banco Central Europeo en operaciones de crédito del Eurosistema.

2.2. Liquidez.

No existe garantía de que para los Bonos llegue a producirse en el mercado una negociación con una frecuencia o volumen mínimo. Además, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a los titulares de éstos, aunque sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de la Liquidación Anticipada del Fondo, en los supuestos y en los términos establecidos en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro. No existe el compromiso de que alguna entidad vaya a intervenir en la contratación secundaria dando liquidez a los Bonos mediante el ofrecimiento de contrapartidas.

2.3. Rentabilidad.

El cálculo de la tasa interna de rentabilidad, la vida media y la duración de los Bonos que se recoge en el apartado 4.10 de la Nota de Valores está sujeto a hipótesis de tasas de amortización anticipada y de evolución de los tipos de interés que pueden no cumplirse. La tasa de amortización anticipada de los Derechos de Crédito puede estar influenciada por una variedad de factores geográficos, económicos y sociales tales como la estacionalidad, los tipos de interés del mercado, la distribución sectorial de la cartera y en general, el nivel de actividad económica.

2.4. Intereses de demora.

En ningún caso la existencia de retrasos en el pago de los intereses o en el reembolso del principal a los titulares de los Bonos dará lugar al devengo de intereses de demora a su favor.

3 RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN.

3.1 Riesgo de impago de los Derechos de Crédito.

Los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de los Derechos de Crédito agrupados en el mismo, teniendo en cuenta siempre la protección ofrecida por los mecanismos de mejora de crédito.

Los Cedentes, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responden ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito en los términos y condiciones declarados en la Escritura de Constitución del Fondo, así como de la personalidad con la que efectúan la cesión, pero no asumen responsabilidad alguna por el impago de los deudores de los Derechos de Crédito (los "Deudores"), ya sea del principal de los Derechos de Crédito, de la carga financiera de los Derechos de Crédito, o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Derechos de Crédito. Tampoco asumirán en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgarán garantías o avales, ni en virtud de la Escritura de Constitución

ni de ningún otro pacto o contrato. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.4.5. del Documento de Registro, y de las responsabilidades de los Cedentes por las declaraciones y garantías descritas en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional, las que se deriven de los distintos contratos firmados con el Fondo y de su condición de administradores de los Derechos de Crédito.

3.2 Riesgo de amortización anticipada de los Derechos de Crédito.

Los Derechos de Crédito son susceptibles de ser amortizados anticipadamente cuando los Deudores de los mismos reembolsen la parte del capital pendiente de amortizar de dichos Derechos de Crédito.

El riesgo que supondrá la amortización anticipada se traspasará a los titulares de los Bonos conforme a las reglas de amortización de cada Serie de Bonos según se recoge en el apartado 4.9. de la Nota de Valores. Al configurarse el Fondo como abierto por el activo, durante el periodo en el que éste adquiera Derechos de Crédito adicionales de acuerdo con lo dispuesto en este Folleto y en la Escritura de Constitución, tanto los reembolsos ordinarios o anticipados efectuados por los Deudores se destinarán a la adquisición de nuevos Derechos de Crédito, y por tanto, sólo serán aplicados a los Bonos en los términos contemplados en la Nota de Valores y en el Módulo Adicional.

3.3 Concentración sectorial

A fecha 31 de diciembre de 2007, un total de 376.686.581,86 euros (esto es, un 19,8% del Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Derechos de Crédito de la Cartera Cedible) se derivan de Contratos de Arrendamiento Financiero concedidos a deudores cuya actividad (CNAE) se enmarca dentro de las actividades inmobiliarias y de construcción, tal y como se detalla en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional. Igualmente, y a la citada fecha, un total de 329.588.793,33 (esto es, 17,32% del Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Derechos de Crédito de la Cartera Cedible) se derivan de Contratos de Arrendamiento Financiero concedidos a deudores cuya actividad (CNAE) se enmarca dentro de las actividades de transporte. Dichos datos pueden consultarse en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional. Dados estos niveles de concentración, una situación de cualquier índole que tenga un efecto negativo sustancial sobre los citados sectores pudiera afectar a los pagos de los Contratos de Arrendamiento Financiero que respaldan la Emisión de los Bonos.

3.4 Concentración por Deudor

En la Cartera Cedible existen Deudores cuyo Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Derechos de Crédito respecto del total es elevado. De acuerdo con la información facilitada en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional, el mayor deudor totaliza un Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Derechos de Crédito no Fallidos a fecha 31 de diciembre de 2007 de 18.973.845,85 euros, lo cual representa el 1% de la Cartera Cedible. Los 10 mayores deudores totalizan un Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Derechos de Crédito no Fallidos a fecha 31 de diciembre de 2007 de 85.134.048,21 euros, lo cual representa el 4,47%. Dichos datos pueden consultarse en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional. Dados estos niveles de concentración, una

situación de cualquier índole que tenga un efecto negativo en la solvencia de los mismos pudiera afectar a los flujos que respaldan la Emisión de los Bonos.

3.5 Concentración en Fechas de Concesión

A fecha 31 de diciembre de 2007, un total de 1.583.576.169,04 euros (esto es, un 83,24% del Saldo Nominal Pendiente No Vencido de la Cartera Cedible) corresponden a Contratos de Arrendamiento Financiero concertados en los años de 2005 a 2007. A la hora de estudiar la Cartera Cedible será necesario tener en cuenta dicha antigüedad. Dichos datos pueden consultarse en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional.

3.6 Concentración geográfica.

A fecha 31 de diciembre de 2007, un total de 1.160.631.205,69 euros (esto es, un 61,01% del Saldo Nominal Pendiente No Vencido de la Cartera Cedible) corresponden a Contratos de Arrendamiento Financiero concertados con Deudores de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Cataluña, Galicia y Madrid. A la hora de estudiar la Cartera Cedible será necesario tener en cuenta dicha concentración. Dichos datos pueden consultarse en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional.

3.7 Protección Limitada.

En el caso de que los impagos alcanzaran un nivel elevado podrían reducir, o incluso eliminar, la protección contra las pérdidas en la cartera de Derechos de Crédito de la que disfrutaban los Bonos como resultado de la existencia de las mejoras de crédito descritas en el apartado 3.4.2. del Módulo Adicional.

3.8 Responsabilidad Limitada.

Los Bonos emitidos por el Fondo no representan una obligación de la Sociedad Gestora ni de los Cedentes. El flujo de recursos utilizado para atender a las obligaciones a las que den lugar los Bonos está asegurado o garantizado únicamente en las circunstancias específicas, hasta los límites citados en el Folleto, en la Escritura de Constitución y en el resto de contratos constitutivos del Fondo. Con la excepción de estas garantías, no existen otras concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo los Cedentes, la Sociedad Gestora, y cualquier empresa filial o participada por cualquiera de las anteriores. Los Derechos de Crédito constituyen la principal fuente de ingresos del Fondo y, por tanto, de pagos a los titulares de sus pasivos.

IM GRUPO BANCO POPULAR LEASING 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES (ANEXO VII DEL REGLAMENTO CE 809/2004)

1 PERSONAS RESPONSABLES.

1.1 Personas Responsables de la información que figura en el Documento de Registro.

D. José Antonio Trujillo del Valle, actuando en nombre y en representación de INTERMONEY TITULIZACIÓN, SGFT, S.A. (la "Sociedad Gestora"), entidad promotora de IM GRUPO BANCO POPULAR LEASING 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo"), asume la responsabilidad del contenido del presente Documento de Registro.

D. José Antonio Trujillo del Valle, Presidente de INTERMONEY TITULIZACIÓN, SGFT, S.A., actúa en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora el 18 de diciembre de 2007.

1.2 Declaración de los responsables del contenido del Documento de Registro.

D. José Antonio Trujillo del Valle, en representación de la Sociedad Gestora, declara que tras comportarse con una diligencia razonable para asegurarse que es así, la información contenida en el Documento de Registro es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2 AUDITORES DE CUENTAS.

2.1 Auditores del Fondo.

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2 del presente Documento de Registro, el Fondo carece de información financiera histórica.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión del día 18 de diciembre de 2007 ha designado a PriceWaterhouseCoopers Auditores S.L., inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0242, con domicilio social en Paseo de la Castellana 43, Madrid, y CIF B-79031290, como auditores del Fondo por tres ejercicios. El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora informará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación de los auditores.

Las cuentas anuales del Fondo y el informe de auditoría serán depositados en el Registro Mercantil y en la CNMV con carácter anual.

2.2 Criterios contables del Fondo.

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca su cobro y pago. El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la Fecha de Constitución del Fondo, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.

3 FACTORES DE RIESGO.

Los factores de riesgo derivados de la naturaleza jurídica y la actividad del emisor se recogen en el punto 1 del apartado Factores de Riesgo del presente Folleto.

4 INFORMACION SOBRE EL EMISOR.

4.1 Declaración de que el emisor se ha constituido como Fondo de Titulización.

IM GRUPO BANCO POPULAR LEASING 1, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS, es el emisor de los valores a los que se refiere la Nota de Valores y se constituirá de acuerdo con la normativa vigente en España reguladora de los Fondos de Titulización de Activos, con la finalidad de emitir los valores a que se refiere la Nota de Valores y la adquisición de los Derechos de Crédito.

4.2 Nombre legal y profesional del Emisor.

La denominación del Fondo es "IM GRUPO BANCO POPULAR LEASING 1, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS". Empleará también, indistintamente, las denominaciones de "IM GRUPO BANCO POPULAR LEASING 1" y la de "IM GRUPO BANCO POPULAR LEASING 1, FTA".

4.3 Lugar del Registro del emisor y número de registro.

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tiene como requisito previo su inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 y siguientes de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. El presente Folleto ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 14 de febrero de 2008.

Para la constitución del Fondo se requerirá el otorgamiento de la correspondiente Escritura de Constitución. La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de dicha Escritura de Constitución coincidirá con el proyecto de Escritura de Constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

La Escritura de Constitución no podrá sufrir alteración sino en supuestos excepcionales, siempre y cuando esté permitido de acuerdo con la normativa vigente y con las condiciones que se establezcan reglamentariamente. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u

organismo administrativo competente, o su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a la Agencia de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. La Escritura también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.

Se hace constar que ni la constitución del Fondo, ni los Bonos que se emitan con cargo a su activo, serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, a tenor de la facultad potestativa contenida en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998.

4.4 Fecha de constitución y periodo de actividad del emisor.

4.4.1 Fecha de Constitución del Fondo.

Una vez que el presente Folleto haya sido registrado por la CNMV, sin que se haya llegado la Fecha de Suscripción de los Bonos, la Sociedad Gestora, junto a los Cedentes, procederá a otorgar la Escritura de Constitución del Fondo. Dicho otorgamiento se realizará en la Fecha de Constitución del Fondo, el 15 de febrero de 2008. La Escritura de Constitución, de acuerdo con la Ley 19/1992, surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988 y será, por tanto, la escritura de emisión de los Bonos y la escritura en la que conste la representación de los Bonos mediante anotaciones en cuenta.

4.4.2 Periodo de Actividad del Fondo.

La actividad del Fondo se iniciará en el día de otorgamiento de la Escritura de Constitución.

La duración del Fondo será hasta la “Fecha de Vencimiento Legal”, salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la Liquidación Anticipada que se contempla en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro o concurriera cualquiera de los supuestos contemplados en el apartado 4.4.4 del Documento de Registro.

La “Fecha de Vencimiento Legal” será el día 24 de febrero de 2031, o Día Hábil inmediato posterior.

4.4.3 Liquidación Anticipada del Fondo.

La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos y extinción del Fondo en una Fecha de Pago (en adelante, la “Fecha de Liquidación Anticipada”) en cualquiera de los siguientes supuestos (en adelante, los “Supuestos de Liquidación Anticipada”):

- (i) Cuando el importe del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos sea inferior al diez (10) por ciento del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución, y siempre y cuando el importe de la venta de los Derechos de Crédito, pendientes de amortización, junto con el resto de los Recursos Disponibles, permita la cancelación de las obligaciones de pago del Fondo. A los efectos de este supuesto, se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago del Fondo en la Fecha de Liquidación Anticipada, el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos en esa fecha más los intereses

devengados y no pagados hasta esa fecha de los Bonos, deducida, en su caso, la retención fiscal, y las cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.

- (ii) Cuando, por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno o no al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo requerido por el artículo 5.6 de la Ley 19/1992. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la existencia de una modificación en la normativa o desarrollos legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo. En este caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme a las reglas establecidas en la Escritura de Constitución y en el presente Documento de Registro.
- (iii) Obligatoriamente, en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso y habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.7.1. del Módulo Adicional.
- (iv) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos o se prevea que se va a producir.
- (v) En el supuesto de que la Sociedad Gestora cuente con el consentimiento y la aceptación expresa de todos los Bonistas y de todos los que mantengan contratos en vigor con el Fondo, tanto en relación al pago de las cantidades que dicha Liquidación Anticipada implique como en relación al procedimiento en que deba ser llevada a cabo.
- (vi) Seis meses antes de la Fecha de Vencimiento Legal, aunque se encontraran aun débitos vencidos pendientes de cobro de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo.

Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo, los siguientes:

- (i) Que se hubieran obtenido, en su caso, las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades u organismos administrativos competentes.
- (ii) Que se proceda a la comunicación a los tenedores de los Bonos, en la forma prevista en este párrafo y con una antelación de quince (15) Días Hábiles, el acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo. Dicha comunicación, que habrá sido previamente puesta en conocimiento de la CNMV, mediante la publicación del preceptivo hecho relevante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, y de la Agencia de Calificación, deberá ser asimismo publicada en el Boletín de Cotización Diario del Mercado AIAF o a través de cualquier otro medio de difusión que sea de general aceptación por el mercado y que garantice una difusión adecuada de la información, en tiempo y

contenido. Esta comunicación deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6.5. del Módulo Adicional.

Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, procederá a:

- (i) Vender los Derechos de Crédito por un precio que no podrá ser inferior a la suma del valor de las cuotas cedidas más la carga financiera devengadas y no cobradas de los Derechos de Crédito pendientes de amortización.
- (ii) Cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.

En caso de que, tanto porque las actuaciones anteriores fueran insuficientes o existieran Derechos de Crédito u otros activos remanentes en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a venderlos para lo que recabará oferta de, al menos, cinco (5) entidades de entre las más activas en la compraventa de estos activos que, a su juicio, puedan dar valor de mercado, en las condiciones más favorables posible. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los activos ofertados. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.

La Sociedad Gestora, una vez efectuada una Reserva para Gastos de Extinción, aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los Derechos de Crédito del Fondo u otros activos remanentes al pago de los diferentes conceptos, en la forma y cuantía recogidos en el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.5. del Módulo Adicional.

4.4.4 Extinción del Fondo.

El Fondo se extinguirá en todo caso a consecuencia de las siguientes circunstancias:

- (i) Por la amortización íntegra de los Derechos de Crédito que agrupa.
- (ii) Por la amortización íntegra de los Bonos emitidos.
- (iii) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada del Fondo descrito con antelación en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro.
- (iv) En la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.
- (v) También se extinguirá el Fondo en caso de que la Agencia de Calificación no confirmara como finales las calificaciones asignadas con carácter provisional antes de la Fecha de Suscripción, ó en el caso en que ocurra, antes de la Fecha de Suscripción un suceso que no hubiera podido preverse, o que, previsto, fuera inevitable, y que haga imposible el cumplimiento de lo previsto en este Folleto, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.105 del Código Civil.

En este caso, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la suscripción de los Derechos de Crédito, la emisión de los Bonos y el resto de Contratos del Fondo. La extinción del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV. En el plazo máximo de un mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora otorgará Acta Notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido éste.

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Recursos Disponibles siguiendo el Orden de Prelación de Pagos, excepción hecha de la oportuna reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.

En el supuesto de que se haya producido la resolución del Fondo por las causas establecidas en los apartados (i) a (iv) anteriores, transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y de la distribución de los Recursos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará un acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo así como las causas que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de las cantidades disponibles del Fondo, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos, y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.

En el supuesto de que se haya producido la resolución del Fondo por la causa establecida en el apartado (v) anterior y, por tanto, se hayan resuelto todos los Contratos del Fondo, los Cedentes deberán pagar todos los gastos iniciales que se hayan ocasionado con motivo de la constitución del Fondo hasta el importe máximo determinado en el Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales. El reparto de dichos gastos se realizará proporcionalmente entre los Cedentes en función del importe de Derechos de crédito cedidos al Fondo por cada uno de ellos.

4.4.5 Derechos de los Cedentes en la liquidación del Fondo.

Los Cedentes gozarán de un derecho de tanteo de tal forma que podrán adquirir con preferencia a terceros los Derechos de Crédito, u otros bienes procedentes de ellos, que permanezcan en el activo del Fondo. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá a los Cedentes relación de los activos y de las ofertas recibidas de terceros, pudiendo estos hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos los activos ofertados por la Sociedad Gestora, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros.

El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Derechos de Crédito otorgados por los Cedentes.

4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al emisor.

Corresponde a la Sociedad Gestora la representación legal y administración del Fondo, ya que el Fondo carece de personalidad jurídica. El Fondo tendrá su domicilio en el domicilio de la Sociedad Gestora esto es, Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, Planta 22, 28020 Madrid (España). El teléfono de contacto de la Sociedad Gestora es (+34) 91 432 64 88. Más datos de contacto tanto sobre la Sociedad Gestora como sobre el Fondo pueden encontrarse en www.imtitulizacion.com.

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos con cargo al mismo se lleva a cabo al amparo de lo previsto en la legislación española, y en concreto de acuerdo con el régimen legal previsto en (i) el Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo y disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de Entidades de Crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, (iv) en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en lo referente a su supervisión, inspección, sanción y en todo aquello que resulte de aplicación, (v) el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, (vi) la Orden EHA/3537/2005, de 10 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 27.4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y (viii) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

El Folleto se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

Igualmente, cualquier disputa relativa al Fondo que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se someterá a los Tribunales y Juzgados de Madrid, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

4.5.1 Régimen fiscal del Fondo.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto 926/1998; en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992; en el artículo 7.1.h) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo; en el artículo 20.Uno.18 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; en el artículo 59 k) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio; en el artículo 45.I.B).15 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y la disposición adicional quinta de la

Ley 3/1994, de 14 de abril, y la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, las características propias del régimen fiscal del Fondo son las siguientes:

- (i) La constitución del Fondo está exenta del concepto "operaciones societarias", del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- (ii) La emisión, suscripción, transmisión y amortización de los Bonos está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- (iii) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades, al tipo general vigente en cada momento que en la actualidad se encuentra fijado en el 32,5%, para los periodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2007 y que se reducirá al 30% para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2008, y sujeto a las normas comunes sobre deducciones en la cuota, compensación de pérdidas y demás elementos sustanciales de la configuración del impuesto.
- (iv) Respecto a los rendimientos de los Derechos de Crédito u otros derechos de crédito que constituyan ingreso del Fondo, no existirá obligación de retener ni de ingresar a cuenta del Impuesto sobre Sociedades.
- (v) La gestión del Fondo por la Sociedad Gestora están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- (vi) Al Fondo le serán de aplicación el cumplimiento de las obligaciones de información generales y las previstas en relación con los diversos tributos, entre las que se encuentran las obligaciones de información establecidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985.

El procedimiento para cumplir con las citadas obligaciones de información ha sido desarrollado por el por el Real Decreto 1065/2007.

4.6 Capital autorizado y emitido por el emisor.

No aplica.

5 DESCRIPCION DE LA EMPRESA: EL FONDO DE TITULIZACION

5.1 Breve descripción de las actividades principales del emisor.

El único objeto del Fondo será la transformación de los activos que agrupará en valores de renta fija homogéneos, estandarizados, y, por consiguiente susceptibles de negociación en mercados de valores organizados.

La actividad del Fondo consiste en la adquisición de un conjunto de Derechos de Crédito titularidad de los Cedentes concedidos a empresas y autónomos, cuyas características se definen en el Módulo Adicional del Folleto, y en la emisión de bonos de titulización destinada a financiar la adquisición de dichos Derechos de Crédito. Está previsto que durante el Periodo de Nuevas Cesiones el Fondo adquiera Derechos de

Crédito Adicionales, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.3. del Módulo Adicional.

Los ingresos por carga financiera ordinaria y por reembolso de capital de los Derechos de Crédito percibidos por el Fondo se destinarán en cada Fecha de Pago al pago de cuantos conceptos venga obligado el Fondo, y ello de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.

Asimismo, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, concertará una serie de operaciones financieras y de prestación de servicios con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal y carga financiera de los Derechos de Crédito y el de los Bonos y, en general, posibilitar la transformación financiera que se opera en el patrimonio del Fondo entre las características financieras de los Derechos de Crédito y las características financieras de cada una de las Series de Bonos, recogidas en el Módulo Adicional.

5.2 Descripción general de los participantes en el programa de titulización.

- INTERMONEY TITULIZACION, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.

INTERMONEY TITULIZACION actúa como Sociedad Gestora en las labores de constitución, administración y representación legal del Fondo. INTERMONEY TITULIZACION asimismo ha participado en el diseño financiero del Fondo y de la Emisión de Bonos.

INTERMONEY TITULIZACION es una sociedad gestora de fondos de titulización constituida en España y figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 19.277, libro 0, folio 127, sección 8, hoja M-337707, inscripción 1ª, con fecha 21 de octubre de 2003, y en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la CNMV, con el nº 10.

Domicilio social: Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, Torre Picasso, planta 22, 28020 Madrid (España).

C.I.F.: A-83774885

- BANCO DE ANDALUCÍA, S.A. (“Banco de Andalucía”) será una de las Entidades Cedentes de los Derechos de Crédito que agrupará el activo del Fondo y contraparte del Fondo en el Préstamo Subordinado GI y en el Préstamo Subordinado FR. Banco de Andalucía es una entidad financiera constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla en el Tomo 1.353, libro 818 de la Sección 3ª de sociedades, Folio 39, Hoja nº SE-2962, inscripción 3ª, siendo su número de codificación en el Banco de España el 0004.

Domicilio social: Calle Fernández y González 4, Sevilla.

C.I.F.: A-11600624

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de Banco de Andalucía asignadas por las agencias de calificación son las siguientes:

CALIFICACIONES	Fitch	Moody's	S&P
Corto plazo	F1+	-	-
Largo plazo	AA-	-	-

Las calificaciones mostradas en el cuadro anterior han sido confirmadas por Fitch en abril de 2007.

- BANCO DE CASTILLA, S.A. ("Banco de Castilla") será una de las Entidades Cedentes de los Derechos de Crédito que agrupará el activo del Fondo y contraparte del Fondo en el Préstamo Subordinado GI y en el Préstamo Subordinado FR. Banco de Castilla es una entidad financiera constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Salamanca en el Tomo 13 general, Folio 179, Hoja nº 189, siendo su número de codificación en el Banco de España el 0082.

Domicilio social: Plaza de los Bandos 10, Salamanca.

C.I.F.: A-37000163

Banco de Castilla no tiene asignada calificación alguna por las agencias de calificación.

- BANCO DE CREDITO BALEAR, S.A. ("Banco de Crédito Balear") será una de las Entidades Cedentes de los Derechos de Crédito que agrupará el activo del Fondo y contraparte del Fondo en el Préstamo Subordinado GI y en el Préstamo Subordinado FR. Banco de Crédito Balear es una entidad financiera constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de de Palma de Mallorca al Folio 88, del tomo 385 del archivo, libro 311 de la Sección 3ª de Sociedades, hoja número PM-823, inscripción 539ª, siendo su número de codificación en el Banco de España el 0024.

Domicilio social: Plaça d'Espanya 1 - Palma de Mallorca

C.I.F.: A-07000136

Banco de Crédito Balear no tiene asignada calificación alguna por las agencias de calificación.

- BANCO DE GALICIA, S.A. ("Banco de Galicia") será una de las Entidades Cedentes de los Derechos de Crédito que agrupará el activo del Fondo y contraparte del Fondo en el Préstamo Subordinado GI y en el Préstamo Subordinado FR. Banco de Galicia es una entidad financiera constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra en el Folio 139, libro 827 de sociedades, inscripción 557ª, Hoja nº PO-2.304, siendo su número de codificación en el Banco de España el 0097.

Domicilio social: Calle Policarpo Sanz 23, Vigo

C.I.F.: A-36600229

Banco de Galicia no tiene asignada calificación alguna por las agencias de calificación.

- BANCO DE VASCONIA, S.A. (“Banco de Vasconia”) será una de las Entidades Cedentes de los Derechos de Crédito que agrupará el activo del Fondo y contraparte del Fondo en el Préstamo Subordinado GI y en el Préstamo Subordinado FR. Banco de Vasconia es una entidad financiera constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Navarra en el Tomo 67, Folio 1, Hoja NA-1.240, antes 140, inscripción 937^a, siendo su número de codificación en el Banco de España el 0095.

Domicilio social: Plaza del Castillo 39, Pamplona

C.I.F.: A-31000417

Banco de Vasconia no tiene asignada calificación alguna por las agencias de calificación.

- BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. (“Banco Popular”) será una de las Entidades Cedentes de los Derechos de Crédito que agrupará el activo del Fondo, contraparte del Fondo en el Préstamo Subordinado GI y en el Préstamo Subordinado FR y además actúa como Agente Financiero, será por tanto contraparte del Fondo en el Contrato de Permuta Financiera de Intereses. Banco Popular será además la Entidad Directora y Suscriptora de los Bonos, asumiendo las funciones establecidas en el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005.

Banco Popular es una entidad financiera constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 137 general del Libro de Sociedades, folio 183, hoja número M 2715, inscripción 1.279^a, siendo su número de codificación en el Banco de España el 0075.

Domicilio social: Calle Velázquez 34 esquina Goya 35, Madrid.

C.I.F.: A-28000727

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de Banco Popular por las agencias de calificación son las siguientes:

	CALIFICACIONES		
	MOODY’S	S&P	FITCH
Largo Plazo	Aa1	AA	AA
Corto Plazo	P-1	A1+	F1+

Las calificaciones mostradas en el cuadro anterior han sido confirmadas en enero de 2007 por S&P y en julio de 2007 por Fitch y en abril de 2007 por Moody’s.

- MOODY’S INVESTOR SERVICE ESPAÑA, S.A., (Moody’s) interviene como Agencia de Calificación de los Bonos.

Domicilio social: C/Bárbara de Braganza 2, 28004 MADRID (España).

C.I.F: A-80448475

La Sociedad Gestora pertenece al grupo de empresas de "Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A.", quien posee el 70% de las acciones de la misma.

Banco Popular posee el 5% del reparto accionarial de Corretaje e Información Monetario y de Divisas, S.A. accionista mayoritario del resto de sociedades del Grupo CIMD.

Los Cedentes pertenecen al Grupo Banco Popular. Banco Popular participa del accionariado (directa e indirectamente) de los restantes Cedentes a fecha 8 de febrero de 2008 de acuerdo con lo siguiente:

- Participación de Banco Popular en Banco de Andalucía: 80,194%
- Participación de Banco Popular en Banco de Castilla: 95,382%
- Participación de Banco Popular en Banco de Crédito Balear: 65,051%
- Participación de Banco Popular en Banco de Galicia: 93,655%
- Participación de Banco Popular en Banco de Vasconia: 96,914%

D. José Antonio Trujillo del Valle, en nombre y representación de InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A., declara desconocer la existencia de ningún otro tipo de vinculación o interés económico entre los participantes en el Fondo distintos de los mencionados en los párrafos anteriores y distinta de las relaciones comerciales ordinarias entre el grupo de empresas de "Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A", sus empresas y los Cedentes.

6 ÓRGANOS ADMINISTRATIVO, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN.

De acuerdo con el Real Decreto 926/1998, los Fondos de Titulización de Activos carecen de personalidad jurídica propia, encomendándose a las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización la constitución, administración y representación legal de los mismos, así como la representación y defensa de los titulares de los valores emitidos con cargo a los Fondos que administren.

6.1 Constitución e Inscripción en el Registro Mercantil.

InterMoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el día 16 de octubre de 2003, ante el Notario de Madrid D. Antonio Huerta Trólez, con el número 2572 de su protocolo, con la autorización previa del Ministerio de Economía y Hacienda otorgada el 6 de octubre de 2003. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 19.277, libro 0, folio 127, sección 8, hoja M-337707, inscripción 1ª, con fecha 21 de octubre de 2003, y también inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la CNMV, con el número 10.

La duración de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las causas de disolución que las disposiciones legales y estatutarias, en su caso, establezcan.

6.2 Auditoría de cuentas.

Las cuentas anuales de InterMoney Titulización correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2004, 2005 y 2006 han sido auditadas por la firma Price Waterhouse Coopers S.L., con domicilio en Madrid, que figura inscrita en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas) con el número S0242.

Los informes de auditoría de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2004, 2005 y 2006 no presentan salvedades.

6.3 Objeto social.

De acuerdo con las exigencias legales, el artículo segundo de sus Estatutos establece que: “la Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración y representación legal tanto de los Fondos de Titulización de Activos como de los Fondos de Titulización Hipotecaria”. Asimismo, y de conformidad con la normativa legalmente aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los Fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios del mismo.

Actividades Principales:

InterMoney Titulización tiene a 31 de diciembre de 2007 la administración de los siguientes fondos de titulización:

Securitization Fund	Date of incorporation	Initial Balance of the Bonds	Bond Balance on 31/12/2004	Bond Balance on 31/12/2005	Bond Balance on 31/12/2006	Bond Balance on 05/12/2007
		euros	euros	euros	euros	euros
Hipotecaria (FTH)		2.000.000.000,00	945.470.954,00	1.715.716.086,70	1.366.435.521,10	1.154.800.914,20
IM Pastor 3, FTH	09/06/2005	1.000.000.000,00	—	930.593.024,30	722.964.553,70	604.162.946,80
IM Pastor 2, FTH	23/06/2004	1.000.000.000,00	945.470.954,00	785.123.062,40	643.470.967,40	550.637.967,40
Activos (FTA)		42.820.035.000,00	7.908.650.674,14	12.969.795.832,83	26.338.676.971,36	38.989.542.193,13
IM GBP Empresas 2, FTA	29/11/2007	2.500.000.000,00	—	—	—	2.500.000.000,00
IM FTGENCAT Sabadell 3, FTA	28/11/2007	350.000.000,00	—	—	—	350.000.000,00
IM Cédulas 12, FTA	16/11/2007	1.050.000.000,00	—	—	—	1.050.000.000,00
IM C ajamar Empresas 1, FTA	14/11/2007	1.080.000.000,00	—	—	—	1.080.000.000,00
IM Sabadell Empresas 1, FTA	24/10/2007	1.000.000.000,00	—	—	—	1.000.000.000,00
IM Goya Hipotecario I, FTA	17/10/2007	1.900.000.000,00	—	—	—	1.900.000.000,00
IM C ajamar 5, FTA	12/09/2007	1.015.000.000,00	—	—	—	1.015.000.000,00
IM Préstamos Fondos Cédulas, FTA	25/07/2007	351.900.000,00	—	—	—	351.900.000,00
IM Grupo Banco Popular FTPYME II, FTA	02/07/2007	2.039.000.000,00	—	—	—	1.929.161.032,30
White Tower Europe 2007-1, FTA	22/05/2007	107.835.000,00	—	—	—	107.835.000,00
Cédulas Grupo Banco Popular 3, FTA	23/04/2007	2.000.000.000,00	—	—	—	2.000.000.000,00
IM Cédulas 10, FTA	16/02/2007	1.300.000.000,00	—	—	—	1.300.000.000,00
IM Caja Laboral 1, FTA	04/12/2006	910.800.000,00	—	—	910.800.000,00	826.237.463,58
IM Grupo Banco Popular FTPYME I, FTA	29/11/2006	2.030.000.000,00	—	—	2.030.000.000,00	1.674.858.050,00
IM Grupo Banco Popular Empresas 1, FTA	18/09/2006	1.832.400.000,00	—	—	1.759.805.873,55	1.416.984.025,05
IM C ajamar 4, FTA	13/09/2006	1.012.000.000,00	—	—	984.567.635,80	885.825.720,25
IM Terrassa MBS 1, FTA	19/06/2006	525.000.000,00	—	—	507.307.613,46	419.115.077,16
IM FTGENCAT Sabadell 2, FTA	29/06/2006	500.000.000,00	—	—	500.000.000,00	500.000.000,00
IM Cédulas 9, FTA	06/06/2006	1.275.000.000,00	—	—	1.275.000.000,00	1.275.000.000,00
IM Pastor 4, FTA	05/06/2006	920.000.000,00	—	—	843.557.692,00	730.815.609,60
Cédulas Grupo Banco Popular 2, FTA	07/04/2006	3.000.000.000,00	—	—	3.000.000.000,00	3.000.000.000,00
IM Cédulas 7, FTA	28/03/2006	1.250.000.000,00	—	—	1.250.000.000,00	1.250.000.000,00
IM C ajamar 3, FTA	08/03/2006	1.215.600.000,00	—	—	1.076.926.901,76	954.415.189,56
INTERMONEY MASTER CÉDULAS, FTA / IM Cédulas MI	29/11/2005	1.655.000.000,00	—	1.655.000.000,00	1.655.000.000,00	1.655.000.000,00
IM Terrassa 1 FTGENCAT, FTA	28/11/2005	320.000.000,00	—	320.000.000,00	254.423.121,78	197.970.137,58
IM Ceres 2 C ajamar, FTA	25/11/2005	400.000.000,00	—	400.000.000,00	400.000.000,00	261.948.796,72
IM Cédulas 5, FTA	10/06/2005	1.250.000.000,00	—	1.250.000.000,00	1.250.000.000,00	1.250.000.000,00
IM Cédulas 4, FTA	08/03/2005	2.075.000.000,00	—	2.075.000.000,00	2.075.000.000,00	2.075.000.000,00
IM Banco Popular FTPYME 1, FTA	22/12/2004	2.000.000.000,00	2.000.000.000,00	1.626.887.011,04	1.180.126.932,16	846.778.714,56
IM FTPYME Sabadell 3, FTA	18/11/2004	600.000.000,00	600.000.000,00	502.290.508,80	391.689.424,88	289.981.488,31
IM Cédulas 3, FTA	16/11/2004	1.060.000.000,00	1.060.000.000,00	1.060.000.000,00	1.060.000.000,00	1.060.000.000,00
IM C ajamar 1, FTA	23/07/2004	370.000.000,00	365.271.362,14	304.042.175,69	247.151.619,23	207.389.294,08
IM Cédulas 2, FTA	07/06/2004	1.475.000.000,00	1.475.000.000,00	1.475.000.000,00	1.475.000.000,00	1.475.000.000,00
IM Ceres 1 C ajamar, FTA	04/06/2004	450.500.000,00	408.379.312,00	301.576.137,30	212.320.156,74	153.326.594,38
IM Cédulas 1 Grupo Banco Popular, FTA	05/02/2004	2.000.000.000,00	2.000.000.000,00	2.000.000.000,00	2.000.000.000,00	2.000.000.000,00
TOTAL		44.820.035.000,00	8.854.121.628,14	14.685.511.919,53	27.705.112.492,46	40.144.343.107,33

6.4 Capital Social.

El capital social de la Sociedad Gestora en la fecha de registro de este Folleto es de 1.000.000 de euros totalmente desembolsados, representado por 100.000 acciones nominativas de 10 euros de valor nominal cada una de ellas.

Todas las acciones son de la misma clase y serie y de iguales derechos.

Los recursos propios de la Sociedad Gestora son los que se relacionan en el siguiente cuadro:

RECURSOS PROPIOS	31/12/2005	31/12/2006
Capital Social	1.000	1.000
Reserva Legal	47,6	141,9
Reserva Voluntaria	370,4	373,7
Resultados negativos ej. anteriores	0	0
Resultado del ejercicio neto de Dividendo a Cuenta	342	327,5
TOTAL	1.760,50	1.843,00

Datos en miles de euros

6.5 Existencia o no de participaciones en otras sociedades.

No existen participaciones de la Sociedad Gestora en ninguna otra sociedad.

6.6 Órganos administrativos, de gestión y de supervisión.

El gobierno y la administración de la Sociedad Gestora están encomendados estatutariamente a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración. Sus competencias y facultades son las que corresponden a dichos órganos con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y en el Real Decreto 926/1998, en relación con el objeto social.

Consejo de Administración:

El Consejo de Administración está integrado por las siguientes personas:

D. José Antonio Trujillo del Valle (Presidente)

D^a Carmen Barrenechea Fernández

D. Rafael Bunzl Csonka

D. Juan Muñoz Achirica

D. Iñigo Trincado Boville

Secretario del Consejo: D. Juan Muñoz Achirica.

Todos los consejeros tienen su domicilio profesional en Madrid, Torre Picasso planta 22, Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n.

Dirección General: No hay Dirección General.

6.7 Actividades principales de las personas citadas en el apartado 6.6. anterior, desarrolladas fuera de la Sociedad Gestora si éstas fueran importantes con respecto al Fondo.

A estos efectos, se hace constar que las siguientes personas desempeñan fuera de la Sociedad Gestora los cargos que también se indican:

NOMBRE	CARGO EN OTRAS SOCIEDADES
D. Iñigo Trincado Boville	Director General de "Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A"
D. Rafael Bunzl Csonka	Director General de "Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A"
D. Juan Muñoz Achirica	Director Departamento de Control de "Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A"

6.8 Prestamistas de la Sociedad Gestora en más de un diez por ciento.

La Sociedad Gestora no ha recibido ningún préstamo o crédito de persona o entidad alguna.

6.9 Litigios de la Sociedad Gestora.

A la fecha de registro del presente Folleto, la Sociedad Gestora no se encuentra incurso en ninguna situación de naturaleza concursal ni en litigios y contenciosos que puedan afectar a su situación económico-financiera, o, en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo.

6.10 Organismos encargados de la supervisión

La supervisión de las sociedades gestoras de fondos de titulización, y, por tanto, de la Sociedad Gestora, corresponde a la CNMV.

La supervisión de los fondos de titulización de activos, y, por tanto, del Fondo, corresponde a la CNMV.

7 ACCIONISTAS PRINCIPALES.

7.1 Declaración sobre la propiedad directa o indirecta de la Sociedad Gestora y si está bajo control.

InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A. forma parte del grupo de empresas "Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A."

La distribución accionarial de la Sociedad Gestora es la siguiente:

	PORCENTAJE	Nº ACCIONES
<i>Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A.</i>	70%	70.000
Directivos y Empleados de la Sociedad	30%	30.000

La totalidad de acciones en propiedad de miembros del Consejo de Administración es el 20%.

Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A., con el fin de dar cumplimiento a las normas de conducta del mercado de valores y contribuir a la transparencia y buen funcionamiento de los mercados, desarrolló un Reglamento Interno de Conducta que afecta a todas las sociedades del grupo y que fue presentado a la CNMV con fecha 2 de febrero de 2006.

8 INFORMACION FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS OBLIGACIONES DEL EMISOR, POSICION FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS.

8.1 Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del Emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro.

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2. del Documento de Registro, la actividad del Fondo se iniciará en la Fecha de Constitución del mismo, por lo que no se ha elaborado ningún estado financiero a la fecha del Documento de Registro.

8.2 Información financiera histórica cuando un Emisor haya iniciado operaciones y se hayan realizado estados financieros.

No aplica.

8.2.bis Información financiera histórica para emisiones de valores con denominación individual igual o superior a 50.000 euros.

No aplica.

8.3 Procedimientos judiciales y de arbitraje.

No aplica.

8.4 Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor.

No aplica.

9 INFORMACION DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERES.

9.1 Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto.

No se incluye ninguna declaración ni ningún informe.

9.2 Información procedente de terceros.

No se incluye ninguna información.

10 DOCUMENTOS DE CONSULTA

En caso necesario, pueden inspeccionarse los siguientes documentos o copia de los mismos durante el periodo de validez del presente Documento de Registro:

- a) La Escritura de Constitución del Fondo;
- b) las certificaciones de acuerdos sociales de la Sociedad Gestora y de los Cedentes;
- c) El presente Folleto;
- d) El informe de la auditoría sobre determinadas características y atributos de una muestra del conjunto de los Derechos de Crédito seleccionados para su cesión al Fondo;
- e) Las cartas (provisional y definitiva) de la Agencia de Calificación con la comunicación de las calificaciones asignadas a cada una de las Series de la Emisión de Bonos;
- f) Las cuentas anuales de la Sociedad Gestora y los informes de auditoría correspondientes;
- g) Los estatutos vigentes y la escritura de constitución de la Sociedad Gestora; y
- h) El acta notarial de desembolso de la Emisión de Bonos, una vez se produzca el desembolso de la Emisión.
- i) Los contratos que serán suscritos por la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo.

Los citados documentos pueden ser consultados en el domicilio social de la Sociedad Gestora, Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, Torre Picasso, planta 22, Madrid, y los citados en los apartados del a) al h) en el Registro de la CNMV.

El Folleto estará a disposición del público tanto en formato físico como electrónico en el domicilio de la Sociedad Gestora y en la CNMV, y en este último, también en las página web de la Sociedad Gestora (www.imtitulizacion.com) y de la CNMV (www.cnmv.es).

Una vez otorgada la Escritura de Constitución, la Sociedad Gestora entregará a la CNMV copia autorizada de la misma. Adicionalmente, la Sociedad Gestora, e IBERCLEAR o la entidad participante en la que delegue sus funciones, tendrán en todo momento a disposición de los titulares de los Bonos y del público interesado, copias de la Escritura de Constitución para que puedan ser consultadas.

IM GRUPO BANCO POPULAR LEASING 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

NOTA DE VALORES (ANEXO XIII DEL REGLAMENTO CE809/2004)

1 PERSONAS RESPONSABLES.

1.1 Personas Responsables de la información que figura en la Nota de Valores.

D. José Antonio Trujillo del Valle, en nombre y representación de INTERMONEY TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A., asume la responsabilidad del contenido de la Nota de Valores y del Módulo Adicional.

D. José Antonio Trujillo del Valle actúa como Presidente de INTERMONEY TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A., en virtud del acuerdo de su nombramiento adoptado en la reunión del Consejo de Administración de fecha 16 de octubre de 2003, y específicamente para la constitución del Fondo, en virtud de las facultades otorgadas por el Consejo de Administración en su reunión de 18 de diciembre de 2007.

1.2 Declaración de los responsables de la Nota de Valores.

D. José Antonio Trujillo del Valle, en representación de la Sociedad Gestora, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurarse que es así, la información contenida en la presente Nota de Valores y su Módulo Adicional, según su conocimiento, es conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2 FACTORES DE RIESGO.

Los factores de riesgo derivados de los valores se recogen en el punto 2 del apartado "Factores de Riesgo" del Folleto.

Los factores de riesgo derivados de los activos que respaldan la emisión se recogen en el punto 3 del apartado "Factores de Riesgo" del presente Folleto.

3 INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.

3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.

La identidad de las personas jurídicas participantes en la oferta y la participación directa o indirecta o de control entre ellas se detallan en el apartado 5.2 del Documento de Registro. El interés de las citadas personas en cuanto participantes en la oferta de la Emisión de Bonos es el siguiente:

- INTERMONEY TITULIZACION, SGFT, S.A. es la Sociedad Gestora del Fondo.
- BANCO DE ANDALUCIA, BANCO DE CASTILLA, BANCO DE CRÉDITO BALEAR, BANCO DE GALICIA, BANCO DE VASCONIA, y BANCO POPULAR son las Entidades Cedentes de los Derechos de Crédito y contrapartes del Fondo en el Préstamo Subordinado GI y en el Préstamo Subordinado FR.
- BANCO POPULAR interviene como Agente Financiero de la operación, como contraparte de la Permuta Financiera de Intereses y como Entidad Directora y Suscriptora de los Bonos.
- CUATRECASAS interviene en el asesoramiento legal de la operación.
- MOODY'S actúa como Agencia de Calificación del riesgo crediticio de los Bonos.
- PRICEWATERHOUSE COOPERS actúa como auditora del Fondo y como auditor de la Cartera Cedible.

3.2 Descripción de cualquier interés, incluidos los conflictivos, que sea importante para la emisión, detallando las personas implicadas y la naturaleza del interés.

La Sociedad Gestora desconoce la existencia de ninguna otra vinculación o interés económico significativo entre las citadas entidades que participan en Emisión de Bonos, salvo la estrictamente profesional derivada de su participación según se ha detallado en el presente apartado y en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

4 INFORMACION RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN.

4.1 Importe total de los Valores.

El importe total de la emisión de Bonos de Titulización ascenderá a mil seiscientos ochenta millones(1.680.000.000) de euros. El valor nominal y efectivo de cada uno de los Bonos será de CIEN MIL (100.000) euros, equivalente al 100% de su valor nominal. Los Bonos se agrupan en las siguientes Series de Bonos:

- Serie A: 16.128 Bonos, por un importe total de 1.612.800.000 euros.
- Serie B: 403 Bonos, por un importe total de 40.300.000 euros.
- Serie C: 269 Bonos, por un importe total de 26.900.000 euros.

Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos.

4.2 Descripción del tipo y clase de valores.

Los Bonos gozan de la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija con rendimiento explícito, quedando sujetos al régimen previsto por la Ley de Mercado de Valores y normativa de desarrollo. La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de Bonos de las otras Series.

4.3 Legislación según la cual se crean los valores.

La constitución del Fondo y la Emisión de Bonos se encuentra sujeta a la legislación española y en concreto se realiza de acuerdo con el régimen legal previsto por (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Ley del Mercado de Valores, en su redacción actual, en lo referente a supervisión, inspección y sanción, (iv) el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, sobre emisiones y ofertas de venta de valores en su redacción actual, (v) la Orden EHA/3537/2005, de 10 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 27.4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores; y (vi) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

Cualquier cuestión, discrepancia o disputa relativa al Fondo o a los Bonos que se emitan a su cargo que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se someterá a los Tribunales y Juzgados de Madrid, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

4.4 Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si los valores están en forma de título o anotación en cuenta.

Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. La correspondiente Escritura surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 9 del artículo quinto de la Ley 19/1992.

La entidad encargada de la llevanza del registro contable de los Bonos será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("IBERCLEAR"), con domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad nº 1, o entidad que la sustituya en el futuro, nombramiento que se realizará en la Escritura de Constitución a los efectos del artículo 45 del Real Decreto 116/1992 de 14 de febrero de representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre y por el Real Decreto 705/2002, de 19 de julio.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales (por cuenta propia o de terceros) según resulte del registro contable llevado por IBERCLEAR.

4.5 Divisa de la emisión.

Los Bonos de todas las Series se emitirán en Euros.

4.6 Clasificación de los valores según la subordinación.

Los intereses de la Serie C se encuentran subordinados a los de las Series A y B. Los intereses de la Serie B se encuentran subordinados a los de la Serie A.

Sin perjuicio de las reglas establecidas en el apartado 4.9. de la Nota de Valores, el principal de la Serie C se encuentra subordinado al de la Series A y B, y el principal de la Serie B se encuentra subordinado al de la Serie A.

4.6.1 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos.

El pago de intereses devengados por cada una de las Series de Bonos ocupan los lugares en el Orden de Prelación de Pagos que se recogen a continuación:

- Intereses de los Bonos de la Serie A: ocupan el lugar (iii) (tercero), de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional, salvo que sea de aplicación el Orden de Prelación de Pagos específico para la Fecha de Liquidación del Fondo recogido en el apartado 3.4.6.5., en cuyo caso ocuparán el lugar (iv) (cuarto).
- Intereses de los Bonos de la Serie B: ocupan el lugar (iv) (cuarto), de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional, salvo que queden pospuestos a lugar (vii) (séptimo) en el caso de que se cumplan los supuestos contemplados en el apartado 3.4.6.4. del Módulo Adicional, o sea de aplicación el Orden de Prelación de Pagos específico para la Fecha de Liquidación del Fondo recogido en el apartado 3.4.6.5., en cuyo caso ocupará el lugar (vi) (sexto).
- Intereses de los Bonos de la Serie C: ocupan el lugar (v) (quinto), de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional, salvo que queden pospuestos a lugar (viii) (octavo) en el caso de que se cumplan los supuestos contemplados en el apartado 3.4.6.4. del Módulo Adicional, o sea de aplicación el Orden de Prelación de Pagos específico para la Fecha de Liquidación del Fondo recogido en el apartado 3.4.6.5. , en cuyo caso ocupará el lugar (viii) (octavo).

4.6.2 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos.

La retención de la Cantidad Disponible para Principal para su aplicación a la amortización de los Bonos de las Series A, B y C, ocupa el lugar (vi) (sexto) en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional. En el caso de que sea de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.4.6.5. relativo al Orden de Prelación de Pagos específico para la Fecha de Liquidación del Fondo, la amortización de los Bonos de las Serie A ocupará el lugar (v) (quinto), la amortización de los Bonos de las Serie B el lugar (vii) (séptimo), y la amortización de los Bonos de las Serie C el lugar (ix) (noveneno).

4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores.

Los titulares de los Bonos tendrán todos los derechos que les reconoce la Escritura de Constitución, en el presente Folleto y la normativa vigente.

La suscripción o adquisición de los Bonos supone la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en la Escritura de Constitución y del Folleto.

Los titulares de los Bonos no tendrán, en ningún caso, derecho a exigir la recompra de los Bonos por el Fondo.

Los derechos económicos y financieros para el inversor vinculados a la adquisición y tenencia de los valores, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y condiciones de amortización con que se emitirán y que se encuentran recogidas en los apartados 4.8 y 4.9 de la presente Nota de Valores, y en el resto de los términos recogidos en este Folleto.

De acuerdo con lo establecido en la Nota de Valores, el Fondo abonará a los titulares de los Bonos el principal y los intereses en las Fechas de Pago, esto es, los días 24 de febrero de cada año (o, en caso de no ser éstos Días Hábiles, el siguiente Día Hábil) hasta la total amortización de los mismos o hasta la Fecha de Vencimiento Legal. La primera Fecha de Pago será el 24 de febrero de 2009 (o, en caso de ser inhábil, el primer Día Hábil inmediatamente posterior). Los intereses de los Bonos se pagarán en cada Fecha de Pago desde la primera, y la amortización de los mismos, conforme a las reglas establecidas en el apartado 4.9 de la Nota de Valores, a partir de la Fecha de Pago inmediata siguiente a la Fecha de Terminación del Periodo de Nuevas Cesiones.

Conforme a la legislación vigente, los Bonos objeto de la presente Nota de Valores no conferirán al inversor que los adquiera derecho político alguno presente o futuro sobre el Fondo.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por el incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución, en este Folleto y en la normativa vigente, y, por tanto, nunca como consecuencia de la existencia de morosidad o amortización anticipada de los Derechos de Crédito, del incumplimiento de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo, o por insuficiencia de las operaciones de protección para atender el servicio financiero de los Bonos.

Los titulares de los Bonos no dispondrán de acción alguna contra los Deudores de los Derechos de Crédito que hayan incumplido sus obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción.

4.8 Tipo de interés nominal de los Bonos y disposiciones relativas al pago de los intereses.

Todos los Bonos emitidos de las Series A, B y C devengarán, desde la Fecha de Desembolso, hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual variable con revisión y pago anual calculado como se recoge a continuación (“Tipo de Interés Nominal”). Dicho interés se pagará por años vencidos en cada Fecha de Pago y se calculará sobre el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de cada Serie en la Fecha de Pago inmediata anterior, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

4.8.1 Devengo de Intereses.

A efectos del devengo de los intereses de todas las Series, la Emisión de Bonos se entenderá dividida en períodos de devengo de intereses ("Períodos de Devengo de Intereses") cuya duración será la existente entre dos Fechas de Pago (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la final).

El Primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta) y finalizará en la primera Fecha de Pago, esto es, el 24 de febrero de 2009 (excluyendo ésta).

4.8.2 Tipo de Interés Nominal.

El Tipo de Interés Nominal que devengará cada una de las Series de Bonos durante cada Período de Devengo de Intereses será el resultante de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia, determinado éste según se establece en el apartado 4.8.3. siguiente, común a todas las Series de Bonos, y redondeado a la milésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza, más (ii) el margen aplicable a cada Serie de Bonos, tal y como se indica en el apartado 4.8.4. siguiente.

4.8.3 Determinación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos.

El Tipo de Interés de Referencia para la determinación del tipo de interés aplicable a los Bonos será el EURIBOR a un (1) año o, en caso necesario su sustituto, determinado según se expone a continuación. EURIBOR es el tipo de referencia del mercado de dinero para el euro.

La determinación del Tipo de Interés de Referencia se ajustará a las reglas descritas en este apartado. La Fecha de Determinación ("Fecha de Determinación") del Tipo de Interés de Referencia para cada Período de Devengo de Intereses será el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago que marca el comienzo del correspondiente Período de Devengo de Intereses. Para el primer Período de Devengo de Intereses el Tipo de Interés de Referencia será determinado el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

Una vez determinado el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, y en la misma Fecha de Determinación, la Sociedad Gestora calculará y determinará para cada una de las Series de Bonos el tipo de interés aplicable al siguiente Período de Devengo de Intereses.

El tipo de interés resultante se anunciará por la Sociedad Gestora utilizando canales de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información en tiempo y contenido.

En cada una de las Fechas de Determinación, la Sociedad Gestora determinará el Tipo de Interés de Referencia, que será igual al EURIBOR, entendido como:

- (i) El tipo EURIBOR a un (1) año, que resulte de la pantalla de REUTERS, página EURIBOR01 a las 11 horas de la mañana C.E.T. de la Fecha de Determinación. "Pantalla REUTERS, página EURIBOR01" es aquélla que refleja el contenido de la página "EURIBOR01" en el REUTERS MONITOR

MONEY RATES SERVICE (o cualquier otra página que pueda reemplazarla en este servicio).

- (ii) En ausencia de tipos según lo señalado en el número (i) anterior, se estará a la media simple de los tipos de interés interbancario de Londres para las operaciones de depósito no transferibles en euros a un año de vencimiento y para un importe equivalente al Saldo Nominal Pendiente de los Bonos ofertados en la Fecha de Determinación por las entidades señaladas a continuación, siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea:

- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
- Banco Santander , S.A.
- Confederación Española de Cajas de Ahorros
- Deutsche Bank, S.A.E.

En el supuesto de que alguna(s) de las citadas entidades no suministrara declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por al menos dos de las entidades restantes.

- (iii) En ausencia de tipos según lo señalado en los apartados (i) y (ii), se estará al Tipo de Interés de Referencia o a su sustitutivo del Período de Devengo de intereses inmediatamente anterior. En la Primera Fecha de Determinación, en el supuesto de no publicación del Tipo de Referencia conforme a los apartados (i) y (ii), se tomarán los publicados, conforme al apartado (i), el último Día Hábil en el que dicho tipo de Interés de Referencia haya sido publicado.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas de REUTERS, o en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas en el apartado (ii) anterior, como documentos acreditativos del tipo EURIBOR determinado.

4.8.4 Margen aplicable a cada Serie de Bonos.

Los márgenes que se adicionarán al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos para determinar el Tipo de Interés Nominal de cada Serie de Bonos en cada Fecha de Determinación serán los que se recogen a continuación:

- Serie A: 0,30%.
- Serie B: 0,60%.
- Serie C: 1,00%.

4.8.5 Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos.

El cálculo de los intereses devengados por los Bonos en cualquier Periodo de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I = N * r * \frac{n}{360}$$

Donde:

N = Saldo Nominal Pendiente de la correspondiente Serie de Bonos al comienzo del Período de Devengo de Intereses.

I = Importe total de intereses devengados por los Bonos en el Período de Devengo de Intereses.

r = El Tipo de Interés de los Bonos de la serie correspondiente en base anual, calculado como la suma del Tipo de Interés de Referencia del correspondiente Período de Devengo de Intereses más el margen establecido.

n = El número de días del Período de Devengo de Intereses.

4.8.6 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones:

Los intereses de los Bonos, cualquiera que sea la Serie a la que pertenezcan, se pagarán por años vencidos en cada Fecha de Pago hasta el vencimiento de los Bonos, esto es, los días 24 de febrero de cada año, y, en caso de que alguno de dichos días no fuese Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

La Primera Fecha de Pago de intereses de los Bonos de cada una de las Series tendrá lugar el 24 de febrero de 2009.

En caso de que en una Fecha de Pago, y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los titulares de los Bonos, los Recursos Disponibles del Fondo no fuesen suficientes para atender a las obligaciones de pago de intereses de los Bonos, la cantidad disponible para el pago de intereses se repartirá según el Orden de Prelación de Pagos y, en el supuesto de que los Recursos Disponibles sólo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, de manera independiente para cada uno de ellos, la cantidad disponible se repartirá entre los Bonos afectados, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de los Bonos, y las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se considerarán pendientes de pago y se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible. Estas cantidades pendientes de pago no devengarán un tipo de interés adicional o de demora alguno. Los pagos pendientes a los titulares de los Bonos se harán efectivos en la Fecha de Pago siguiente (existiendo Recursos Disponibles para ello) con prelación inmediatamente anterior a los pagos a los titulares de los Bonos de esa misma Serie correspondientes a dicho período.

Las retenciones, pagos a cuenta e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de estos Bonos correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida.

El pago se realizará a través del Agente Financiero. Los pagos a realizar por el Agente Financiero a los titulares de los Bonos se realizarán a través de las correspondientes entidades partícipes de IBERCLEAR en cuyos registros estén

inscritos los Bonos, de conformidad con los procedimientos en curso de dichos sistemas. El pago de intereses y amortización se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en el apartado 4.1. del Módulo Adicional.

4.8.7 Agente de cálculo

El Tipo de Interés Nominal para cada Serie de Bonos será calculado por la Sociedad Gestora.

4.9 Fecha de vencimiento y amortización de los valores.

4.9.1 Precio de reembolso.

El precio de reembolso de cada Bono será de cien mil (100.000) euros, equivalente a su valor nominal, libre de gastos e impuestos para el titular del Bono, pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago de Amortización, tal y como se establece en los apartados siguientes.

Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos.

4.9.2 Vencimiento de los Bonos.

El vencimiento de los Bonos de todas las Series se producirá en la Fecha en que estén totalmente amortizados o en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo. La amortización de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Legal o en la fecha en la que conforme a lo establecido en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro se produjera la Liquidación Anticipada del Fondo, se realizará con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación recogido en el apartado 3.4.6.5. del Módulo Adicional.

4.9.3 Fechas de amortización de los Bonos

La amortización de los Bonos se realizará en cada Fecha de Pago de Amortización. Se definen las "Fechas de Pago de Amortización" como las Fechas de Pago siguientes a la Fecha de Terminación del Periodo de Nuevas Cesiones, tal y como se define ésta en el apartado 3.3.1.2. del Módulo Adicional.

La primera Fecha de Pago de Amortización será la Fecha de Pago inmediata siguiente a la Fecha de Terminación del Periodo de nuevas Cesiones. Se espera que la primera Fecha de Pago de Amortización sea el 24 de febrero de 2012.

La amortización de cada Serie de Bonos se efectuará aplicando la Cantidad Disponible de Principal (según se define en el apartado 4.9.4. siguiente) en cada Fecha de Pago de Amortización a la Serie que corresponda amortizar de acuerdo con las reglas establecidas en el apartado 4.9.5. de la Nota de Valores.

4.9.4 Cantidad Disponible de Principal y Cantidad Teórica de Principal.

Se entenderá por Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de una Serie en una Fecha de Pago como el importe de principal pendiente de pago de los Bonos de dicha Serie antes de la amortización correspondiente a dicha Fecha de Pago.

El Saldo Nominal Pendiente No Vencido de un Derecho de Crédito será el capital pendiente de vencer del Contrato de Arrendamiento Financiero que dé lugar a dicho Derecho de Crédito, a una fecha. El Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Derechos de Crédito será la suma del Saldo Nominal Pendiente No Vencido de todos los Derechos de Crédito a una determinada fecha. El Saldo Nominal Pendiente no Vencido de los Derechos de Crédito no incluirá el valor de ejercicio de la opción de compra del bien objeto del Contrato de Arrendamiento Financiero.

El Saldo Nominal Pendiente de un Derecho de Crédito será el importe de principal no pagado de ese Contrato de Arrendamiento Financiero a una fecha. El Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito será la suma del Saldo Nominal Pendiente de todos los Derechos de Crédito a una determinada fecha. El Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no incluirá el valor de ejercicio de la opción de compra del bien objeto del Contrato de Arrendamiento Financiero.

Se considerarán Derechos de Crédito Fallidos aquellos que (i) se encuentren a una fecha con algún impago por un periodo igual o mayor a 12 meses de retraso en el pago de débitos vencidos o (ii) se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total. Se considerarán Derechos de Crédito No Fallidos aquellos que a una fecha no se encuentren considerados como Derechos de Crédito Fallidos.

Para cada Fecha de Pago, se define la “Cantidad Teórica de Principal” como el resultado con signo positivo de la diferencia entre (i) el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de las Series A, B y C (previo a la amortización que se realice en esa Fecha de Pago) y (ii) el Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Derechos de Crédito No Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago en curso.

Para cada Fecha de Pago se define la Cantidad Disponible de Principal como la menor de las siguientes cantidades:

- a) La Cantidad Teórica de Principal; y
- b) Los Recursos Disponibles en esa Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados (i) a (v) del Orden de Prelación de Pagos descrita en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

4.9.5 Características específicas de la amortización de cada una de las Series de Bonos.

4.9.5.1 Amortización de los Bonos de la Serie A.

Los Bonos de la Serie A comenzarán su amortización en la primera Fecha de Pago de Amortización del Fondo. La primera Fecha de Pago de Amortización será la Fecha de Pago inmediata siguiente a la Fecha de Terminación del Periodo de nuevas Cesiones, tal y como se define ésta en el apartado 3.3.1.2. del Módulo

Adicional. La amortización del principal de los Bonos A se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago de Amortización por el importe de la Cantidad Disponible de Principal aplicado en cada Fecha de Pago de Amortización a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A, reduciéndose el nominal de cada Bono A hasta completar su importe nominal total.

4.9.5.2 Amortización de los Bonos de la Serie B.

La amortización de los Bonos de la Serie B se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago de Amortización a partir de aquella, incluida, en que se hayan amortizado por completo los Bonos A. La amortización del principal de los Bonos B se realizará aplicando el importe de la Cantidad Disponible de Principal (que no haya sido aplicado a la amortización de los Bonos A) en cada Fecha de Pago de Amortización a prorrata entre los Bonos de la propia Serie B, reduciéndose el nominal de cada Bono B hasta completar su importe nominal total.

4.9.5.3 Amortización de los Bonos de la Serie C.

La amortización de los Bonos de la Serie C se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago de Amortización a partir de aquella, incluida, en que se hayan amortizado por completo los Bonos A y B. La amortización del principal de los Bonos C se realizará aplicando el importe de la Cantidad Disponible de Principal (que no haya sido aplicado a la amortización de los Bonos A ni a la de los Bonos B) en cada Fecha de Pago de Amortización a prorrata entre los Bonos de la propia Serie C, reduciéndose el nominal de cada Bono C hasta completar su importe nominal total.

4.10 Indicación del rendimiento para el inversor.

La vida media, la rentabilidad, la duración y el vencimiento final de los Bonos de cada Serie dependen de diversos factores, siendo los más significativos los siguientes:

- El calendario y sistema de amortización de cada uno de los Derechos de Crédito, de acuerdo con sus correspondientes contratos.
- Primera Fecha de Pago de Amortización el 24 de febrero de 2012, y un Periodo de Nuevas Cesiones hasta el 25 de febrero de 2011 (excluido). De acuerdo con lo establecido en el apartado 3.3.1. del Módulo Adicional se podrán producir supuestos de terminación del mismo con anterioridad a dicha fecha, lo cual implicaría que la amortización de los Bonos se iniciara con anterioridad al 24 de febrero de 2012.
- La capacidad que tienen los Deudores para amortizar anticipadamente, total o parcialmente, los Derechos de Crédito y la velocidad con que se produzca agregadamente dicha amortización anticipada a lo largo de la vida del Fondo. Dicha amortización anticipada (también identificada como "TAA") se estima en el presente Folleto para efectuar los cálculos que se recogen en este documento.

- Los tipos de interés variables y fijos de los Derechos de Crédito.
- La morosidad de los Deudores en el pago de las cuotas de los Derechos de Crédito.

Para calcular los cuadros que figuran en el presente apartado, se han asumido los siguientes valores hipotéticos para los factores reseñados:

- Tipo de interés de referencia de los Derechos de Crédito: se ha utilizado como tipo de interés de cada Contrato de Arrendamiento Financiero el que tiene vigente a Fecha de 31 de diciembre de 2007, que en media es del 5,69%, y se aplica hasta la fecha de próxima revisión de acuerdo con su respectivo contrato. A partir de dicha fecha de revisión se asume que el valor del tipo de interés de referencia de cada Contrato de Arrendamiento Financiero es igual al asumido como Tipo de Interés de Referencia para los Bonos, al cual se añade el diferencial vigente para cada Contrato de Arrendamiento Financiero a 31 de diciembre de 2007 y ambos se mantienen constantes hasta la liquidación del Fondo.
- Se asumen los cuadros de amortización de cada uno de los Derechos de Crédito, y se han supuesto 4 tasas anuales de amortización anticipada constantes (0%, 5%, 10% y 15%) durante toda la vida del Fondo, las cuales resultan coherentes con las observadas por los Cedentes respecto de Derechos de Crédito de naturaleza análoga a los que integran la Cartera Cedible.
- Tasa de Fallidos y recuperación: Se supone una tasa de fallidos del 0,3% anual a partir del primer año y una recuperación del 75% un año después.
- Fecha de Desembolso de los Bonos: el 21 de febrero de 2008.
- Tipo de Interés de Referencia de los Bonos: el cálculo de los tipos de interés para cada Serie se ha efectuado aplicando las reglas establecidas en el apartado 4.8. de la Nota de Valores a un Tipo de Interés de Referencia igual a 4,332%. Para sucesivos Periodos de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos de cada Serie se asume constante.

4.10.1 Vida media, rendimiento o rentabilidad, duración y vencimiento final estimados de los Bonos.

Las informaciones de los cuadros expuestos a continuación figuran exclusivamente a título ilustrativo. Los datos han sido elaborados bajo los supuestos de tipos de interés, tasas de fallido y amortización regular y anticipada de los Derechos de Crédito que anteriormente se han expuesto, y que, en la realidad, estarán sujetos a continuo cambio, por lo que las magnitudes que se recogen en los cuadros siguientes pueden no cumplirse. Asumiéndose además de lo ya expuesto que la Sociedad Gestora ejercerá la opción de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, prevista en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro cuando el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos sea inferior al 10 por ciento del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito cedidos en la Fecha de Constitución, la vida media, la rentabilidad para el suscriptor de los Bonos, la duración y el vencimiento final de los Bonos para

diferentes escenarios de tasas de amortización anticipada, serían los que se recogen a continuación. También se recoge la fecha en la que se estima, bajo las mismas hipótesis, que se producirá la Liquidación del Fondo:

IM GRUPO BANCO POPULAR EMPRESAS 2					
Escenario		0% TAA	5% TAA	10% TAA	15% TAA
Serie A	Vida Media (años)	4,73	4,69	4,66	4,62
	Duración	4,15	4,12	4,09	4,06
	TIR	4,70%	4,70%	4,70%	4,70%
Serie B	Vida Media (años)	6,01	6,01	6,01	6,01
	Duración	5,09	5,09	5,09	5,09
	TIR	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%
Serie C	Vida Media (años)	6,01	6,01	6,01	6,01
	Duración	5,02	5,02	5,02	5,02
	TIR	5,41%	5,41%	5,41%	5,41%
Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo		24/02/2014	24/02/2014	24/02/2014	24/02/2014

4.10.2 Cuadros estimados de pagos de principal e intereses de los Bonos.

Las informaciones de los cuadros expuestos a continuación figuran exclusivamente a título ilustrativo, no representando los importes obligación de pago concreta a terceros por parte del Fondo en las correspondientes fechas o períodos a que hacen referencia. Los datos han sido elaborados bajo los supuestos de tipos de interés, tasas de fallido y amortización regular y anticipada de los Derechos de Crédito que anteriormente se han expuesto, y que, en la realidad, estarán sujetos a continuo cambio. En consecuencia, todo inversor interesado en conocer el calendario previsto de pagos del Fondo en cada fecha concreta debe solicitar la información pertinente de aquellas instituciones autorizadas para distribuirla, Sociedad Gestora y CNMV. No obstante, dicha información también podrá ser solicitada a través de la Entidad Directora y Suscriptora de los Bonos y otras activas en el mercado secundario.

Tal y como se indica en el apartado 4.10. anterior se han supuesto, para la elaboración de los cuadros que se muestran a continuación, 4 tasas anuales de amortización anticipada constantes (0%, 5%, 10% y 15%) durante toda la vida del Fondo. La elección de dichas tasas de amortización anticipada obedece a la coherencia de las mismas con las tasas observadas por los Cedentes respecto de Derechos de Crédito de naturaleza análoga a los que integran la Cartera Cedible y las que resultan útiles para la comprensión de los flujos estimados de los Bonos.

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR TAA=0% (en euros)

Fecha de Pago	Serie A			Serie B			Serie C		
	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo
	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total
21/02/2008									
24/02/2009	0,00	4.747,80	4.747,80	0,00	5.055,30	5.055,30	0,00	5.465,30	5.465,30
24/02/2010	0,00	4.696,33	4.696,33	0,00	5.000,50	5.000,50	0,00	5.406,06	5.406,06
24/02/2011	0,00	4.696,33	4.696,33	0,00	5.000,50	5.000,50	0,00	5.406,06	5.406,06
24/02/2012	47.659,72	4.696,33	52.356,05	0,00	5.000,50	5.000,50	0,00	5.406,06	5.406,06
25/02/2013	32.898,21	2.471,54	35.369,75	0,00	5.027,90	5.027,90	0,00	5.435,68	5.435,68
24/02/2014	19.442,07	910,56	20.352,63	100.000,00	4.986,80	104.986,80	100.000,00	5.391,24	105.391,24
TOTAL	100.000,00	22.218,89	122.218,89	100.000,00	30.071,50	130.071,50	100.000,00	32.510,40	132.510,40

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR TAA=5% (en euros)

Fecha de Pago	Serie A			Serie B			Serie C		
	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo
	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total
21/02/2008									
24/02/2009	0,00	4.747,80	4.747,80	0,00	5.055,30	5.055,30	0,00	5.465,30	5.465,30
24/02/2010	0,00	4.696,33	4.696,33	0,00	5.000,50	5.000,50	0,00	5.406,06	5.406,06
24/02/2011	0,00	4.696,33	4.696,33	0,00	5.000,50	5.000,50	0,00	5.406,06	5.406,06
24/02/2012	49.618,16	4.696,33	54.314,49	0,00	5.000,50	5.000,50	0,00	5.406,06	5.406,06
25/02/2013	32.707,37	2.379,06	35.086,43	0,00	5.027,90	5.027,90	0,00	5.435,68	5.435,68
24/02/2014	17.674,47	827,78	18.502,25	100.000,00	4.986,80	104.986,80	100.000,00	5.391,24	105.391,24
TOTAL	100.000,00	22.043,63	122.043,63	100.000,00	30.071,50	130.071,50	100.000,00	32.510,40	132.510,40

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR TAA=10% (en euros)

Fecha de Pago	Serie A			Serie B			Serie C		
	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo
	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total
21/02/2008									
24/02/2009	0,00	4.747,80	4.747,80	0,00	5.055,30	5.055,30	0,00	5.465,30	5.465,30
24/02/2010	0,00	4.696,33	4.696,33	0,00	5.000,50	5.000,50	0,00	5.406,06	5.406,06
24/02/2011	0,00	4.696,33	4.696,33	0,00	5.000,50	5.000,50	0,00	5.406,06	5.406,06
24/02/2012	51.646,67	4.696,33	56.343,00	0,00	5.000,50	5.000,50	0,00	5.406,06	5.406,06
25/02/2013	32.394,07	2.283,28	34.677,35	0,00	5.027,90	5.027,90	0,00	5.435,68	5.435,68
24/02/2014	15.959,26	747,45	16.706,71	100.000,00	4.986,80	104.986,80	100.000,00	5.391,24	105.391,24
TOTAL	100.000,00	21.867,52	121.867,52	100.000,00	30.071,50	130.071,50	100.000,00	32.510,40	132.510,40

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR TAA=15% (en euros)

Fecha de Pago	Serie A			Serie B			Serie C		
	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo
	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total
21/02/2008									
24/02/2009	0,00	4.747,80	4.747,80	0,00	5.055,30	5.055,30	0,00	5.465,30	5.465,30
24/02/2010	0,00	4.696,33	4.696,33	0,00	5.000,50	5.000,50	0,00	5.406,06	5.406,06
24/02/2011	0,00	4.696,33	4.696,33	0,00	5.000,50	5.000,50	0,00	5.406,06	5.406,06
24/02/2012	53.752,68	4.696,33	58.449,01	0,00	5.000,50	5.000,50	0,00	5.406,06	5.406,06
25/02/2013	31.958,51	2.183,83	34.142,34	0,00	5.027,90	5.027,90	0,00	5.435,68	5.435,68
24/02/2014	14.288,81	669,21	14.958,02	100.000,00	4.986,80	104.986,80	100.000,00	5.391,24	105.391,24
TOTAL	100.000,00	21.689,83	121.689,83	100.000,00	30.071,50	130.071,50	100.000,00	32.510,40	132.510,40

4.11 Representación de los tenedores de los valores.

Para los valores incluidos en la presente Emisión de Bonos no se constituirá Sindicato de tenedores de Bonos.

En los términos previstos en el artículo 12 del Real Decreto 926/1998, corresponde a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento.

4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores.

a) ACUERDOS SOCIALES:

Acuerdos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos.

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos han sido autorizadas por los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de fecha 18 de diciembre de 2007.

Acuerdo de cesión de los Derechos de Crédito:

Los Consejos de Administración de los Cedentes, en sus reuniones celebradas en la fechas que se indican a continuación, acordaron autorizar la cesión de los Derechos de Crédito en el momento de constitución del Fondo.

- Banco de Andalucía. Consejo de Administración con fecha 27 de noviembre de 2007;
- Banco de Castilla. Consejo de Administración con fecha 27 de noviembre de 2007;
- Banco de Crédito Balear. Consejo de Administración con fecha 27 de noviembre de 2007;
- Banco de Galicia. Consejo de Administración con fecha 27 de noviembre de 2007;
- Banco de Vasconia. Consejo de Administración con fecha 27 de noviembre de 2007;
- Banco Popular. Comisión Ejecutiva con fecha 27 de noviembre de 2007;

b) REGISTRO POR LA CNMV:

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tienen como requisito previo la inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV del presente Folleto y demás documentos acreditativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.e) del Real Decreto 926/1998.

El presente Folleto ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 14 de febrero de 2008.

c) OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DEL FONDO:

Una vez efectuado el registro del Folleto por la CNMV, la Sociedad Gestora junto a las entidades Cedentes, otorgarán la escritura pública de constitución de IM GRUPO BANCO POPULAR LEASING 1, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS y se suscribirán los restantes contratos previstos en este Folleto. La Escritura de Constitución se otorgará con carácter previo a la Fecha de Suscripción de los Bonos.

La Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, manifiesta que el contenido de la Escritura de Constitución coincidirá con el proyecto de escritura de constitución remitido a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

La Sociedad Gestora remitirá copia de la Escritura a la CNMV para su incorporación a los registros públicos.

4.13 Fecha de emisión de los valores.

La emisión de los valores se producirá en la Fecha de Constitución a través del otorgamiento de la Escritura de Constitución.

4.13.1 Efectos de la suscripción para los titulares de los Bonos.

La suscripción de los Bonos implica para cada titular de los Bonos la aceptación de los términos de la Escritura de Constitución y del presente Folleto.

4.13.2 Fecha de Suscripción.

La Sociedad Gestora celebrará un Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión, por el cual la Entidad Directora y Suscriptora de los Bonos se compromete a suscribir todos los Bonos emitidos por el Fondo.

La Fecha de de Suscripción será el segundo día hábil anterior a la Fecha de Desembolso. Banco Popular es la única Entidad Directora y Suscriptora de los Bonos.

La suscripción de la totalidad de los Bonos se llevará a cabo exclusivamente por Banco Popular, de acuerdo con el Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión. Banco Popular tiene la condición de "inversor cualificado" (según se define tal categoría de inversores en el Real Decreto 1310/2005), por lo que de conformidad con la Ley 24/1988 y la normativa de desarrollo aplicable, la oferta de Bonos no tendrá la consideración de oferta pública.

El Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión quedará resuelto en los siguientes supuestos:

- en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes de la Fecha de Suscripción las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos y que se recogen en el presente Folleto; o
- en el caso en que ocurra, antes de la Fecha de Suscripción, un suceso que no hubiera podido preverse o, que previsto, fuera inevitable y que haga imposible el cumplimiento del Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de conformidad con lo establecido en el artículo 1.105 del Código Civil, en cuyo caso la Entidad Directora y Suscriptora de los Bonos, deberá notificarlo a la otra parte del Contrato, quedando a partir de ese momento las partes liberadas de cualquier obligación bajo el mismo.

Banco Popular se ha comprometido de forma irrevocable a suscribir íntegramente la emisión de bonos. Banco Popular ha declarado que una vez suscritos los bonos su intención es su utilización como activos de garantía en operaciones de crédito del Eurosistema, sin que ello suponga limitación alguna para cualquier otro uso de los mismos o su eventual enajenación. Dado que la emisión será suscrita íntegramente por el Cedente y, en consecuencia, su precio no estará sujeto a contraste mediante transacción en mercado, no se puede afirmar que las condiciones económicas de los bonos correspondan a las que pudieran estar vigentes en el mercado secundario en la Fecha de Constitución del Fondo. Dicha consideración sobre la valoración de los bonos se realiza a los efectos de informar a terceros, en particular a inversores o tomadores de los bonos en concepto de garantía, como es el caso del Banco Central Europeo en operaciones de crédito del Eurosistema.

4.13.3 Forma y Fecha de Desembolso.

En la Fecha de Desembolso, la Entidad Directora y Suscriptora de los Bonos abonará el precio de emisión (100% del valor nominal) que corresponda por cada Bono suscrito en la cuenta abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero, valor ese mismo día.

La Fecha de Desembolso será el 21 de febrero de 2008.

4.13.4 Forma y plazo de entrega a los suscriptores de los boletines de suscripción.

La titularidad de los Bonos se acreditará por la correspondiente anotación en el registro contable de los Bonos, al estar éstos representados por anotaciones en cuenta.

4.13.5 Dirección de la Emisión.

Banco Popular actúa como Entidad Directora y Suscriptora de los Bonos. La Entidad Directora y Suscriptora de los Bonos no percibirá comisión alguna por las funciones de dirección.

4.14 Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores.

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde este momento la transmisión será oponible a terceros. En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los

Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 116/1992.

5 ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.

5.1 Mercado en el que se negociarán los valores.

En cumplimiento del artículo Segundo, número 3 del Real Decreto 926/1998, la Sociedad Gestora realizará, con carácter inmediato a la Fecha de Desembolso, la solicitud de admisión de la Emisión en AIAF Mercado de Renta Fija, mercado secundario oficial organizado de valores, creado por la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros. La inscripción de la emisión en el Mercado AIAF deberá estar concluida en el plazo de treinta (30) días desde la Fecha de Desembolso.

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de valores en AIAF Mercado de Renta Fija según la legislación vigente y los requerimientos de su organismo rector, aceptando la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, cumplirlos.

En caso de producirse un incumplimiento en el mencionado plazo de la admisión a cotización de los Bonos, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los tenedores de los Bonos, así como las causas que hubieren dado lugar a dicho incumplimiento, mediante su publicación en un periódico de difusión nacional. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual de la Sociedad Gestora si el incumplimiento es por causas imputables a la misma.

Una vez admitida a negociación la Emisión, los Bonos podrán ser adquiridos tanto por inversores cualificados como por inversores particulares.

5.2 Agente Financiero.

El servicio financiero de la emisión de Bonos se atenderá a través del Agente Financiero. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con Banco Popular Español, S.A., un contrato que regulará estas funciones, y que se describe en el apartado 3.4.7.1. del Módulo Adicional. Los datos de identificación del Agente Financiero se recogen en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

6 GASTOS DE LA OFERTA.

Los gastos previstos de constitución, emisión y admisión a cotización, son los siguientes:

GASTOS INICIALES	EUROS
Tasas CNMV	49.973,53
AIAF	52.200,00
IBERCLEAR	1.740,00
Agencias de Calificación, Aranceles notariales, asesoramiento legal, auditoría, comisión inicial Sociedad Gestora y varios.	491.086,47
TOTAL GASTOS	595.000,00

7 INFORMACION ADICIONAL.

7.1 Declaración de la capacidad en que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores.

Cuatrecasas como asesor independiente, ha proporcionado el asesoramiento legal para la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos y revisado las manifestaciones relativas al tratamiento fiscal del Fondo que se contienen en el apartado 4.5.1 del Documento de Registro.

7.2 Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores.

No aplicable.

7.3 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.

PriceWaterhouse Coopers ha realizado la auditoría de una serie de atributos de los Derechos de Crédito en los términos que se recogen en el apartado 2.2 del Módulo Adicional.

7.4 Información procedente de terceros.

Dentro de sus labores de comprobación de la información contenida en el presente Folleto, la Sociedad Gestora ha recibido confirmación por parte de las entidades Cedentes sobre la veracidad de las características de los Cedentes, de los Contratos de Arrendamiento Financiero y de los Derechos de Crédito, que se recogen en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional, así como del resto de información sobre los Cedentes y los Derechos de Crédito que se contienen en el presente Folleto. En la Escritura de Constitución del Fondo, los Cedentes reiterarán a la Sociedad Gestora el cumplimiento de dichas características a la Fecha de Constitución.

La Sociedad Gestora confirma que la información procedente de los Cedentes de los Derechos de Crédito, se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información facilitada por dichas entidades, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida

inexacta o engañosa, ni este Folleto omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

7.5 Ratings o calificaciones asignadas a los valores por agencias de calificación.

La Sociedad Gestora y los Cedentes han solicitado a la Agencia de Calificación, Moody's Investor Service España S.A. (en adelante "Moody's"), calificaciones para cada una de las Series de Bonos de acuerdo con lo establecido en el artículo cinco del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

El encargo efectuado a la Agencia de Calificación consiste en la valoración de los Bonos y en la calificación de los mismos.

En la fecha de registro de este Folleto se dispone de las siguientes calificaciones preliminares para los Bonos:

SERIE	Moody's
Serie A	Aaa
Serie B	A1
Serie C	Baa3

Si antes de la Fecha de Suscripción, la Agencia de Calificación no confirmara como finales cualesquiera de las calificaciones provisionales asignadas, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en el apartado 4 del Módulo Adicional. Asimismo, esta circunstancia daría lugar a la resolución de la constitución del Fondo, de la Emisión de los Bonos y del resto de contratos suscritos por el Fondo.

Consideraciones sobre las calificaciones conferidas a los Bonos por la Agencia de Calificación.

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por Moody's miden la pérdida esperada antes de la Fecha de Vencimiento Legal. En la opinión de Moody's, la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago de principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes del Vencimiento Legal del Fondo, para los Bonos de las Series A, B y C.

La calificación tiene en cuenta la estructura de la Emisión de los Bonos, los aspectos legales de la misma y del Fondo que los emite, las características de las Operaciones de Financiación seleccionadas para su cesión al Fondo y la regularidad y continuidad de flujos de la operación.

Las calificaciones de la Agencia de Calificación no constituyen una evaluación de la probabilidad de que los Deudores realicen reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. Las calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial.

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas:

- (i) son formuladas por la Agencia de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que reciben, y de las cuales no garantizan ni su exactitud, ni que sean completas, de forma que la Agencia de Calificación no podrá en forma alguna ser consideradas responsables de las mismas; y,
- (ii) no constituyen y, por tanto, no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por la Agencia de Calificación, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de liquidación anticipada del Fondo, serán puestas en inmediato conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del Módulo Adicional.

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, la Agencia de Calificación confía en la exactitud y lo completo de la información que le proporcionan los Cedentes, la Sociedad Gestora, los auditores de las Operaciones de Financiación seleccionados y los asesores legales.

IM GRUPO BANCO POPULAR LEASING 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES DE TITULIZACIÓN (ANEXO VIII DEL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004)

1 VALORES.

1.1 Denominación mínima de la emisión.

“IM GRUPO BANCO POPULAR LEASING 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS” (en adelante, indistintamente, el “Fondo” o el “Emisor”), representado por InterMoney Titulización, SGFT, S.A. (en adelante, la “Sociedad Gestora”) se constituirá con los derechos de crédito (tal y como se definen más adelante) que los Cedentes cederán al mismo en su constitución, cuyo principal o capital total será igual o lo más cercano posible por defecto a 1.680.000.000 de euros.

1.2 Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participen en la emisión se ha reproducido exactamente.

No aplicable.

2 ACTIVOS SUBYACENTES.

2.1 Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores.

La Sociedad Gestora confirma que los flujos de principal y carga financiera generados por los Derechos de Crédito que se titulizan permiten, conforme a sus características contractuales, hacer frente a los pagos debidos y pagaderos derivados de los Bonos que se emiten.

No obstante, para cubrir posibles incumplimientos de pago por parte de los deudores de los activos que se titulizan, se ha previsto una serie de operaciones de mejora de crédito que permiten cubrir en diferente medida los importes pagaderos a los Bonos de cada una de las Series y que mitigan el riesgo de interés por las condiciones diferentes de las cláusulas de intereses de los activos y de los Bonos de cada Serie. En situaciones excepcionales las operaciones de mejora podrían llegar a ser insuficientes. Las operaciones de mejora de crédito se describen en el apartado 3.4.2 del Módulo Adicional.

Asimismo, debido a que no todos los Bonos tienen el mismo riesgo de impago, las Agencia de Calificación han asignado a cada una de las Series las calificaciones que se detallan en el apartado 7.5 de la Nota de Valores.

En caso de que se produjera (i) una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio del Fondo por razón de algún evento o circunstancia de cualquier

índole ajeno al desenvolvimiento propio del Fondo o (ii) un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos o se prevea que se va a producir, la Sociedad Gestora podrá proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en los términos que se prevén en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

Lo recogido en los párrafos anteriores se pone de manifiesto por la Sociedad Gestora sobre la base de las declaraciones realizadas por los Cedentes sobre los Contratos de Arrendamiento Financiero y sobre los Derechos de Crédito susceptibles de ser cedidos que se recogen en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional, de toda la información suministrada por los Cedentes de cada Derecho de Crédito susceptible de ser cedido, del informe de auditoría de los mismos y de la valoración que resulta de la calificación provisional otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación.

2.2 Activos que respaldan la emisión.

El activo del Fondo estará constituido por Derechos de Crédito de titularidad y que figuren en el activo de los Cedentes derivados de contratos de arrendamiento financiero, tanto mobiliario (los “Contratos de Arrendamiento Financiero Mobiliario”) como inmobiliario (los “Contrato Arrendamiento Financiero Inmobiliarios”, conjuntamente los “Contratos de Arrendamiento Financiero”), concertados por los Cedentes con empresas y autónomos domiciliados en España, seleccionados de entre los que integran la Cartera Cedible y que corresponden: (i) al capital por el reembolso o recuperación del coste del bien, excluido el importe del valor de ejercicio de la opción de compra del bien objeto del Contrato de Arrendamiento Financiero, y (ii) a la carga financiera de cada una de las cuotas, integrados por los Derechos de Crédito Iniciales cedidos al Fondo en el momento de su constitución y los Derechos de Crédito Adicionales cedidos ulteriormente durante el Periodo de Nuevas Cesiones, tal y como se señala más adelante (los “Derechos de Crédito”).

Los Cedentes cederán los Derechos de Crédito derivados de los Contratos de Arrendamiento Financiero en los términos recogidos en el apartado 3.3.1. del Módulo Adicional.

En la Fecha de Constitución los Cedentes cederán Derechos de Crédito seleccionados de entre los que se derivan de los Contratos de Arrendamiento Financiero que integran la Cartera Cedible (“Derechos de Crédito Iniciales”). La Cartera Cedible está integrada por 110.177 Contratos de Arrendamiento Financiero, cuyo Saldo Nominal Pendiente No Vencido a fecha 31 de diciembre de 2007 era de 1.902.471.942,08euros.

Posteriormente, y hasta la terminación del Periodo de Nuevas Cesiones, el Fondo adquirirá los Derechos de Crédito derivados de nuevos Contratos de Arrendamiento Financiero (“Derechos de Crédito Adicionales”) en los términos recogidos en el apartado 3.3.1. del Módulo Adicional.

Los Derechos de Crédito están vinculados a los pagos realizados por los Deudores, y por tanto quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los mismos.

Informe de Auditoría de los Derechos de Crédito.

El informe de Auditoría de la Cartera Cedible ha sido elaborado por la firma Pricewaterhouse Coopers, a los efectos del artículo cinco del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo. Por un lado, el informe ha utilizado, por un lado, técnicas de muestreo, que

constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas (“población”), y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior (“muestra”) al del colectivo total. El nivel de confianza indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población no exceda de un límite previamente determinado (“precisión”). El tamaño muestral y el nivel de confianza escogidos, determinan que a la inexistencia de errores en la muestra corresponderá un máximo de errores inferido para la población, siempre distinto de cero.

Los Derechos de Crédito que hubieran sido seleccionados en la muestra auditada y respecto de los cuales se hayan detectado errores en alguno de los atributos objeto del informe de auditoría no serán cedidos al Fondo en la Fecha de Constitución.

La Sociedad Gestora pone de manifiesto que todos los Derechos de Crédito Iniciales que se agruparán en el Fondo en la Fecha de Constitución se derivarán de Contratos de Arrendamiento Financiero incluidos en la Cartera Cedible a cuyo informe de auditoría se hace mención en este apartado.

Los resultados de la auditoría se recogen en un informe elaborado por Pricewaterhouse Coopers que es uno de los documentos para consulta según se determina en el apartado 10 del Documento de Registro.

Los datos de identificación de Pricewaterhouse Coopers se recogen en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

Los nuevos Contratos de Arrendamiento Financiero de los que se deriven los Derechos de Crédito Adicionales que el Fondo adquirirá una vez constituido serán objeto de auditoría una vez al año a fecha de 31 de diciembre de cada año hasta el de la Fecha de Terminación del Periodo de Nuevas Cesiones.

2.2.1 Jurisdicción legal por la que se rige el grupo de activos que van a ser titulizados.

Los Derechos de Crédito están sujetos a la legislación española.

2.2.2 Descripción de las características generales de los deudores y del entorno económico, así como datos estadísticos globales referidos a los activos que van a ser titulizados.

Los Derechos de Crédito se derivan de Contratos de Arrendamiento Financiero concertados entre los Cedentes y empresas de todo tipo (grandes empresas, pequeñas empresas y autónomos) domiciliadas en España. Las tablas siguientes muestran distribuciones relevantes de los citados Contratos de Arrendamiento Financiero.

Datos de la cartera a 31/12/2007

IM GBP LEASING 1

Distribución por Cedente

Cedente	NUM	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond
BANCO POPULAR ESPAÑOL	71.499	1.247.970.098,34	65,60%	42	5,68
BANCO DE ANDALUCIA	16.155	248.991.141,17	13,09%	40	5,75
BANCO DE GALICIA	8.376	130.081.593,64	6,84%	41	5,62
BANCO DE CASTILLA	7.596	137.891.449,61	7,25%	46	5,67
BANCO DE VASCONIA	3.978	82.084.478,44	4,31%	39	5,67
BANCO DE CREDITO BALEAR	2.573	55.453.180,88	2,91%	46	5,76
TOTAL	110.177	1.902.471.942,08	100%	42	5,69

Datos de la cartera a 31/12/2007

IM GBP LEASING 1
Distribución por Fecha de Concesión

Año de Concesión	NUM	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond
1998	9	729.923,56	0,04%	39	151	5,01
1999	13	826.249,86	0,04%	45	142	5,67
2000	54	4.791.300,16	0,25%	68	157	5,53
2001	204	14.511.020,07	0,76%	75	150	5,64
2002	401	25.311.008,74	1,33%	69	133	5,80
2003	8.744	62.243.209,58	3,27%	37	89	5,85
2004	18.952	210.483.061,07	11,06%	25	66	5,92
2005	29.857	417.468.208,54	21,94%	32	61	5,86
2006	31.222	575.016.400,52	30,22%	44	60	5,83
2007	20.721	591.091.559,98	31,07%	51	57	5,32
TOTAL	110.177	1.902.471.942	100,00%	42	63	5,69

Fecha de Concesión más antigua 15/05/1998
Fecha de Concesión más reciente 31/10/2007

Datos de la cartera a 31/12/2007

IM GBP LEASING 1
Distribución por Tipo Actual

Tipo Actual	NUM	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond	MÍNIMO TIPO ACTUAL	MÁXIMO TIPO ACTUAL
3,50 - 4,00	550	9.011.309,04	0,47%	36	62	3,87	3,51	3,99
4,00 - 4,50	2.327	44.644.036,00	2,35%	44	61	4,19	4,00	4,49
4,50 - 5,00	5.561	155.546.275,98	8,18%	46	59	4,77	4,50	4,99
5,00 - 5,50	12.159	359.948.263,34	18,92%	49	65	5,25	5,00	5,49
5,50 - 6,00	36.836	648.281.622,45	34,08%	42	65	5,67	5,50	5,99
6,00 - 6,50	42.610	586.122.533,45	30,81%	38	62	6,16	6,00	6,47
6,50 - 7,00	6.017	65.225.549,68	3,43%	34	60	6,60	6,50	6,98
7,00 - 7,50	2.177	19.393.694,10	1,02%	31	58	7,10	7,00	7,46
7,50 - 8,00	1.011	7.860.839,32	0,41%	30	56	7,61	7,50	7,95
8,00 - 8,50	544	3.965.411,91	0,21%	32	62	8,10	8,00	8,45
8,50 - 9,00	234	1.588.431,32	0,08%	30	57	8,60	8,50	8,95
9,00 - 9,50	87	511.789,80	0,03%	26	56	9,11	9,00	9,32
9,50 - 10,00	40	222.049,10	0,01%	31	53	9,62	9,50	9,82
10,00 - 10,50	15	130.159,27	0,01%	40	59	10,04	10,00	10,25
10,50 - 11,00	4	7.598,19	0,00%	13	52	10,55	10,50	10,75
11,00 - 11,50	4	8.403,99	0,00%	23	52	11,12	11,00	11,25
13,50 - 14,00	1	3.975,14	0,00%	30	60	13,75	13,75	13,75
TOTAL	110.177	1.902.471.942,08	100,00%	42	63	5,69	3,51	13,75

Mínimo Tipo Actual 3,51
Máximo Tipo Actual: 13,75

IM GBP LEASING 1
Distribución por Tipo de Referencia

Tipo de Referencia	NUM	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond	Tipo Dif Medio Pond
SUBTOTAL	107.852	1.869.517.254	98,27%	41	60	5,36	
EUR	87.724	1.438.642.112,09	75,62%	41	61	5,71	1,35
BPT	6831	82.760.006,75	4,35%	41	75	6,34	1,15
EU0	6.071	165.110.829,65	8,68%	52	57	5,48	1,33
EA1	4.647	109.325.419,39	5,75%	47	67	5,60	1,15
IAE	1162	24.569.034,44	1,29%	53	89	5,61	1,17
IA1	755	18.704.818,57	0,98%	42	66	5,61	1,08
ETR	455	24.895.182,18	1,31%	50	77	5,58	0,87
Otros	207	5.509.851,02	0,29%				
FIJO	2.325	32.954.687,99	1,73%	41	73	4,62	
TOTAL	110.177	1.902.471.942,08	100,00%	42	63	5,69	

BPT HIPOTECARIO DEL CONJUNTO DE ENTIDADES DE CREDITO
 EA1 EURIBOR A 1 AÑO
 ET1 EURIBOR A 3 MESES
 ETR EURIBOR A 3 MESES
 EU0 INTERBANCARIO 1 AÑO (EURIBOR) POR B.E. SIN REDONDEO
 EUR REFER. INTERBANCARIA A 1 AÑO (EURIBOR) POR B.E.
 IA1 INTERBANCARIO A 1 AÑO
 IAE INTERBANCARIO A 1 Año POR BANCO ESPAÑA

Datos de la cartera a 31/12/2007

IM GBP LEASING 1
Distribución por Vencimiento Residual (meses)

Vencimiento Residual (meses)	NUM	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond	Tipo Dif Medio Pond
0 - 12	19.503	59.443.284,97	3,12%	8	47	6,00	1,25
12 - 24	27.568	264.350.006,06	13,90%	18	50	5,87	1,31
24 - 36	27.592	462.468.807,06	24,31%	30	54	5,76	1,26
36 - 48	20.197	451.155.467,51	23,71%	42	59	5,77	1,31
48 - 60	13.724	462.325.101,99	24,30%	53	64	5,48	1,24
60 - 72	764	69.067.022,24	3,63%	66	89	5,56	1,17
72 - 84	497	52.157.798,96	2,74%	77	92	5,37	1,04
84 - 96	214	29.315.499,00	1,54%	89	115	5,47	1,03
96 - 108	30	11.371.828,71	0,60%	102	135	5,60	0,94
108 - 120	41	16.773.619,19	0,88%	115	139	5,35	0,94
120 - 132	22	9.530.039,74	0,50%	123	176	5,43	0,94
132 - 144	15	3.368.478,99	0,18%	136	154	5,70	1,07
144 - 156	5	4.539.982,52	0,24%	153	180	5,98	1,22
156 - 168	2	5.725.345,16	0,30%	157	175	6,22	1,46
168 - 180	1	141.510,99	0,01%	171	240	5,25	0,00
180 - 192	1	100.433,96	0,01%	182	240	6,25	1,50
216 - 228	1	637.715,03	0,03%	221	288	5,00	1,00
TOTAL	110.177	1.902.471.942,08	100,00%	42	63	5,69	1,25

Fecha de Vencimiento más próxima: 01/02/2008

Última Fecha de Vencimiento: 15/04/2026

Datos de la cartera a 31/12/2007

IM GBP LEASING 1

Distribución por Comunidad Autónoma del Prestatario

Comunidad Autónoma del Prestatario	NUM	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond
Andalucía	24.980	392.078.363,68	20,61%	40	60	5,73
Aragón	1.348	24.792.238,37	1,30%	46	73	5,70
Asturias	1.714	44.980.963,76	2,36%	40	58	5,27
Baleares	2.415	53.124.804,05	2,79%	49	67	5,63
Canarias	2.141	31.801.756,74	1,67%	39	60	6,11
Cantabria	437	16.154.922,67	0,85%	56	73	5,51
Castilla y León	8.720	137.730.711,94	7,24%	42	64	5,74
Cataluña	14.354	281.382.126,15	14,79%	42	66	5,64
Cdad Valenciana	8.203	146.018.469,79	7,68%	42	63	5,82
Ceuta	57	774.339,82	0,04%	42	63	5,99
Extremadura	2.387	33.266.172,16	1,75%	40	59	5,57
Galicia	12.114	184.027.131,84	9,67%	41	61	5,64
La Mancha	3.491	60.466.894,18	3,18%	45	66	5,74
Logroño	698	12.776.358,05	0,67%	42	63	5,69
Madrid	18.792	303.143.584,02	15,93%	42	63	5,67
Melilla	130	2.375.304,05	0,12%	40	57	5,54
Murcia	2.904	67.500.688,26	3,55%	53	71	5,74
Navarra	1.837	29.972.926,96	1,58%	38	58	5,60
Pais Vasco	3.455	80.104.185,59	4,21%	40	65	5,66
TOTAL	110.177	1.902.471.942,08	100%	42	63	5,69

Datos de la cartera a 31/12/2007

IM GBP LEASING 1

Sector de Actividad

Sector de Actividad	NUM	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond
Transporte terrestre; transporte por tuberías	13.507	329.588.793,33	17,32%	40	60	5,72
Construcción	17.648	307.382.068,92	16,16%	40	60	5,66
Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto	14.549	203.097.143,81	10,68%	41	62	5,66
Alquiler de maquinaria y equipo sin operario, de efectos perso	4.813	100.231.267,77	5,27%	38	59	5,55
Comercio al por menor, excepto el comercio de vehículos de n	7.704	78.958.070,77	4,15%	40	61	5,77
Hostelería	5.056	78.030.214,17	4,10%	41	64	5,81
Actividades inmobiliarias	2.910	69.304.512,94	3,64%	52	79	5,60
Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y eq	3.661	67.261.421,21	3,54%	41	63	5,69
Otras actividades empresariales	5.361	63.434.876,55	3,33%	40	61	5,70
Venta, mantenimiento y reparación de vehículos de motor, m	4.047	52.167.234,85	2,74%	40	60	5,68
Actividades anexas a los transportes; actividades de agencias	1.695	44.038.237,44	2,31%	50	67	5,57
Fabricación de otros productos minerales no metálicos	1.762	41.850.324,07	2,20%	38	63	5,62
Industria de productos alimenticios y bebidas	2.526	39.046.314,44	2,05%	41	63	5,73
Actividades sanitarias y veterinarias, servicio social	2.756	36.430.429,52	1,91%	41	61	5,78
Edición, artes gráficas y reproducción de soportes grabados	1.831	35.720.948,52	1,88%	43	65	5,69
Extracción de minerales no metálicos ni energéticos	1.340	33.741.475,61	1,77%	40	59	5,67
Actividades diversas de servicios personales	2.554	29.005.522,07	1,52%	44	70	5,84
Actividades recreativas, culturales y deportivas	1.420	25.570.419,88	1,34%	42	67	5,66
Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería	1.617	23.073.612,74	1,21%	39	62	5,78
Metalurgia	462	21.871.191,58	1,15%	51	70	5,53
Fabricación de muebles; otras industrias manufactureras	1.413	20.593.714,89	1,08%	38	60	5,77
Transporte aéreo y espacial	51	20.059.452,92	1,05%	105	123	5,88
Fabricación de productos de caucho y materias plásticas	777	19.788.580,07	1,04%	41	63	5,65
OTRAS	10.717	162.226.114,01	8,53%	-	-	-
TOTAL	110.177	1.902.471.942,08	100,00%	42	63	5,69

Datos de la cartera a 31/12/2007

IM GBP LEASING 1
Distribución por Modalidad de Leasing

MODALIDAD DE LEASING	Num.	Saldo Actual	Saldo Actual (%)	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond
Leasing Mobiliario	109.893	1.846.974.085,42	97,08%	41	60	5,69
Leasing In mobiliario	284	55.497.856,66	2,92%	86	150	5,57
TOTAL	110.177	1.902.471.942,08	100%	42	63	5,69

Datos de la cartera a 31/12/2007

IM GBP LEASING 1
Distribución por Segmentación

Segmentación	NUM	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond
Micro empresa	51.293	722.223.715,92	37,96%	41	61	5,76
Pequeña empresa	17.258	315.277.638,20	16,57%	38	59	5,66
Mediana empresa	13.776	400.520.875,10	21,05%	47	70	5,59
Gran empresa	4.019	159.877.682,86	8,40%	46	68	5,35
Empresa no mercantil	533	8.165.063,17	0,43%	43	64	5,68
Autónomo	23.298	296.406.966,83	15,58%	40	60	5,87
TOTAL	110.177,00	1.902.471.942,08	100%	42	63	5,69

Datos de la cartera a 31/12/2007

IM GBP LEASING 1

Distribución por Deudor

NIF	Num.Deudor	NUM	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %
Deudor 1	1	105	18.973.845,85	1,00%
Deudor 2	1	26	12.034.550,84	0,63%
Deudor 3	1	1.132	9.610.944,97	0,51%
Deudor 4	1	6	9.141.380,91	0,48%
Deudor 5	1	2	8.501.221,98	0,45%
Deudor 6	1	226	6.339.506,49	0,33%
Deudor 7	1	69	5.354.905,11	0,28%
Deudor 8	1	2	5.342.763,20	0,28%
Deudor 9	1	4	4.999.259,46	0,26%
Deudor 10	1	76	4.835.669,40	0,25%
Resto	56.413	108.529	1.817.337.893,87	95,53%
TOTAL	56.423	110.177	1.902.471.942,08	100%

Datos de la cartera a 31/12/2007

IM GBP LEASING 1
Distribución por Fecha de Impago

Fecha de Impago	Num.	Saldo Actual	Saldo Actual (%)	Vencimiento Residual (Media pond.)	Tipo Actual (Media pond.)
Sin Impago	110.177	1.902.471.942,08	100,00%	42	5,69
TOTAL	110.177	1.902.471.942,08	100,00%	42	5,69

2.2.3 Naturaleza legal de los activos.

Los Contratos de Arrendamiento Financiero y los Derechos de Crédito que se derivan de los mismos están sujetos a legislación española.

Un contrato de arrendamiento financiero tiene la finalidad de posibilitar la obtención de la cesión inmediata del uso o disposición de un bien mueble (arrendamiento financiero mobiliario) o de un bien inmueble (arrendamiento financiero inmobiliario) en virtud de la financiación que proporciona el arrendador financiero mediante la adquisición del bien, teniendo, por tanto, una naturaleza finalista de préstamo, a cambio de una contraprestación consistente en el abono periódico por el arrendatario de unas cuotas que están compuestas por el capital de reembolso o recuperación del coste del bien y la carga financiera de intereses que sea de aplicación, todo ello sin perjuicio del posible ejercicio de la opción de compra del bien que tiene el arrendatario, que puede ser ejercitada hasta el término de la relación contractual por el importe a estos efectos establecido en cada contrato.

2.2.4 La fecha o fechas de vencimiento o expiración de los activos.

Cada uno de los Derechos de Crédito seleccionados tiene una fecha de vencimiento final sin perjuicio de las cuotas de amortización parciales periódicas, conforme a las condiciones particulares de cada uno de ellos.

En cualquier momento de la vida de los Derechos de Crédito, los Deudores pueden reembolsar anticipadamente una parte o la totalidad del capital pendiente de reembolso.

La última fecha de vencimiento de los Derechos de Crédito de la Cartera Cedible es la de 15 de abril de 2026.

2.2.5 El importe de los activos.

El importe máximo del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo será una cifra igual o lo más cercana posible por defecto a mil seiscientos ochenta millones (1.680.000.000) de euros.

Los Derechos de Crédito Iniciales se seleccionarán de entre los que se derivan de los 110.177 Contratos de Arrendamiento Financiero que integran la Cartera Cedible. Con posterioridad, y durante el Periodo de Nuevas Cesiones, los Cedentes cederán Derechos de Crédito Adicionales de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1 del Módulo Adicional, hasta una cantidad máxima tal que el Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Derechos de Crédito no Fallidos no supere la citada cifra de 1.680.000.000 de euros.

2.2.6 Ratio Saldo/Valor de Tasación o nivel de garantía.

No aplica.

2.2.7 Método de creación de los activos.

Los Derechos de Crédito seleccionados para su cesión al Fondo fueron concedidos por los Cedentes siguiendo sus procedimientos habituales de análisis y valoración

del riesgo crediticio que a continuación se explican. Dichos procedimientos, un resumen de los cuales se describe a continuación, son comunes para las seis Entidades Cedentes al tratarse todas ellas de entidades financieras pertenecientes al mismo grupo, Grupo Banco Popular.

Mecanismo de originación de los Derechos de Crédito

Toda nueva operación tiene su origen en la sucursal, para tomar una decisión final -colegiada- si entra en sus atribuciones, o para su informe y envío al escalón superior, si las excede. Esta misma regla se aplica en los niveles siguientes, de modo que las operaciones más grandes han sido evaluadas a lo largo de toda la cadena de atribuciones.

En las demás áreas, el procedimiento es similar: Las propuestas de riesgo nacen en la oficina operativa correspondiente, que tiene igualmente unas atribuciones delegadas para decisión. Por encima de éstas, la operación pasa con sus informes previos a la oficina de la cual dependen.

A estos efectos, los escalones de la organización en el área de banca comercial, que representa la casi totalidad del negocio del Grupo, son:

- a. La Sucursal.
- b. Dirección Territorial.
 - (i) Regional o Delegada en Banco Popular.
 - (ii) Zona ó Dirección General en el caso de Bancos y sociedades filiales.
- c. Oficina de Banca Minorista.
- d. Oficina de Inversiones.
- e. Consejero Delegado.

Las operaciones que exceden las atribuciones otorgadas al Consejero Delegado se presentan finalmente a la Comisión de Créditos.

La Comisión de Créditos determina la política de inversiones, define los criterios de análisis que se han de seguir en todos los niveles de decisión y decide sobre las operaciones presentadas o cursadas por la red de Sucursales ú oficinas especializadas cuando éstas sobrepasan unos límites prefijados.

Está presidida por el Presidente del Consejo de Administración y de ella forman parte los Vocales de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración. El Director de Inversiones del Grupo interviene como ponente. Se reúne con periodicidad semanal si bien, en caso necesario, lo hace con mayor frecuencia.

1. PREVENCIÓN DEL RIESGO.

Se encarga del diseño y gestión de un sistema que permita identificar, medir y seguir los riesgos en dificultad, mediante un sistema de calificación y seguimiento permanente del riesgo de crédito que le permite una valoración de su calidad por acreditado, así como una política a seguir, logrando de este modo establecer mecanismos de vigilancia sobre la evolución de determinados clientes y de sus operaciones, anticipando eventuales situaciones de dificultad con medidas preventivas sobre los riesgos en curso.

Dependiendo del nivel de atribuciones delegadas, éstas se reducen o anulan para los clientes con políticas restrictivas.

2. ATRIBUCIONES.

El Grupo tiene establecido un sistema formal de atribuciones para la concesión de riesgos, según el cual los distintos niveles jerárquicos de la organización tienen asignadas facultades delegadas para la autorización de operaciones, variando en función de la calificación del cliente, así como de la naturaleza y cuantía del riesgo, debiendo de someter cuando las exceden.

Una buena política de atribuciones permite atender la demanda en el nivel más adecuado a su complejidad o riesgo, agilizando la operativa. Los límites están diseñados para controlar las exposiciones al riesgo de crédito en cada escalón de decisión, adecuando al mismo la organización, medios y equipo humano necesario para dicho cometido, teniendo en cuenta que:

- Desde el punto de vista comercial el nivel de decisión influye en la rapidez de contestación a una petición de operaciones.
- En el orden administrativo interno al tener que someter y enviar documentos a otros lugares y esperar la respuesta adoptada origina una carga de trabajo adicional. Hecho éste que es objeto de preocupación permanente.

2.1. La delegación de atribuciones.

Se materializa mediante una carta de otorgamiento dirigida a la unidad/persona afectada en la que se le expone la filosofía y alcance de las responsabilidades delegadas y algunas consideraciones sobre el ejercicio de las mismas.

A dicha carta se le adjunta un anexo en el cual se procede a detallar el titular de las atribuciones y su importe, así como los criterios y limitaciones por los cuales debe interpretar la cifra delegada.

Todos los titulares de atribuciones situados en los diferentes escalones de la organización las tienen por escrito, constituyendo la definición y alcance de su responsabilidad directa, estableciendo sus límites.

2.2. Instrumentos de análisis estandarizado y apoyo.

Integrado en el proceso de admisión y como apoyo a la toma de decisiones sobre operaciones de activo, el Grupo cuenta con modelos de análisis de la calidad crediticia de los acreditados. Se aplican:

- Particulares y Microempresas: Se han desarrollado scoring adaptados para cada tipo de producto; Contratos de Arrendamiento Financiero hipotecarios, consumo, autónomos y tarjetas de crédito.
- Grandes empresas y Pymes: Modelos internos de rating diferenciados a partir de análisis de variables representativas de su situación económica financiera, sector de actividad en que opere y otras de carácter macroeconómico.
- El expediente electrónico: Resume la posición del cliente actual e histórica y da una visión amplia de activos y pasivos, así como servicios que el cliente utiliza, con detalle de las rentabilidades obtenidas y evolución histórica de su CIR, políticas de riesgo asignadas, e incidencias que se detecten en las bases de consulta existentes para tal fin.
- RORAC o rentabilidad ajustada al riesgo. Forma parte del proceso de análisis estandarizado de la valoración de la rentabilidad del cliente,

disponiéndose de una herramienta de medición detallada que permite valorarla exhaustivamente. La inmediata incorporación del capital asignado a cada perfil de riesgo permite añadir a este parámetro el coste implícito por morosidad latente, lo cual añade una mejora sustancial en la valoración de la clientela, haciendo más sensible el precio de la operación al nivel de riesgo y consumo de capital.

2.3. Plazo de validez de las autorizaciones.

Una vez autorizada la operación se dispone de un mes para su formalización. Transcurrido dicho plazo sin realizarse, hay que someter de nuevo, iniciando de nuevo el proceso de autorización.

3. FIRMA Y SEGUIMIENTO DE LAS OPERACIONES

Una vez haya sido autorizada la operación por el nivel de decisión que corresponda, se han de seguir las siguientes actuaciones:

Ajustarse estrictamente a los condicionados de autorización y vigilar la correcta instrumentación de las operaciones para evitar defectos jurídicos que puedan afectar a su seguridad.

Prevenir las situaciones de morosidad haciendo un seguimiento constante del desarrollo de las operaciones y clientes, prestando una especial atención al análisis de las alertas técnicas emitidas por los sistemas informáticos de Control.

Actualizar y analizar la información patrimonial de todos los acreditados de acuerdo con lo instruido en cada momento, así como revisar las políticas y calificaciones asignadas con la cadencia que se establezca.

Cuando un acreditado cae en situación de mora hay que hacer todo lo necesario para sacarlo cuanto antes de dicha situación.

Extraer conclusiones de las operaciones fallidas y difundirlas para explotar su valor didáctico permitiendo sobre la base de dicha experiencia la actualización de las alertas automáticas.

2.2.8 Declaraciones y garantías dadas al emisor en relación con los activos.

La Sociedad Gestora reproduce a continuación las declaraciones y garantías que cada una de las Entidades Cedentes, como titulares de los Derechos de Crédito hasta su cesión al Fondo, ha efectuado y que declarará también a la Sociedad Gestora en cuanto representante del Fondo tanto en la Fecha de Constitución (en relación a los propios Cedentes, a los Contratos de Arrendamiento Financiero y a los Derechos de Crédito Iniciales) como en cada Fecha de Cesión (en relación, nuevamente a los propios Cedentes, a los nuevos Contratos de Arrendamiento Financiero y Derechos de Crédito Adicionales) con motivo de las cesiones que las Entidades Cedentes realicen durante el Periodo de Nuevas Cesiones.

En cuanto a los Cedentes, cada uno de ellos.

- 1) Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente, se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España, y se halla facultada para otorgar Contratos de Arrendamiento Financiero a empresas.
- 2) Que ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o

concurso, ni ha sido objeto de procedimiento administrativo alguno cuya conclusión implique la revocación de su autorización como entidad de crédito.

- 3) Que han obtenido todas las autorizaciones necesarias, tanto administrativas como corporativas, para el válido otorgamiento de la Escritura de Constitución, de los compromisos asumidos en la misma y de los demás contratos relacionados con la constitución del Fondo.
- 4) Que disponen de cuentas auditadas de los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2004, 31 de diciembre de 2005 y 31 de diciembre de 2006. Los informes de auditoría de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2006 tienen opinión favorable. Dichas cuentas anuales e informes de auditoría se han depositado en la CNMV y en el Registro Mercantil de acuerdo con la legislación vigente.
- 5) Que cumplen con la legislación vigente en materia de protección de datos.

En cuanto a los Contratos de Arrendamiento Financiero y los Derechos de Crédito.

- 1) Que todos los Derechos de Crédito que se derivan de los Contratos de Arrendamiento Financiero se encuentran debidamente documentados y están formalizados, ya sea en escritura, o en póliza intervenida por fedatario público, o en contrato privado. Los correspondientes documentos contractuales están debidamente depositados en el domicilio de cada Cedente, a disposición de la Sociedad Gestora.
- 2) Que todos los Derechos de Crédito existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable.
- 3) Que los Cedentes son titulares plenos de la totalidad de los Derechos de Crédito, libre de cargas y reclamaciones, y no existe impedimento alguno para que puedan ceder los mismos al Fondo.
- 4) Que todos los Derechos de Crédito están denominados en euros y son pagaderos exclusivamente en euros, y no contemplan cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico ni de carga financiera ni de principal, sin perjuicio de que pudiera haberse acordado un período de carencia durante un período inicial.
- 5) Que los datos relativos a los Derechos de Crédito que se incluyen en la Escritura de Constitución del Fondo reflejan correctamente la situación actual, tal como está recogida en los contratos privados, las pólizas intervenidas o las escrituras públicas que documentan los Contratos de Arrendamiento Financiero, y que dichos datos son correctos, completos y no inducen a error. Asimismo, cualquier otra información adicional sobre las características de los Contratos de Arrendamiento Financiero de los Cedentes recogida en este Folleto Informativo es correcta y no induce a error.
- 6) Que se han seguido fielmente para la concesión de los Contratos de Arrendamiento Financiero incluidos en la cartera, los criterios establecidos por cada Cedente en cada fecha correspondiente.

- 7) Que todos los Contratos de Arrendamiento Financiero están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus escrituras o pólizas intervenidas o contratos privados, en poder de los Cedentes, y son objeto de análisis y seguimiento por parte de cada Cedente desde su concesión, de acuerdo con los procedimientos habituales que tienen establecidos.
- 8) Que desde el momento de su concesión todos los Contratos de Arrendamiento Financiero han sido y están siendo administrados por los Cedentes de acuerdo con los procedimientos habitualmente utilizados por éstos en la administración de las operaciones de financiación a empresas.
- 9) Que no se tiene conocimiento de la existencia de litigios de ningún tipo en relación con los Derechos de Crédito que puedan perjudicar la validez y exigibilidad de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil. Igualmente que, según su conocimiento, ninguno de los Deudores de los Derechos de Crédito ha sido declarado en concurso.
- 10) Que los Contratos de Arrendamiento Financiero no contienen obligaciones adicionales para el correspondiente Cedente en relación a los bienes arrendados, tales como obligaciones de mantenimiento o conservación de los mismos.
- 11) Que no se tiene conocimiento de que algún Deudor de los Derechos de Crédito, por ser titular de algún derecho de crédito frente al correspondiente Cedente, se encuentra en disposición de oponer la compensación.
- 12) Que en las respectivas pólizas intervenidas, o escrituras públicas, o contratos privados que documentan los Contratos de Arrendamiento Financiero no se contienen cláusulas que impidan la cesión de los Derechos de Crédito o en las que se exija alguna autorización para llevar a cabo dicha cesión. Asimismo, se han cumplido todos los requisitos respecto a la cesión que, en su caso, establecían los contratos privados, las pólizas intervenidas o escrituras públicas que documentan los Contratos de Arrendamiento Financiero.
- 13) Que las garantías, en su caso, de los Derechos de Crédito son válidas y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, y no se tiene conocimiento de la existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de las mismas.
- 14) Que ninguno de los Contratos de Arrendamiento Financiero ha sido concertado con empleados de los Cedentes.
- 15) Que ninguno de los Contratos de Arrendamiento Financiero ha sido concertado con empresas pertenecientes al Grupo Banco Popular.
- 16) Que no tiene conocimiento que se haya instado procedimiento concursal a algún Deudor.
- 17) Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el del Fondo, en cuanto titular de los Derechos de Crédito, al cobro de las cantidades que se deriven de los mismos, salvo los derechos preferentes legales.

- 18) Que han concertado los Contratos de Arrendamiento Financiero y todos los aspectos con ello relacionados en condiciones de mercado.
- 19) Que el pago de las cuotas de los Derechos de Crédito se realiza mediante domiciliación bancaria en la cuenta del Deudor.
- 20) Que el tipo de interés aplicable a los Contratos de Arrendamiento Financiero a tipo de interés variable es el resultante de adicionar a su tipo de interés de referencia el diferencial establecido contractualmente para dicho Contrato de Arrendamiento Financiero y aplicable en la fecha de cesión.
- 21) Que, a la Fecha de Constitución, o, en su caso, de Cesión, del Fondo no se ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de los Derechos de Crédito.
- 22) Que no se cederán al Fondo Derechos de Crédito de los que se haya recibido de los Deudores notificación de resolución anticipada de dichos Contratos de Arrendamiento Financiero.
- 23) Que los bienes muebles o inmuebles objeto de cada uno de los Contratos de Arrendamiento Financiero son propiedad de cada Cedente.
- 24) Que existe una obligación incondicional e irrevocable del Deudor correspondiente (y de cualquier garante del Contrato de Arrendamiento Financiero en cuestión) a pagar las sumas totales de principal de las cuotas, carga financiera y demás derechos accesorios, en las respectivas fechas de vencimiento pactadas, sin que pueda oponerse ninguna defensa, disputa, compensación, reconvención o embargo, de conformidad con los términos y condiciones de los correspondientes contratos.
- 25) Que en la Fecha de Constitución del Fondo, o, en su caso de Cesión, ninguno de los Contratos de Arrendamiento Financiero que se cederán al Fondo tendrá retrasos en el pago superiores a 30 días.
- 26) Que ninguno de los Derechos de Crédito tiene fecha de vencimiento final posterior al 15 de abril de 2026.
- 27) Que previo a su adquisición, cada uno de los Derechos de Crédito ha tenido el vencimiento de al menos una (1) cuota.
- 28) Que cada uno de los Contratos de Arrendamiento Financiero tienen pactado una periodicidad en el pago de las cuotas no superior a anual.
- 29) Que los Contratos de Arrendamiento Financiero cedidos en una Fecha de Cesión habrán tenido al menos 12 meses de vida desde su fecha de concesión.
- 30) Que tras cada adquisición, el Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Derechos de Crédito derivados de Contratos de Arrendamiento Financiero, con una frecuencia en el pago de sus cuotas superior a mensual no será superior al 5% de (i) el Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Derechos de Crédito no Fallidos a la Fecha de Constitución en el caso de los Derechos de Crédito Iniciales; o de (ii) la suma del Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Derechos de Crédito no Fallidos al último día del Periodo de Cobro correspondiente al mes inmediato anterior a la Fecha

de Cesión más el Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Derechos de Crédito Adicionales adquiridos en dicha Fecha de Cesión.

- 31) Que tras cada adquisición, el Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Derechos de Crédito derivados de Contratos de Arrendamiento Financiero, con un período de carencia durante un período inicial no será superior al 3% de (i) el Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Derechos de Crédito no Fallidos a la Fecha de Constitución en el caso de los Derechos de Crédito Iniciales; o de (ii) la suma del Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Derechos de Crédito no Fallidos al último día del Periodo de Cobro correspondiente al mes inmediato anterior a la Fecha de Cesión más el Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Derechos de Crédito Adicionales adquiridos en dicha Fecha de Cesión.
- 32) Que tras cada adquisición el diferencial medio ponderado por el Saldo Nominal Pendiente no Vencido de los Derechos de Crédito no Fallidos a tipo de interés variable referenciado a un tipo de referencia basado en el Euribor no será inferior a 0,5%.
- 33) Que tras cada adquisición en una Fecha de Cesión, el Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Derechos de Crédito derivados de Contratos de Arrendamiento Financiero Inmobiliario no será superior al 5% de la suma del Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Derechos de Crédito no Fallidos al último día del Periodo de Cobro correspondiente al mes inmediato anterior a la Fecha de Cesión más el Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Derechos de Crédito Adicionales adquiridos en dicha Fecha de Cesión.
- 34) Que tras cada adquisición el Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Derechos de Crédito a tipo de interés fijo no será superior al 3% de (i) el Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Derechos de Crédito no Fallidos a la Fecha de Constitución en el caso de los Derechos de Crédito Iniciales; o de (ii) la suma del Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Derechos de Crédito no Fallidos al último día del Periodo de Cobro correspondiente al mes inmediato anterior a la Fecha de Cesión más el Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Derechos de Crédito Adicionales adquiridos en dicha Fecha de Cesión.
- 35) Que en cada Fecha de Cesión, la media de los valores residuales de los Contratos de Arrendamiento Financiero Adicionales que vayan a ser adquiridos por el Fondo en dicha fecha ponderada por el Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los correspondientes Derechos de Crédito Adicionales entonces adquiridos no será superior al 7% de dicho Saldo.
- 36) Que en cada Fecha de Cesión, el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito Adicionales correspondientes a contratos de *lease-back* no podrá ser superior al 4% del saldo total adquirido en dicha fecha.
- 37) Que el vencimiento medio ponderado de los Derechos de Crédito Adicionales adquiridos en una Fecha de Cesión no diferirá por exceso o por defecto en más de un 10% del vencimiento medio ponderado por el Saldo Nominal Pendiente no Vencido de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución del Fondo.

- 38) Que tras cada adquisición, el Saldo Nominal Pendiente no Vencido de los Derechos de Crédito No Fallidos concedidos a Deudores de un solo sector de actividad sobre el Saldo Nominal Pendiente no Vencido de los Derechos de Crédito No Fallidos no será superior a la concentración sectorial máxima de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución del Fondo.
- 39) Que tras cada adquisición en cada Fecha de Cesión, el Saldo Nominal Pendiente no Vencido de los Derechos de Crédito No Fallidos concedidos a Deudores con Código Nacional de Actividad correspondiente a la Actividades Inmobiliarias por Cuenta Propia no superará el 2,5% de la suma del Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Derechos de Crédito no Fallidos al último día del Periodo de Cobro correspondiente al mes inmediato anterior a la Fecha de Cesión más el Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Derechos de Crédito Adicionales adquiridos en dicha Fecha de Cesión.
- 40) Que tras cada adquisición, el Saldo Nominal Pendiente no Vencido de los Derechos de Crédito No Fallidos concedidos a Deudores de una sola Comunidad Autónoma sobre el Saldo Nominal Pendiente no Vencido de los Derechos de Crédito No Fallidos no será superior a la concentración geográfica máxima de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución del Fondo.
- 41) Que tras cada adquisición, el Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Derechos de Crédito concertados con autónomos no será superior al 20% de (i) el Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Derechos de Crédito no Fallidos a la Fecha de Constitución en el caso de los Derechos de Crédito Iniciales; o de (ii) la suma del Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Derechos de Crédito no Fallidos al último día del Periodo de Cobro correspondiente al mes inmediato anterior a la Fecha de Cesión más el Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Derechos de Crédito Adicionales adquiridos en dicha Fecha de Cesión.
- 42) Que los Derechos de Crédito Adicionales adquiridos en cada Fecha de Cesión deberán contar, de acuerdo con el modelo interno de valoración del riesgo de crédito aplicado por los Cedentes, un nivel mínimo de 7.
- 43) Que tras cada adquisición, el Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Derechos de Crédito correspondientes a un mismo Deudor no será superior al 1% de (i) el Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Derechos de Crédito no Fallidos a la Fecha de Constitución en el caso de los Derechos de Crédito Iniciales; o de (ii) la suma del Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Derechos de Crédito no Fallidos al último día del Periodo de Cobro correspondiente al mes inmediato anterior a la Fecha de Cesión más el Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Derechos de Crédito Adicionales adquiridos en dicha Fecha de Cesión.
- 44) Que tras cada adquisición, el Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Derechos de Crédito correspondientes a un mismo Deudor que representen un importe superior al 0,1% de (i) el Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Derechos de Crédito no Fallidos a la Fecha de Constitución en el caso de los Derechos de Crédito Iniciales; o de (ii) la suma del Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Derechos de Crédito no Fallidos al último día del Periodo de Cobro correspondiente al mes inmediato anterior a la Fecha

de Cesión más el Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Derechos de Crédito Adicionales adquiridos en dicha Fecha de Cesión; no representarán más del 11% de (i) el Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Derechos de Crédito no Fallidos a la Fecha de Constitución en el caso de los Derechos de Crédito Iniciales; o de (ii) la suma del Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Derechos de Crédito no Fallidos al último día del Periodo de Cobro correspondiente al mes inmediato anterior a la Fecha de Cesión más el Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Derechos de Crédito Adicionales adquiridos en dicha Fecha de Cesión.

2.2.9 Sustitución de los activos titulizados.

En el supuesto excepcional de que, con posterioridad a la Fecha de Constitución (para los Contratos de Arrendamiento Financiero Iniciales o los Derechos de Crédito Iniciales), o con posterioridad a cualquier Fecha de Cesión (para los nuevos Contratos de Arrendamiento Financiero de los que se derivarán los Derechos de Crédito Adicionales), y no obstante las declaraciones formuladas por los Cedentes y la diligencia observada por éste para asegurar su cumplimiento, se detectara que alguno de los Contratos de Arrendamiento Financiero o los Derechos de Crédito que se derivan de los mismos adolecía de vicios ocultos, incluyendo el que no se ajustara, en la Fecha de Constitución o en la Fecha de Cesión correspondiente, a las declaraciones formuladas en el apartado 2.2.8. anterior del presente Módulo Adicional, el Cedente correspondiente se obliga:

- a) A subsanar el vicio en el plazo de 30 días a partir del momento en que tenga conocimiento del vicio o a partir de la notificación de la Sociedad Gestora al Cedente correspondiente comunicándole la existencia del referido vicio;
- b) En caso de no ser posible la subsanación conforme a lo descrito en el apartado a), la Sociedad Gestora instará al Cedente correspondiente a sustituir el correspondiente Derecho de Crédito por otro de características similares en cuanto a tipo de contrato, periodicidad de las cuotas, plazo residual, tipo de interés, valor de principal pendiente de reembolso, y de calidad crediticia, que sea aceptado por la Sociedad Gestora, y que no perjudique la calificación de los Bonos otorgadas por la Agencia de Calificación.

El Cedente afectado, tan pronto como tenga conocimiento de que algún Contrato de Arrendamiento Financiero o Derecho de Crédito por él cedido adolece de un vicio oculto, incluido el que no se ajuste a las declaraciones descritas en el apartado 2.2.8. del presente Módulo Adicional, deberá ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora, e indicarle los Derechos de Crédito que propone ceder para sustituir los Derechos de Crédito afectados.

En todo caso, al sustituir algún Derecho de Crédito, el Cedente afectado deberá acreditar que el Derecho de Crédito sustituyente se ajusta a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8. del presente Módulo Adicional.

En el supuesto excepcional de que no fuera posible sustituir uno o varios Derechos de Crédito por otros Derechos de Crédito con un Saldo Nominal Pendiente No Vencido conjunto igual al Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito sustituidos, el Cedente afectado efectuará un abono al Fondo por un importe igual a la diferencia, pasando a formar parte de los Recursos Disponibles.

Subsidiariamente a las obligaciones asumidas en los apartados (a) y (b) anteriores y para aquellos supuestos, igualmente excepcionales, en los que el vicio oculto, incluyendo el que no se ajuste a las mencionadas declaraciones, no fuera subsanado en dicho plazo o no fuera susceptible de subsanación o la sustitución o no fuera posible, en opinión fundada de la Sociedad Gestora, comunicada al Cedente afectado y a la CNMV, la Entidad Cedente afectada procederá a la resolución automática de la cesión del Derecho de Crédito afectado no sustituido. Dicha resolución se efectuará mediante el reembolso en efectivo al Fondo del capital pendiente de reembolso, de los intereses devengados y no satisfechos, así como cualquier cantidad que le pudiera corresponder al Fondo hasta esa fecha en virtud del Derecho de Crédito correspondiente, que será depositado en la Cuenta de Tesorería.

En cualquiera de los casos anteriores, se comunicará a la CNMV la sustitución de los Derechos de Crédito o, en su caso, la devolución de efectivo que corresponda.

Los gastos en que pudiera incurrirse como consecuencia de la sustitución de Derechos de Crédito conforme a lo establecido en el presente apartado correrán a cargo del Cedente afectado.

2.2.10 Información relativa a los deudores en los casos en los que los activos titulizados comprendan obligaciones de 5 o menos deudores que sean personas jurídicas o si un deudor representa el 20% o más de los activos o si un deudor supone una parte sustancial de los activos.

No aplicable.

2.2.11 Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el emisor, el garante y el deudor.

No existen relaciones entre el Fondo, la Sociedad Gestora y demás intervinientes en la operación distintas de las recogidas en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

2.2.12 Si los activos comprenden valores de renta fija, descripción de las condiciones principales.

No aplicable.

2.2.13 Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales.

No aplicable.

2.2.14 Si los activos comprenden valores de renta variable que no se negocien en un mercado regulado o equivalente en el caso de que representen más del diez (10) por ciento de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales.

No aplicable.

2.3 Activos en gestión activa que respaldan la emisión.

No aplicable.

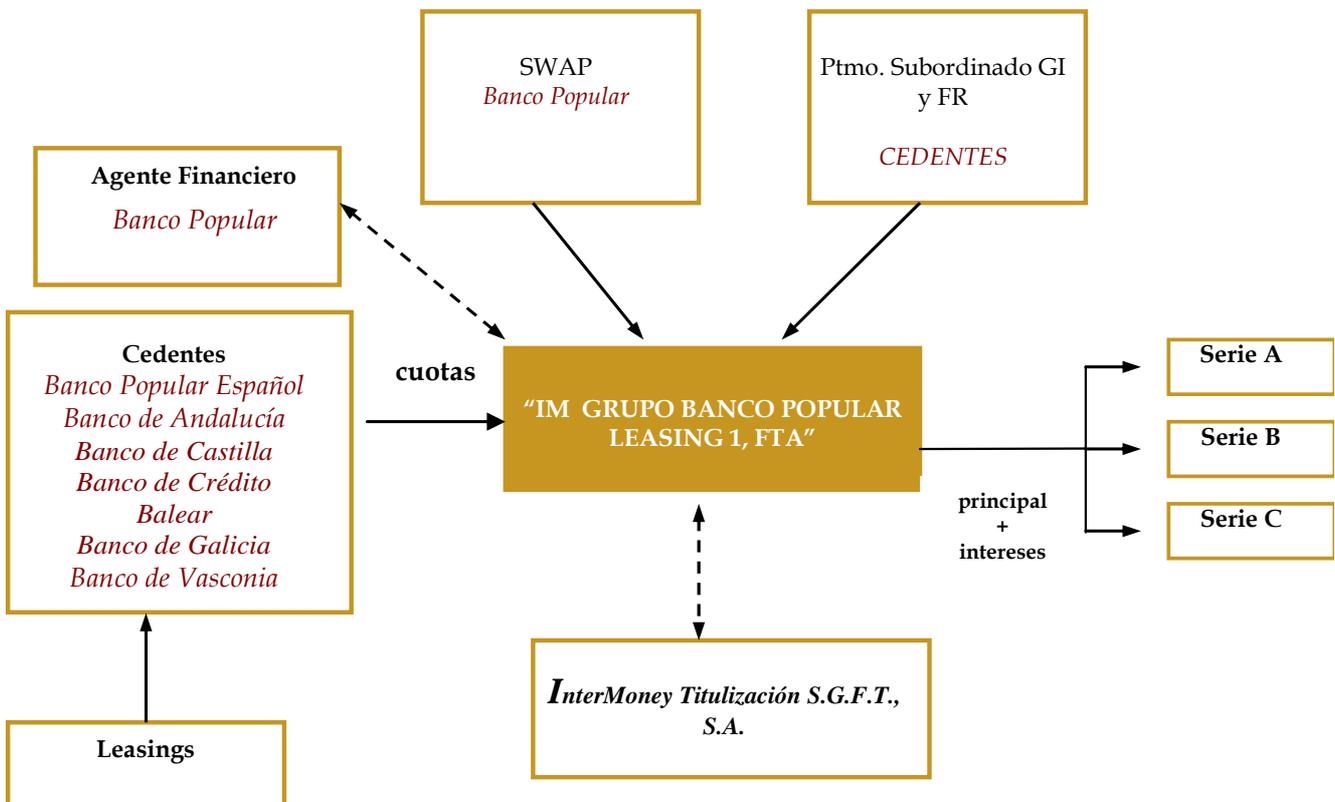
2.4 Declaración en el caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase.

No aplicable.

3 ESTRUCTURA Y TESORERIA (FLUJOS DE INGRESOS Y PAGOS).

3.1 Descripción de la estructura de la operación.

3.1.1 Diagrama explicativo de la operación



3.1.2 Balance inicial del Fondo.

ACTIVO		PASIVO	
Derechos de Crédito	1.680.000.000	Bonos A	1.612.800.000
		Bonos B	40.300.000
		Bonos C	26.900.000
Gastos Iniciales Activados	595.000	Préstamo Subordinado GI	595.000
Tesorería (FR)	75.600.000	Préstamo Subordinado FR	75.600.000
Total Activo	1.756.195.000	Total Pasivo	1.756.195.000
Permuta Financiera (Swap)		Permuta Financiera (Swap)	

3.2 Descripción de las entidades que participan en la emisión y descripción de las funciones que deben ejercer.

La enumeración de las entidades que participan en la operación y de las funciones que ejercerán se recoge en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

3.3 Cesión de los Derechos de Crédito.

3.3.1 Formalización de la cesión

El Fondo se configura como abierto por el activo. En la Fecha de Constitución los Cedentes cederán los Derechos de Crédito Iniciales que serán adquiridos por el Fondo.

Tras la Fecha de Constitución, en cada Fecha de Cesión durante el Periodo de Nuevas Cesiones, el Fondo representado por la Sociedad Gestora adquirirá los Derechos de Crédito Adicionales derivados de nuevos Contratos de Arrendamiento Financiero.

3.3.1.1 Cesión de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución

En la Fecha de Constitución, los Cedentes cederán y el Fondo adquirirá Derechos de Crédito Iniciales cuyo Saldo Nominal Pendiente No Vencido a dicha fecha ascienda a un importe igual o lo más cercano posible por defecto a mil seiscientos ochenta millones (1.680.000.000) de euros.

En la Escritura de Constitución se detallarán cada uno de los Contratos de Arrendamiento Financiero de los que se derivan los Derechos de Crédito Iniciales.

La diferencia entre el precio de suscripción de los Bonos y el importe que se destine al pago del precio de cesión en la Fecha de Constitución será depositado en la Cuenta de Tesorería.

En caso de que fuera resuelta la constitución del Fondo, el resto de los contratos del Fondo y, consecuentemente, la emisión de Bonos, se extinguirá la obligación de pago del precio de la cesión por parte del Fondo.

3.3.1.2 Cesión de Derechos de Crédito con posterioridad a la Fecha de Constitución

Se define "Periodo de Nuevas de Cesiones " como el periodo que abarca desde la Fecha de Constitución (excluida) hasta la Fecha de Terminación del Periodo de Nuevas Cesiones (excluida). Se define "Fecha de Cesión" como cada Fecha de Pago comprendida dentro del Periodo de Nuevas Cesiones. Se define la "Fecha de Terminación del Periodo de Nuevas Cesiones" como aquella Fecha de Cesión en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que llegue el 25 de febrero de 2011, ó si no fuera Día Hábil, el Día Hábil inmediato posterior.
- b) Que alguno de los Cedentes se encuentre en situación concursal, en liquidación o se haya iniciado el procedimiento administrativo cuya conclusión implique la revocación de su autorización como entidad de crédito.
- c) Que algún Cedente hubiera sido sustituido en las funciones de administración de los Contratos de Arrendamiento Financiero por un tercero distinto de alguno de los restantes Cedentes.
- d) Que se hubiera modificado la normativa fiscal española de tal forma que la cesión de Derechos de Crédito Adicionales resultase excesivamente gravosa para cualquiera de los Cedentes.
- e) Que el Saldo Nominal Pendiente No Vencido de Derechos de Crédito no Fallidos con impago de más de 90 días el último día del Periodo de Cobro inmediato anterior sea superior al 1,75% del Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Derechos de Crédito no Fallidos a la misma fecha.
- f) Que el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito Fallidos acumulado hasta el último día del Periodo de Cobro inmediato anterior a la Fecha de Cesión, sea superior al 3% del Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución más el Saldo Nominal Pendiente no Vencido de los Derechos de Crédito Adicionales en su correspondiente Fecha de Cesión en la que fueron adquiridos.
- g) Que el Saldo Nominal Pendiente No Vencido de Derechos de Crédito no Fallidos el último día del Periodo de Cobro inmediato anterior más la Cantidad Disponible de Principal sea inferior al Saldo Nominal Pendiente de Bonos.
- h) Que tras la última Fecha de Cesión el Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Derechos de Crédito no Fallidos sea inferior al 75% del Saldo Nominal Pendiente de Bonos a la misma fecha.
- i) Que la Sociedad Gestora determine que no se dan las condiciones adecuadas para que la documentación de las cesiones de Derechos de Crédito Adicionales produzca los efectos del artículo 1.227 del Código Civil a que se hace referencia más adelante en este apartado.
- j) Que los intereses devengados de los Bonos fueran impagados por insuficiencia de Recursos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente.

- k) Que, en la Fecha de Pago en curso y en la inmediata anterior, el Fondo de Reserva no pueda ser dotado hasta el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva.
- l) Que las cuentas anuales de algún Cedente cerradas al 31 de diciembre del año anterior presentaran alguna salvedad relativa a su solvencia o a los Derechos de Crédito cedidos.
- m) Que todos los Cedentes decidan unánimemente interrumpir el Periodo de Nuevas Cesiones. A estos efectos, en caso de que dicha decisión fuera adoptada, todos los Cedentes deberán comunicarlo por escrito a la Sociedad Gestora antes del 31 de enero de cada año durante el Periodo de Nuevas Cesiones.

A partir de la Fecha de Terminación del Periodo de Nuevas Cesiones (incluida), cesarán las obligaciones de los Cedentes de ceder, y del Fondo de adquirir Derechos de Crédito Adicionales.

Los Derechos de Crédito Adicionales, y los nuevos Contratos de Arrendamiento Financiero de los que se derivan, que serán adquiridos por el Fondo durante el Periodo de Nuevas Cesiones deberán cumplir, en cada Fecha de Cesión, las características correspondientes a las declaraciones y garantías recogidas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional.

Para cada Fecha de Cesión el Importe Máximo de Cesión de Derechos de Crédito será la Cantidad Disponible de Principal.

Para cada Fecha de Cesión, se define el Excedente de Principal como: (i) la Cantidad Disponible de Principal en la Fecha de Cesión; menos (ii) el Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Derechos de Crédito que se han adquirido en esa Fecha de Cesión.

Las cantidades correspondientes al Excedente de Principal quedarán depositadas en la Cuenta de Tesorería hasta la Fecha de Pago siguiente en que serán empleadas para la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales o para la amortización de Bonos.

La cesión se efectuará por un importe igual o inferior al Importe Máximo de Cesión de Derechos de Crédito para cada Fecha de Cesión, a requerimiento de la Sociedad Gestora, de entre una serie de Derechos de Crédito Adicionales ofrecidos por parte de los Cedentes. Los Cedentes remitirán a la Sociedad Gestora oferta vinculante de cesión con la relación de Derechos de Crédito Adicionales susceptibles de ser cedidos, con todas sus características relevantes para poder verificar que cumplen los requisitos recogidos en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional.

El precio de dicha cesión será abonado por el Fondo en la Fecha de Cesión y será igual al Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Derechos de Crédito Adicionales que se adquieran.

El procedimiento que se seguirá para cada Fecha de Cesión será el siguiente:

- 1) En cada Fecha de Oferta, la Sociedad Gestora remitirá a Banco Popular comunicación escrita de demanda de cesión de Derechos de Crédito Adicionales, con indicación del Importe Máximo de Cesión de Derechos de Crédito y la Fecha de Cesión en que corresponderá efectuar la cesión al Fondo y el pago del precio de la cesión. A este respecto, la Fecha de Oferta será la Fecha de Ajuste de Cobros del mes de la Fecha de Cesión. Banco

Popular se responsabilizará de hacer llegar a cada uno de los Cedentes la comunicación de la Sociedad Gestora.

- 2) Antes de las 9:00 horas (C.E.T.) del Día Hábil inmediatamente posterior a la Fecha de Oferta, los Cedentes, bien individualmente, bien a través de Banco Popular, remitirán a la Sociedad Gestora comunicación escrita de oferta de cesión de los Derechos de Crédito Adicionales, acompañada de un archivo informático con el detalle de sus características, y que habrán de cumplir los requisitos recogidos en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional.
- 3) Antes de las 14:00 horas (C.E.T.) del Día Hábil anterior a la Fecha de Cesión, la Sociedad Gestora comunicará a los Cedentes, mediante la remisión a Banco Popular de una comunicación escrita de aceptación de adquisición de Derechos de Crédito Adicionales, acompañada de un archivo informático con el detalle de los Derechos de Crédito Adicionales aceptados y sus características, comunicadas por los Cedentes.

Para la determinación de los nuevos Derechos de Crédito que integren la aceptación de cesión y adquisición, la Sociedad Gestora:

- (i) Verificará que los nuevos Contratos de Arrendamiento Financiero y los Derechos de Crédito Adicionales que integran la oferta de cesión cumplen los requisitos contenidos en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional conforme a las características comunicadas por los Cedentes, sin que ello implique otra verificación del cumplimiento del resto de las declaraciones del Cedente.
 - (ii) Determinará los nuevos Contratos de Arrendamiento Financiero aceptados de los que se deriven los Derechos de Crédito Adicionales para su cesión al Fondo por un importe total igual o lo más próximo posible al Importe Máximo de Cesión.
- 4) En la Fecha de Cesión, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y los Cedentes procederán a formalizar la cesión de los Derechos de Crédito Adicionales al Fondo y éste procederá al pago del precio de cesión tal y como se establece en el apartado 3.3.2. del Módulo Adicional. A estos efectos, la Sociedad Gestora remitirá a la CNMV una comunicación, que contenga:
 - (i) El detalle de las principales características de los Derechos de Crédito Adicionales cedidos en esa Fecha de Cesión;
 - (ii) Una declaración de la Sociedad Gestora, con base a la información proporcionada por cada uno de los Cedentes, en la que se indique que los nuevos Contratos de Arrendamiento Financiero y los Derechos de Crédito Adicionales que se derivan de los mismos cumplen con los requisitos recogidos en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional;

En cada Fecha de Cesión, la Sociedad Gestora, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.227 del Código Civil in fine, remitirá a la CNMV por medios telemáticos el detalle de los Derechos de Crédito Adicionales, a través del Sistema CIFRADO de la CNMV. En el supuesto de que, en algún momento y por cualquier motivo, la

Sociedad Gestora no pudiera utilizar dicho sistema, ésta y los Cedentes se comprometen a remitir en cada Fecha de Cesión un documento o comunicación a la CNMV que surta iguales efectos o, de no ser posible, otorgar escritura pública con el contenido antedicho o bien a utilizar cualquier medio que en el futuro pueda producir iguales efectos frente a terceros, debiendo la Sociedad Gestora en este caso entregar a la CNMV copia autorizada de dicho documento, o el que resultara del citado medio.

Todos los gastos e impuestos que se generen con ocasión de la formalización de las sucesivas cesiones de tales Derechos de Crédito Adicionales serán a cargo del Fondo.

3.3.2 Precio y forma de pago

El precio de cesión, esto es, el importe total que el Fondo deberá pagar por la cesión de los Derechos de Crédito será el Saldo Nominal Pendiente No Vencido en la Fecha de Constitución de cada uno de los Derechos de Crédito que se agrupen en el Fondo.

Dicho precio será abonado por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, a los Cedentes, en la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, una vez que el Fondo haya recibido el precio de suscripción de los Bonos.

El precio total de la cesión de los Derechos de Crédito Adicionales en cualquier Fecha de Cesión será igual al importe que represente el Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Derechos de Crédito Adicionales que vayan a ser adquiridos en dicha fecha.

El pago del precio de los Derechos de Crédito Adicionales así adquiridos será íntegramente satisfecho en la correspondiente Fecha de Cesión, valor ese mismo día.

Ello no obstante, cada Cedente abonará al Fondo la carga financiera pagada por los contratos de arrendamiento financiero y devengada desde la correspondiente Fecha de Cesión, o, en su caso, desde la Fecha de Constitución hasta la de vencimiento de la cuota inmediata siguiente. Dicho pago se efectuará en la Fecha de Ajuste de Cobros inmediata posterior al momento en que el Deudor haya pagado la correspondiente Cuota.

3.3.3 Derechos conferidos al Fondo por la cesión de los Derechos de Crédito.

El Fondo, en cuanto titular de los Derechos de Crédito, tendrá los derechos reconocidos en la normativa legal aplicable a los titulares de los Contratos de Arrendamiento Financiero.

Cada Derecho de Crédito participa del 100% del Saldo Nominal Pendiente No Vencido de cada uno de los Contratos de Arrendamiento Financiero desde la Fecha de Constitución en el caso de los Derechos de Crédito Iniciales y desde la Fecha de Cesión en que fue adquirido para los Derechos de Crédito Adicionales cedidos al Fondo durante el Periodo de Nuevas Cesiones, y por el mismo plazo restante de vencimiento de cada uno de ellos. El Fondo no adquirirá derecho alguno sobre el importe correspondiente al valor de ejercicio de la opción de compra del bien que ostenta el Deudor ni sobre las cantidades que deban ser imputadas a los impuestos indirectos.

El Fondo tendrá derecho a recibir a partir de la Fecha de Constitución del Fondo en el caso de los Derechos de Crédito Iniciales, y a partir de la correspondiente Fecha de Cesión para los Derechos de Crédito Adicionales cedidos al Fondo durante el Periodo de Nuevas Cesiones:

- Todos los pagos de Principal de los Derechos de Crédito y todos los pagos en concepto de Carga Financiera de los Derechos de Crédito desde la Fecha de Constitución (incluida) para los Derechos de Crédito Iniciales, y desde la correspondiente Fecha de Cesión (incluida) para los que sean cedidos durante el Periodo de Nuevas Cesiones. Se define Principal de un Derecho de Crédito tanto la parte de cada cuota calculada de acuerdo con el cuadro de amortización previsto en el Contrato de Arrendamiento Financiero destinada a la amortización del principal pendiente, como a cualquier pago aplicable a dicho principal que realice el Deudor, en especial los pagos en concepto de amortización anticipada respecto del cuadro de amortización previsto. En ningún caso se considerará pago de Principal de un Derecho de Crédito el pago del valor de ejercicio de la opción de compra del bien objeto del arrendamiento financiero. Se define la Carga Financiera de un Derecho de Crédito como el resultado de minorar la Carga Financiera del Contrato de Arrendamiento Financiero vencida en un determinado Periodo de Cobro en la proporción existente entre (i) el valor de ejercicio de la opción de compra del bien objeto del Contrato de Arrendamiento Financiero; y (ii) la suma de su Saldo Nominal Pendiente No Vencido al inicio del Periodo de Cobro de referencia más el citado valor de ejercicio.
- Todos los pagos que efectúen los Deudores al amparo de los Contratos de Arrendamiento Financiero, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio, tales como indemnizaciones derivadas de pólizas de seguros, pagos efectuados por posibles garantes, etc., con la excepción de impuestos, intereses de demora, comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido que corresponderán al Cedente, y, tal y como se ha indicado anteriormente, excluido el valor de ejercicio de la opción de compra del bien objeto del arrendamiento financiero que corresponde al Deudor.

Igualmente, el Fondo tendrá derecho a percibir con preferencia sobre el Cedente correspondiente, en caso de resolución de algún Contrato de Arrendamiento Financiero, por falta de pago del Deudor, el producto resultante de la recuperación y enajenación y/o nueva disposición de los bienes arrendados, a excepción de las cantidades que deban ser imputadas a los impuestos indirectos o a cualquier otro suplido que corresponda al Cedente, que tendrán prioridad en la aplicación de las cantidades recuperadas con respecto a los Derechos de Crédito cedidos al Fondo. Sólo una vez satisfechas todas las cantidades que conforme a lo anterior correspondieran al Fondo, el Cedente podrá resarcirse, con dicho producto remanente, de las cantidades que le correspondan, incluido cualquier derecho que pudiera derivarse del valor residual del bien.

Los Cedentes se comprometerán a realizar las notificaciones que, en su caso, sean necesarias para que dichos pagos sean efectuados a la Sociedad Gestora.

3.3.4 Responsabilidad de los Cedentes como cedente de los Derechos de Crédito.

Los Cedentes, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio y el 1.529 del Código Civil, responderán ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito cedidos por cada uno de ellos, tanto respecto de la cesión que se produzca en la Fecha de Constitución como las que se produzcan en cualquier fecha posterior durante el Periodo de Nuevas Cesiones, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión pero no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los Deudores de los Derechos de Crédito, ya sea del principal de los Derechos de Crédito, de la carga financiera, o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Derechos de Crédito. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni en virtud de la Escritura de Constitución ni de ningún otro pacto o contrato. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades de los Cedentes en relación con lo establecido en el apartado 4.4.5. del Documento de Registro en relación al derecho de tanteo sobre los Derechos de Crédito, de las responsabilidades de los Cedentes por las declaraciones y garantías recogidas en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional y de los compromisos por él asumidos que se recogen en el apartado 2.2.9. y 3.7.2. del Módulo Adicional relativas a la administración de los Derechos de Crédito.

En el supuesto de que el Fondo viniera obligado a abonar a terceros cualquier cantidad con motivo de la cesión que no se haya abonado a la fecha de cesión a que la información suministrada por los Cedentes sobre los Derechos de Crédito haya sido incompleta, los Cedentes serán responsable frente al Fondo de cualquier daño, gasto, impuesto o sanción que se derive para el Fondo.

3.3.5 Anticipo de fondos.

Los Cedentes no anticiparán ninguna cantidad al Fondo por cuenta de los Deudores, sea por principal de los Derechos de Crédito o por carga financiera de los Derechos de Crédito.

3.3.6 Notificación de la cesión.

Los Cedentes continuarán administrando los Derechos de Crédito, conforme a lo establecido en el apartado 3.7.2. del Módulo Adicional. La Sociedad Gestora y los Cedentes acordarán no notificar a los Deudores la cesión de los Derechos de Crédito, ni en la fecha de Constitución ni en las Fechas de Cesión posteriores.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Gestora instruirá a los Cedentes sobre la obligatoriedad de notificar la cesión de los Derechos de Crédito, así como que los pagos derivados de los Contratos de Arrendamiento Financiero sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan a nombre del Fondo en la Cuenta de Tesorería, y ello a los Deudores o a cualquier garante de los Contratos de Arrendamiento Financiero, en el momento en que lo considere oportuno, y en todo caso, en el supuesto de sustitución del Cedente en la administración de los Contratos de Arrendamiento Financiero y en el supuesto de situación concursal, de intervención administrativa o judicial del Cedente, incluida la que pudiera efectuar el Banco de España, utilizando para esta notificación, el canal de comunicación fehaciente que resulte más rápido y eficaz a juicio de la Sociedad Gestora.

A todos los efectos establecidos en el párrafo anterior, la Sociedad Gestora tendrá el derecho a solicitar y los Cedentes la obligación de suministrar, cualquier información que la Sociedad Gestora considere necesaria o conveniente.

Los Cedentes deberán notificar a los Deudores y, en su caso, a cualquier garante de los Contratos de Arrendamiento Financiero, y, en su caso, a los aseguradores de los bienes arrendados la cesión de los Derechos de Crédito con carácter inmediato a la recepción de la instrucción de la Sociedad Gestora y, en cualquier caso, deberá acreditar a la Sociedad Gestora, en el plazo máximo de tres (3) Días Hábiles desde el envío de dicha instrucción, la efectiva notificación a los Deudores acompañando el acuse de recibo de dichas notificaciones.

Junto a la instrucción de notificación mencionada anteriormente, la Sociedad Gestora enviará a los Cedentes una relación de los cobros esperados durante el Período de Cobro en curso y en el siguiente Período de Cobro, de acuerdo con los datos que obren en poder de la Sociedad Gestora en ese momento. En cualquier caso, a partir de la fecha en que los Cedentes reciban la instrucción correspondiente de la Sociedad Gestora, aquellos transferirán, con carácter inmediato, a la Cuenta que designe a estos efectos la Sociedad Gestora, en una entidad con una calificación de P-1 en la escala a corto plazo de Moody's cualquier cantidad derivada de los Derechos de Crédito que obre en su poder en ese momento y seguirá transfiriendo, diariamente, cualquier cantidad que vaya recibiendo de los mencionados Derechos de Crédito. No obstante, los Cedentes otorgan las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias a la Sociedad Gestora para que ésta pueda notificar la cesión de los Derechos de Crédito en el momento que lo estime oportuno. En especial, la Sociedad Gestora notificará de forma inmediata y fehaciente la cesión de los Derechos de Crédito en el supuesto de sustitución de los Cedentes en la administración de los Contratos de Arrendamiento Financiero y en el supuesto de insolvencia de los Cedentes, si los Cedentes no acreditan a la misma en el plazo de tres (3) Días Hábiles establecido anteriormente, la notificación efectuada por los Cedentes a los Deudores.

A los efectos anteriores, los Cedentes se obligan a comunicar a la Sociedad Gestora, de forma inmediata, el acaecimiento de la declaración de concurso.

Los Cedentes asumirán los gastos de notificación a los Deudores aun en el caso de que la misma sea realizada por la Sociedad Gestora y se compromete a colaborar con la Sociedad Gestora en las notificaciones a los Deudores.

3.3.7 Régimen de retenciones de los pagos por rendimientos de los Derechos de Crédito.

Los rendimientos de los Derechos de Crédito que constituyan ingresos del Fondo no estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, tal y como se establece en el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio.

En el supuesto de que en el futuro se estableciera cualquier impuesto, directo o indirecto, tasa o retención sobre dichos pagos, los mismos correrían por cuenta de los Cedentes y serán devueltos al mismo en el supuesto de que fueran recuperados por el Fondo.

3.3.8 Compensación.

En el supuesto que alguno de los Deudores mantuviera un derecho de crédito legal o contractualmente compensable frente a alguno de los Cedentes y, por tanto, resultara que alguno de los Derechos de Crédito fuera compensado, total o parcialmente, contra tal derecho de crédito, el Cedente remediará tal circunstancia con el deudor, o, si no fuera posible remediarla el Cedente procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Contrato de Arrendamiento Financiero correspondiente.

3.4 Funcionamiento y flujos del Fondo.

3.4.1 Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor con los tenedores de los valores.

De acuerdo con lo establecido en este apartado, el Fondo atenderá al pago de las obligaciones derivadas de los Bonos y del resto de los pasivos que integran su patrimonio aplicando los recursos procedentes de los Derechos de Crédito y del resto de derechos que le corresponden. El Fondo contratará adicionalmente otros mecanismos de cobertura que se recogen en este apartado. Dichos mecanismos de cobertura se aplicarán de acuerdo con las reglas establecidas en el Folleto y servirán al objetivo de que los flujos de ingresos a que tiene derecho el Fondo sean capaces de atender a sus obligaciones de pago, todo ello de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

Anualmente, en cada Fecha de Pago, se procederá al pago a los tenedores de los Bonos de los intereses devengados y, una vez se haya producido la terminación del Periodo de Nuevas Cesiones, el reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series conforme a las condiciones establecidas para cada una de ellas y al Orden de Prelación de Pagos que se recoge en el apartado 3.4.6. del presente Módulo Adicional.

3.4.2 Operaciones financieras contratadas y mejoras de crédito.

3.4.2.1 Operaciones financieras contratadas.

Con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal y carga financiera de los Derechos de Crédito y los Bonos, o, en general, transformar las características financieras de los Bonos emitidos, así como complementar la administración del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá en el acto de otorgamiento de la Escritura de Constitución, a formalizar los contratos y operaciones que se reseñan a continuación, de conformidad con la normativa aplicable.

- Préstamo Subordinado GI, tal y como se regula en el apartado 3.4.3.1. del Módulo Adicional.
- Préstamo Subordinado FR, tal y como se regula en el apartado 3.4.3.2. del Módulo Adicional.
- Cuenta de Tesorería, tal y como se regula en el apartado 3.4.4.1. del Módulo Adicional.

- Contrato de Agencia Financiera, tal y como se regula en el apartado 3.4.7.1. del Módulo Adicional.
- Permuta Financiera de Intereses, tal y como se regula en el apartado 3.4.7.2. del Módulo Adicional.

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo y sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, podrá celebrar contratos adicionales siempre que conforme a las disposiciones legales vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV, o su autorización previa caso de ser necesaria, u organismo administrativo competente, y a la Agencia de Calificación, y que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. Asimismo, tales actuaciones no requerirán la modificación de la Escritura de Constitución en tanto no diera lugar a la modificación del Orden de Prelación de Pagos.

La descripción de los contratos recogida en el presente Folleto informativo refleja la información más relevante de los mismos, reflejan fielmente su contenido y no se omite información que pueda afectar al contenido del Folleto.

Los citados contratos quedarán resueltos en los siguientes supuestos:

- en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes de la Fecha de Suscripción las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos y que se recogen en el presente Folleto; o
- en el caso en que ocurra, antes de la Fecha de Suscripción, un suceso que no hubiera podido preverse o, que previsto, fuera inevitable y que haga imposible el cumplimiento del Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de conformidad con lo establecido en el artículo 1.105 del Código Civil.

Adicionalmente, el Fondo contará con las siguientes protecciones y con los derechos subordinados que se relacionan a continuación:

- Fondo de Reserva;
- Estructura de preferencia y subordinación del principal y de los intereses de los Bonos establecida en los apartados 4.8. y 4.9. de la Nota de Valores del Folleto.

3.4.2.2 Fondo de Reserva.

Como mecanismo de mejora crediticia ante posibles pérdidas debidas a los Derechos de Crédito impagados y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, el Fondo contará con un Fondo de Reserva.

El Fondo de Reserva Inicial se constituirá en la Fecha de Desembolso, con cargo a los fondos provenientes del Préstamo Subordinado FR, esto es, por un importe igual a 75.600.000 de euros.

En cada Fecha de Pago, se dotará, en su caso, el Fondo de Reserva hasta alcanzar el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva, con los recursos que en cada Fecha de Pago estén disponibles para tal fin, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

El Nivel Mínimo del Fondo de Reserva será una cantidad igual a la menor de las siguientes cantidades:

- El 4,5% del Saldo Inicial de Bonos A, B y C;
- El 9% del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos A, B y C;

No obstante, no se podrá reducir el Fondo de Reserva Inicial, hasta la Fecha de Pago inmediata siguiente a los 3 años posteriores a la Fecha de Terminación del Periodo de Nuevas Cesiones.

Tampoco podrá reducirse el Fondo de Reserva si se produce alguno de los siguientes supuestos:

- Que el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos con impago superior a 90 días es superior al 1,00% del Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Derechos de Crédito no Fallidos.
- Que en la Fecha de Pago inmediata anterior no se hubiera dotado el Fondo de Reserva hasta el Nivel Mínimo requerido en dicha Fecha de Pago.

En ningún caso el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva podrá ser inferior a 37.800.000 euros.

Las cantidades que integren el Fondo de Reserva estarán depositadas en la Cuenta de Tesorería.

3.4.3 Detalles de cualquier financiación subordinada.

3.4.3.1 Préstamo Subordinado GI.

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con los Cedentes un contrato de Préstamo Subordinado de carácter mercantil por un importe total de 595.000 euros (en adelante, el "Préstamo Subordinado GI").

La entrega del importe del Préstamo Subordinado GI se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero. El importe del Préstamo Subordinado GI se destinará por la Sociedad Gestora al pago de los gastos iniciales correspondientes a la constitución del Fondo, sin perjuicio de que en el caso de que exista algún sobrante para esta finalidad, el Fondo pueda utilizarlo como Recursos Disponibles.

La remuneración del Préstamo Subordinado GI se realizará sobre la base de un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento más un margen del 0,30%, pagadero en cada Fecha de Pago a partir de la primera inclusive, y las restantes en las siguientes Fechas de Pago, todo ello con sujeción al Orden de Prelación de Pagos.

La amortización se efectuará en 5 cuotas consecutivas e iguales, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago.

El vencimiento del Préstamo Subordinado GI tendrá lugar en la primera fecha entre la Fecha de Pago en que se produzca su amortización total, la Fecha de Vencimiento Legal o en la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo.

La amortización y el pago de intereses del Préstamo Subordinado GI se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, en la medida en que en cada Fecha de Pago existan recursos suficientes para ello. Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas a los Cedentes se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. del Folleto.

Las cantidades debidas y no pagadas del Contrato de Préstamo Subordinado GI no devengarán intereses de demora a favor del prestamista.

3.4.3.2 Préstamo Subordinado FR

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con los Cedentes un contrato de Préstamo Subordinado de carácter mercantil por un importe total de 75.600.000 euros (en adelante, el "Préstamo Subordinado FR"), destinado por la Sociedad Gestora a la dotación inicial del Fondo de Reserva.

La entrega del principal inicial del Préstamo Subordinado FR se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería.

La remuneración del Préstamo Subordinado FR se realizará sobre la base de un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento más un margen del 0,5%. El pago de dichos intereses estará sujeto al Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.

La amortización del Préstamo Subordinado FR se realizará en cada Fecha de Pago por un importe igual a los importes en que se reduzca el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva, una vez atendidos todos los conceptos que, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional resultan preferentes a éste.

La amortización y el pago de intereses del Préstamo Subordinado FR se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, en la medida en que en la Fecha de Pago que corresponda existan recursos suficientes para ello. Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas a los prestamistas se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.

Las cantidades debidas a los prestamistas y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

3.4.3.3 Estructura de preferencia y subordinación en el pago de principal e intereses de los Bonos.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 4.6. de la Nota de Valores, los intereses de la Serie C se encuentran subordinados a los de las Series A y B. Los intereses de la Serie B se encuentran subordinados a los de la Serie A.

Igualmente, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.6. de la Nota de Valores, el principal de la Serie C se encuentra subordinado al de las Series A y B. El principal de la Serie B se encuentra subordinado al de la Serie A.

3.4.4 Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y partes responsables de tal inversión.

3.4.4.1 Cuenta de Tesorería.

El Fondo dispondrá en el Agente Financiero, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Agencia Financiera, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (en adelante la "Cuenta de Tesorería") a través de la cual se realizarán todos los ingresos que deba recibir el Fondo.

Sin perjuicio de otros conceptos que en su momento se depositarían en la Cuenta de Tesorería, en esta cuenta se ingresarán:

- (i) Los ingresos obtenidos de los Derechos de Crédito en concepto de pagos de Principal de los Derechos de Crédito y en concepto de Carga Financiera de los Contratos de Arrendamiento Financiero.
- (ii) Los rendimientos de los saldos de la propia Cuenta de Tesorería.
- (iii) En su caso, otros ingresos procedentes de los Deudores por conceptos distintos al Pago de Principal de los Derechos de Crédito y a la Carga Financiera de los Contratos de Arrendamiento Financiero, que correspondan al Fondo.
- (iv) Las cantidades netas que puedan corresponder al Fondo en virtud del Contrato de Permuta Financiera de Intereses.
- (v) El importe correspondiente al Fondo de Reserva.
- (vi) El producto de la liquidación, en su caso, y cuando corresponda, de los activos del Fondo.

A través de la Cuenta de Tesorería se realizarán todos los pagos del Fondo, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora.

La Cuenta de Tesorería no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo y los saldos de la Cuenta de Tesorería se mantendrán en efectivo.

Las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería tendrán períodos de interés anuales. Se definen los "Períodos de Interés de la Cuenta de Tesorería" como los días efectivamente transcurridos entre los días 15 de los meses de febrero de cada año, incluido el primero y excluido el último. Por excepción, el primer Período de Interés de la Cuenta de Tesorería comenzará en la Fecha de Desembolso y finalizará el 15 de febrero de 2009. Los intereses devengados se liquidarán y abonarán en la propia Cuenta de Tesorería el último día de cada uno de dichos periodos, y si éste no fuera Día Hábil, el primer Día Hábil inmediato siguiente.

Las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería devengarán diariamente, desde su ingreso, intereses a favor del Fondo sobre la base de un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos correspondiente al Período de Devengo de Intereses de los Bonos que se inicia en el mes en que se inicia el Periodo de Interés de la Cuenta de Tesorería de que se trate.

En el supuesto de que la deuda a corto plazo del Proveedor de la Cuenta de Tesorería experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1 según las escala de calificación de Moody's, la Sociedad Gestora deberá llevar a cabo, previa consulta a la Agencia de Calificación, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos relativos a la Cuenta de Tesorería derivados del

Contrato de Agencia Financiera y siempre que no se perjudique la calificación de los bonos emitidos por el Fondo:

- a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo de P-1, según la escala de calificación de Moody's, y sin que por ello se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, un aval incondicional e irrevocable a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por Banco Popular de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación P-1 por parte del Proveedor de la Cuenta de Tesorería.
- b) Trasladar la Cuenta de Tesorería del Fondo a una entidad cuya deuda a corto plazo posea una calificación mínima P-1, según la escala de calificación de Moody's, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con Banco Popular en virtud del Contrato de Agencia Financiera.
- c) En caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, obtener de Banco Popular o de un tercero, garantía pignoratícia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia de P1 según la escala a corto plazo de Moody's, o bien no inferior a la de la Deuda Pública del Estado español en la Fecha de Desembolso, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en el Contrato de Agencia Financiera y que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación.
- d) Asimismo, en caso de que no fueran posibles las opciones anteriores en los términos previstos, la Sociedad Gestora podrá invertir los saldos, por períodos máximos anuales, y en cualquier caso hasta la siguiente Fecha de Pago, en activos de renta fija en euros a corto plazo emitidos por entidades que como mínimo cuenten con la calificación P-1 de la deuda a corto plazo, según la escala de calificación de Moody's, incluyendo valores a corto plazo emitidos por el Estado español, pudiendo darse por tanto, en este supuesto también, que la rentabilidad obtenida sea diferente a la contratada inicialmente con Banco Popular en virtud del Contrato de Agencia Financiera.

En el caso de que la deuda a corto plazo del Proveedor de la Cuenta de Tesorería alcanzara nuevamente la calificación P-1 según la escala de Moody's y si se hubiera producido la situación b), la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo al Proveedor de la Cuenta de Tesorería bajo el Contrato de Agencia Financiera. Si se hubiera producido la situación d) y se alcanzara nuevamente la calificación requerida se volverá a la situación inicial.

Cualquier reemplazo, garantía o inversión estará sujeta a confirmación de la calificación de los Bonos por parte de la Agencia de Calificación. Todos los costes en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta del Proveedor de la Cuenta de Tesorería.

3.4.5 Cobro por el Fondo de los pagos relativos a los activos.

Los Cedentes, como administradores de los Derechos de Crédito, seguirán cobrando todas las cantidades debidas y pagaderas por los Deudores y realizarán

sus mejores esfuerzos para asegurar que todos los pagos a realizar por los deudores o por otras personas obligadas a los mismos, en virtud de los correspondientes contratos relativos a los citados Derechos de Crédito o de cualesquiera otros, sean cobrados, de acuerdo con los términos y condiciones de los mismos, en las fechas correspondientes.

En caso de demora en los pagos a que vengan obligados los Deudores de los Derechos de Crédito, los Cedentes, como administradores de los mismos, desarrollarán las actuaciones descritas en el apartado 3.7.2. del Módulo Adicional, adoptando al efecto las medidas que tomarían en el caso de que siguieran manteniendo la titularidad del Contrato de Arrendamiento Financiero en esa situación que da lugar al Derecho de Crédito, siempre que el ejercicio de dichas facultades discrecionales no afecte a la gestión del Fondo, ni a la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación.

Se define como Período de Cobro cada uno de los meses naturales desde la Fecha de Constitución hasta la extinción del Fondo. Como excepción, el primer periodo de Cobro se iniciará en la Fecha de Constitución y terminará el 29 de febrero de 2008. Los abonos por los Cedentes como administradores de los Derechos de Crédito se efectuarán todos los Días Hábiles de cada Período de Cobro en la Cuenta de Tesorería y el importe abonado corresponderá a los importes abonados por los Deudores de los Derechos de Crédito en el Día Hábil inmediatamente anterior.

En la actualidad, el Agente Financiero, Banco Popular, tiene una calificación a corto plazo de P-1, en la escala de Moody's. En el supuesto de que la calificación a corto plazo otorgada a Banco Popular por Moody's experimentara un descenso situándose por debajo de P-1, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, deberá llevar a cabo las acciones descritas en el apartado 3.4.4.1. anterior. En caso de que se llevara a cabo la alternativa b) descrita en dicho apartado Banco Popular transferirá a dicha cuenta todas las cantidades recibidas por cualquiera de los conceptos a que el Fondo tenga derecho a percibir por los Derechos de Crédito.

Dicha transferencia se realizará todos los Días Hábiles de cada Período de Cobro antes de las 11:00 horas, y ello hasta que, en su caso, la calificación a corto plazo de Banco Popular en la escala de Moody's vuelva a ser, al menos, de P-1, u otra reconocida por la Agencia de Calificación, o se obtenga la garantía a que se refiere el apartado 3.4.4.1. anterior, en cuyo caso la Sociedad Gestora podrá instruir a los Cedentes para que éste ingrese de nuevo las cantidades cobradas de los Derechos de Crédito en la Cuenta de Tesorería o en la cuenta que se establece como sustitutiva de ésta en el apartado 3.4.4.1 del Módulo Adicional.

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en caso de que considerase que ello es necesario para una mejor defensa de los intereses de los titulares de los Bonos y siempre que concurra algún supuesto de sustitución forzosa de los Cedentes como gestores de cobro de los Derechos de Crédito, instruirá a los mencionados Cedentes para que éstos notifiquen a cada uno de los Deudores para que abonen directamente en la Cuenta de Tesorería las cantidades a que vienen obligados por los Derechos de Crédito.

Control de las cantidades ingresadas provenientes de Derechos de Crédito.

Dentro de los cinco primeros Días Hábiles de cada mes, los Cedentes procederán a entregar al Fondo, como información respecto de los Derechos de Crédito que administre, un informe detallado que contenga:

- El principal pendiente de pago de cada uno de los Derechos de Crédito, diferenciando entre importe vencido y no vencido.
- Las cantidades recibidas durante el Período de Cobro anterior en concepto de principal programado correspondientes a cada Derecho de Crédito, incluidas recuperaciones de impagos anteriores.
- Las cantidades recibidas durante el Período de Cobro anterior en concepto de principal amortizado anticipadamente correspondientes a cada Derecho de Crédito, indicando la fecha valor en que se hayan producido los pagos anticipados.
- Las cantidades recibidas durante el Período de Cobro anterior en concepto de carga financiera correspondiente a cada Derecho de Crédito (incluidas recuperaciones de impagos anteriores).
- Cuota vigente y fecha del próximo pago de cada Derecho de Crédito.
- Tipo de interés vigente de cada Derecho de Crédito y su fecha de inicio de vigencia, en su caso.
- Diferencial sobre el tipo de interés vigente, en su caso.
- Vida residual (en meses) de cada Derecho de Crédito.
- Relación de los Derechos de Crédito que hayan sido declarados Derechos de Crédito Fallidos durante el Período de Cobro anterior.
- Importe por cada Derecho de Crédito del impago de principal acumulado, vencido y no cobrado.
- Importe por cada Derecho de Crédito del impago de interés acumulado (vencido y no cobrado).
- Número de cuotas impagadas por cada Derecho de Crédito.

Adicionalmente, los Cedentes se comprometen a facilitar cuanta otra información relativa a los Derechos de Crédito le requiera la Sociedad Gestora, necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Se define la Fecha de Ajuste de Cobros el 15 de cada mes o Día Hábil inmediato anterior. En dicha Fecha, la Sociedad Gestora procederá a ajustar con los Cedentes las cantidades efectivamente ingresadas en la Cuenta de Tesorería en el Periodo de Cobro correspondiente al mes natural inmediato anterior a dicha fecha, con las que correctamente deberían haber sido ingresadas de acuerdo con cada uno de los contratos correspondientes a los Derechos de Crédito. Igualmente, procederá a devolver a cada Cedente la diferencia entre la Carga Financiera de los Contratos de Arrendamiento Financiero y la Carga Financiera de los Derechos de Crédito que cada uno de ellos haya podido ingresar en la Cuenta de Tesorería en el Periodo de Cobro liquidado.

En el supuesto de que existieran discrepancias entre los Cedentes y la Sociedad Gestora en cuanto al importe del ajuste en la Fecha de Ajuste de Cobros, ambas partes tratarán de solucionar dichas discrepancias, sin perjuicio de que, en el supuesto de no obtenerse ningún acuerdo al respecto antes de la Fecha de Ajuste de Cobros, se efectuará por los Cedentes la entrega provisional al Fondo de la cantidad que establezca la Sociedad Gestora, suficientemente acreditada a los Cedentes, sin perjuicio de acordar posteriormente ajustes en dicha cantidad.

3.4.6 Orden de Prelación de Pagos.

3.4.6.1 Recursos Disponibles.

En la Fecha de Desembolso se considerarán Recursos Disponibles los fondos recibidos como consecuencia de la emisión y colocación en el mercado de los Bonos, más los recibidos en concepto del Préstamo Subordinado GI y del Préstamo Subordinado FR.

En cada Fecha de Pago del Fondo, se considerarán Recursos Disponibles:

- La suma de (i) las cantidades cobradas por el Fondo en concepto de Principal de los Derechos de Crédito y en concepto de Carga Financiera de los Derechos de Crédito, hasta el último día del mes anterior a la Fecha de Pago (para la primera Fecha de Pago se computarán las cantidades cobradas desde la Fecha de Constitución del Fondo hasta el último día del mes anterior a dicha Fecha de Pago); y más (ii) el Excedente de Principal depositado en la Fecha de Pago inmediata anterior
- Rendimientos producidos por la Cuenta de Tesorería, durante el Periodo de Intereses de la Cuenta de Tesorería anterior a la Fecha de Pago, y de cualquier otra que pueda haber abierto la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo.
- Cantidades netas percibidas en virtud del Contrato de Permuta Financiera.
- Los posibles sobrantes del Préstamo Subordinado GI, en la parte en que haya podido exceder de los gastos de constitución.
- Los importes correspondientes al Fondo de Reserva.
- En su caso, otros ingresos procedentes de los prestatarios por conceptos distintos al principal o la carga financiera de los Derechos de Crédito y que puedan corresponder al Fondo.
- El producto de la liquidación en su caso, y cuando corresponda, de los activos del Fondo.

Los Recursos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago conforme al Orden de Prelación de Pagos que se recoge a continuación.

Cuando se produzca la Liquidación Anticipada del Fondo, se considerarán, asimismo, Recursos Disponibles el importe de la liquidación de los activos del Fondo y cualesquiera cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería (incluyendo las cantidades cobradas en concepto de reembolso del principal y carga financiera de los Derechos de Crédito correspondientes al mes natural en que dicha Liquidación Anticipada tenga lugar).

3.4.6.2 Orden de Prelación de Pagos en la Fecha de Desembolso:

Los Recursos Disponibles en la Fecha de Desembolso se aplicarán al pago correspondiente a la compra de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo, al pago de los gastos iniciales del Fondo, y a la constitución del Fondo de Reserva.

3.4.6.3 Orden de Prelación de Pagos para cualquier Fecha de Pago a partir de la Fecha de Desembolso y distinta de la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo.

Los Recursos Disponibles se aplicarán en cualquier Fecha de Pago distinta de la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo a los siguientes conceptos, estableciéndose como Orden de Prelación en caso de insuficiencia de fondos, el orden en que se enumeran a continuación:

- (i) Gastos ordinarios y extraordinarios e impuestos del Fondo.
- (ii) Pago, en su caso, de la cantidad neta en virtud del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, y en caso de resolución del contrato (1) por incumplimiento del Fondo ó (2) por ser el Fondo la parte afectada por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas (tal y como se definen en el Contrato de Permuta Financiera de Intereses), la cantidad que corresponda al pago liquidativo, sin perjuicio de que en caso de incumplimiento del contrato por la Parte B, o que sea ésta la parte afectada por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas o que las dos Partes sean las afectadas por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas, las cantidades que puedan resultar pagaderas por el Fondo en estos casos correspondientes al pago liquidativo se encontrarán pospuestas en el lugar a que se refiere el número (x) posterior.
- (iii) Pago a prorrata de los intereses de los Bonos de la Serie A.
- (iv) Pago de intereses de los Bonos de la Serie B, si no concurren las circunstancias que determinan su posposición al número (vii) de este Orden de Prelación de Pagos.
- (v) Pago de intereses de los Bonos de la Serie C, si no concurren las circunstancias que determinan su posposición al número (viii) de este Orden de Prelación de Pagos.
- (vi) Retención de una cantidad igual a la Cantidad Disponible de Principal para su aplicación, según proceda, a la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales o a la amortización de los Bonos de las Series A, B y C, de acuerdo con el apartado 4.9 de la Nota de Valores.
- (vii) Pago de intereses de los Bonos de la Serie B, si concurren las circunstancias que determinan su posposición a este número del Orden de Prelación de Pagos de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4.6.4 del Módulo Adicional.
- (viii) Pago de intereses de los Bonos de la Serie C, si concurren las circunstancias que determinan su posposición a este número del Orden de Prelación de Pagos de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4.6.4 del Módulo Adicional.
- (ix) Dotación del Fondo de Reserva hasta que este alcance su Nivel Mínimo en todas las Fechas de Pago que no sean aquella en que se proceda a la Liquidación Anticipada del Fondo o en la liquidación en la Fecha de Vencimiento Legal.
- (x) Pago de la cantidad a pagar por el Fondo que componga el pago liquidativo de la Permuta Financiera de Intereses en el caso de que la resolución del contrato fuera (1) por incumplimiento de la parte B, (2) por ser ésta la parte afectada por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas o (3) por ser las dos Partes las afectadas por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas.

- (xi) Pago de intereses del Préstamo Subordinado GI.
- (xii) Pago de intereses del Préstamo Subordinado FR.
- (xiii) Amortización del principal del Préstamo Subordinado GI.
- (xiv) Amortización del principal del Préstamo Subordinado FR.
- (xv) Pago en concepto de Comisión Variable.

3.4.6.4 Reglas de posposición en el pago de los Intereses de los Bonos B y C.

Si no se hubiera producido o no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente la completa amortización de los Bonos de la Serie A, el pago de los intereses de los Bonos de la Serie B se pospondrá al lugar (vii) en el Orden de Prelación cuando en una Fecha de Pago fuera superior a cero el importe resultante de deducir del Saldo Nominal Pendiente de la Serie A los siguientes importes:

- a) La diferencia positiva entre los Recursos Disponibles y la suma de los importes necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago previstas en los apartados (i) a (iii) del Orden de Prelación de Pagos y a los propios intereses de los Bonos de la Serie B sujetos a posposición; y
- b) El Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos el último día del mes anterior a dicha Fecha de Pago.

Si no se hubiera producido o no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente la completa amortización de los Bonos de la Series A y B, el pago de los intereses de los Bonos de la Serie C se pospondrá al lugar (viii) en el Orden de Prelación cuando en una Fecha de Pago fuera superior a cero el importe resultante de deducir del Saldo Nominal Pendiente de la Serie A y B los siguientes importes:

- a) La diferencia positiva entre los Recursos Disponibles y la suma de los importes necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago previstas en los apartados (i) a (iv) del Orden de Prelación de Pagos y a los propios intereses de los Bonos de la Serie C sujetos a posposición; y
- b) El Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos el último día del mes anterior a dicha Fecha de Pago.

3.4.6.5 Orden de Prelación de Pagos en la Fecha de Liquidación del Fondo.

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo en los supuestos recogidos en el apartado 4.4. del Documento de Registro y aplicará los Recursos Disponibles de acuerdo con el siguiente orden:

- (i) Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.
- (ii) Gastos ordinarios y extraordinarios e impuestos del Fondo.
- (iii) Pago, en su caso, de la cantidad neta en virtud del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, y en caso de resolución del contrato (1) por incumplimiento del Fondo ó (2) por ser el Fondo la parte afectada por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas, la cantidad que corresponda al pago liquidativo, sin perjuicio de que en caso de incumplimiento del contrato por la Parte B, o que sea ésta la parte

afectada por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas o que las dos Partes sean las afectadas por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas, las cantidades que puedan resultar pagaderas por el Fondo en estos casos correspondientes al pago liquidativo se encontrarán postpuestas en el lugar a que se refiere el número (x) posterior.

- (iv) Pago de los intereses de los Bonos de la Series A.
- (v) Distribución de las cantidades necesarias para la amortización de los Bonos de la Serie A.
- (vi) Pago de intereses de los Bonos de la Serie B.
- (vii) Amortización de los Bonos de la Serie B.
- (viii) Pago de intereses de los Bonos de la Serie C.
- (ix) Amortización de los Bonos de la Serie C.
- (x) Pago de la cantidad a pagar por el Fondo que componga el pago liquidativo de la Permuta Financiera de Intereses en el caso de que la resolución del contrato fuera (1) por incumplimiento de la Parte B, (2) por ser ésta la parte afectada por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas o (3) por ser las dos Partes las afectadas por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas.
- (xi) Pago de intereses del Préstamo Subordinado GI.
- (xii) Pago de intereses del Préstamo Subordinado FR.
- (xiii) Amortización del principal del Préstamo Subordinado GI.
- (xiv) Amortización del principal del Préstamo Subordinado FR.
- (xv) Pago en concepto de Comisión Variable.

3.4.6.6 Otras reglas relevantes para el Orden de Prelación de Pagos.

En el supuesto de que los Recursos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, se aplicarán las siguientes reglas:

- Los fondos se aplicarán a los distintos conceptos mencionados en el apartado anterior, según el Orden de Prelación establecido y a prorrata del importe debido entre aquellos que tengan derecho a recibir el pago en el mismo nivel de prelación.
- Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un Orden de Prelación inmediatamente anterior al del propio concepto del que se trate.
- Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales.

3.4.6.7 Comisión Variable.

Los Cedentes tendrán derecho al excedente del Fondo, en concepto de Comisión Variable. Dicha Comisión Variable se devengará diariamente. El pago de dicho derecho se efectuará en cada Fecha de Pago, y estará sujeto a la disponibilidad de

recursos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos según lo establecido en su número (xv).

Se define el excedente del Fondo como la diferencia entre (i) todos los ingresos que puedan derivarse de los Derechos de Crédito más los rendimientos de la Cuenta de Tesorería y cualquier otro que pudiera corresponderle al Fondo; menos (ii) todos los gastos del Fondo, incluidos los intereses de su financiación, los necesarios para su constitución y su funcionamiento, y la cobertura de cuantos impagos se produzcan en los Derechos de Crédito que integran su activo. En la Fecha de Liquidación Anticipada, o, en su caso, en la Fecha de Vencimiento Legal, se sumará, adicionalmente, el remanente tras la liquidación de todas las obligaciones de pago del Fondo.

En su caso, todos los tributos relativos a los pagos realizados en este concepto serán a cargo de su perceptor. En el caso de que los pagos en cuestión den lugar a la repercusión obligatoria de cualquier tributo, el importe a satisfacer se reducirá en la medida necesaria para que, incrementado en el tributo a repercutir, se mantenga la contraprestación pactada, que se habrá de considerar a estos efectos como importe total incluidos cualesquiera tributos que pudieran ser repercutidos al Fondo.

Los Cedentes podrán ceder, transferir, sustituir y subrogar los derechos y obligaciones que se deriven de su derecho en este concepto siempre que cuente con el previo consentimiento de la Sociedad Gestora.

3.4.6.8 Gastos del Fondo.

A los efectos del presente apartado:

- Se considerarán **gastos ordinarios** del Fondo cualesquiera necesarios para su normal funcionamiento que actualmente se devengarían o que en un momento futuro pudieran devengarse, entre los que se encuentran la comisión periódica de la Sociedad Gestora a que se refiere el apartado 3.7.1. del Módulo Adicional, la comisión del Agente Financiero, la Comisión de Administración de los Contratos de Arrendamiento Financiero, los honorarios de la Agencia de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos, los gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, los gastos de auditoría de las cuentas anuales, los gastos derivados de la amortización de los Bonos y los gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos.
- Se considerarán **gastos extraordinarios**, los gastos asociados a la liquidación del Fondo, los gastos derivados de la preparación y formalización de la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales, los gastos necesarios para instar la ejecución de los Derechos de Crédito y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran, los gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal, y, en general, cualesquiera otros gastos requeridos extraordinarios que fueran soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.

3.4.7 Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores.

3.4.7.1 Agencia Financiera.

El servicio financiero de la emisión de Bonos se atenderá a través de Banco Popular. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con Banco Popular un contrato de agencia financiera para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo (el "Contrato de Agencia Financiera").

Las obligaciones que asumirá el Agente Financiero contenidas en ese Contrato son resumidamente las siguientes:

- En la Fecha de Desembolso, abonar al Fondo, antes de las 11:00 horas (hora CET), mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería con valor ese mismo día, el importe total del compromiso de suscripción de la Emisión de Bonos que, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión, le abone la Entidad Directora y Suscriptora de los Bonos.
- En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar el pago de intereses y de reembolso del principal de los Bonos, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable.
- En cada una de las Fecha de Pago del Fondo, realizar todos aquellos pagos que en concepto de gastos y comisiones le notifique la Sociedad Gestora en relación con el Fondo.

El Contrato de Agencia Financiera quedará resuelto de pleno derecho si la Agencia de Calificación no confirmara antes de la Fecha de Suscripción de los Bonos las calificaciones provisionales otorgadas a los mismos.

El Agente Financiero podrá subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, las funciones que se regulan en el Contrato de Agencia Financiera, siempre que (i) sea legalmente posible, (ii) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora (en nombre del Fondo), (iii) no suponga una revisión a la baja de las calificaciones otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación, y (iv) el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier clase de acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo. En los mismos términos, el Agente Financiero podrá extinguir dichos subcontratos o delegaciones.

En cualquier caso, dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo ni para la Sociedad Gestora quienes no asumirán responsabilidad adicional alguna en virtud de dicho subcontrato o delegación.

La subcontratación o delegación no podrá perjudicar, en modo alguno, la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación y deberá comunicarse a la CNMV (y contar, en caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa).

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3.4.4.1. del Módulo Adicional en relación a la Cuenta de Tesorería, la Sociedad Gestora está facultada para sustituir al Agente Financiero (en todas o alguna de sus funciones reguladas en el Contrato de Agencia Financiera siempre que ello esté permitido por la legislación vigente y se obtenga, en caso de ser necesario, la autorización de las autoridades competentes). La causa que motive la sustitución deberá ser grave y poder suponer un perjuicio para los intereses de los titulares de los Bonos y para las calificaciones otorgadas a los mismos. La sustitución se comunicará a la CNMV y a la Agencia de Calificación.

Sin perjuicio de las normas de funcionamiento de la Cuenta de Tesorería, en el supuesto de que la calificación crediticia de la deuda a corto plazo del Agente Financiero fuera rebajada a un nivel inferior a P-1, según la escala de Moody's, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, dentro de los treinta (30) Días Hábilés siguientes a tal rebaja y previa comunicación a la Agencia de Calificación, la opción necesaria dentro de las descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones contenidas en el Contrato de Agencia de Financiera y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación:

- a) Obtener garantías o compromisos irrevocables, incondicionales y de obligado cumplimiento a primer requerimiento del Fondo similares de una entidad o entidades de crédito con calificación crediticia a corto plazo no inferior a P1, según la escala de Moody's u otra explícitamente reconocida por la Agencia de Calificación, que garanticen los compromisos asumidos por el Agente Financiero;
- b) Sustituir al Agente Financiero por una entidad con calificación a corto plazo no inferior a P1 otorgada por Moody's u otra explícitamente reconocida por la Agencia de Calificación, para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones de la entidad afectada establecidas en su contrato.

El Agente Financiero podrá dar por terminado el Contrato de Agencia Financiera previa notificación a la Sociedad Gestora con una antelación mínima de dos (2) meses, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato de Agencia Financiera, y siempre que (i) otra entidad de características financieras similares a Banco Popular, y con una calificación crediticia a corto plazo al menos igual a P1 según la escala de Moody's, u otra equivalente reconocida explícitamente por la Agencia de Calificación, aceptada por la Sociedad Gestora, sustituya a éste en las funciones asumidas en virtud del contrato de Agencia Financiera, (ii) se comunique a la CNMV y a la Agencia de Calificación y (iii) no se perjudiquen las calificaciones otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación. Adicionalmente, la terminación no podrá producirse, salvo autorización de la Sociedad Gestora, hasta el día 20 del mes siguiente al mes de la Fecha de Pago siguiente a la notificación de terminación. En caso de sustitución motivada por la renuncia del sustituido, todos los costes derivados del proceso de sustitución serán soportados por este último. Los costes administrativos y de gestión derivados del proceso de sustitución del Agente Financiero como consecuencia de la decisión adoptada por la Sociedad Gestora de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Agencia Financiera, serán por cuenta del Agente Financiero sustituido.

En caso de rebaja de la calificación del Agente Financiero por debajo de P-1 según la escala de calificación de Moody's se llevarán a cabo las acciones previstas en el apartado 3.4.4.1. del Módulo Adicional.

3.4.7.2 Permuta Financiera de Intereses.

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con BANCO POPULAR un Contrato de Permuta Financiera de Intereses o *Swap* cuyos términos más relevantes se describen a continuación.

Parte A: El Fondo, representado por la Sociedad Gestora

Parte B: BANCO POPULAR

Fechas de Liquidación: las fechas de liquidación coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos. La primera Fecha de Liquidación será el 24 de febrero de 2009.

Periodos de Liquidación: será el periodo comprendido entre 2 Fechas de Liquidación, incluida la primera y excluida la última.

Nocional de la Permuta: el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos al inicio del Periodo de Liquidación.

Importe Variable Parte A: Para cada Fecha de Liquidación, será igual a la suma de (i) los intereses de la Cuenta de Tesorería o cualquiera que la pueda sustituir, vencidos y pagados entre dos Fechas de Pago consecutivas; más (ii) los cobros efectivos por la Carga Financiera de los Derechos de Crédito correspondientes a los meses de febrero de un año hasta enero del inmediato siguiente, ambos incluidos, y, para la primera Fecha de Liquidación, más los cobros efectivos por la Carga Financiera de los Derechos de Crédito desde la Fecha de Constitución hasta el 31 de enero de 2009.

Pagos Parte A: En cada Fecha de Liquidación del Fondo, la Parte A abonará a la Parte B el Importe Variable de la Parte A.

Tipo de Interés de la Parte B: será para cada Periodo de Liquidación el Tipo de Interés Nominal medio de los Bonos de las Series A, B y C, aplicable en dicho Periodo de Liquidación, ponderado por el Saldo Nominal Pendiente de cada serie de Bonos en la Fecha de Liquidación inmediata anterior más un margen de 0,75%.

Importe Variable Parte B: será el resultado de aplicar el Tipo de Interés de la Parte B al Nocional de la Permuta en función del número de días del Periodo de Liquidación en base 360.

Pagos Parte B: En cada Fecha de Liquidación, la Parte B abonará a la Parte A el Importe Variable de la Parte B.

Base de Liquidación: La Base de Liquidación será de 360 días.

Las cantidades a pagar de acuerdo con el Contrato de Permuta Financiera de Intereses se liquidarán de forma que, si las dos partes deben hacerse recíprocamente pagos, aquella Parte cuyo importe sea mayor, quedará obligada a realizar un pago por la cantidad en exceso.

Supuestos de incumplimiento del Contrato de Permuta Financiera de Intereses: Si en una Fecha de Pago el Fondo (Parte A) no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer a la Parte B, la parte de esa cantidad no satisfecha será liquidada en la siguiente

Fecha de Pago siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Si esta circunstancia de impago se produjera en dos Fechas de Pago consecutivas, el Contrato de Permuta Financiera de Intereses podrá quedar resuelto a instancias de la Parte B. En caso de resolución, el Fondo asumirá, si procede, la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previstos en los apartados 3.4.6.3. y 3.4.6.5. respectivamente del Módulo Adicional. Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de concertar un nuevo contrato de permuta financiera de intereses en condiciones sustancialmente idénticas.

Si en una Fecha de Pago la Parte B no hiciera frente a sus obligaciones de pago por la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer al Fondo, la Sociedad Gestora podrá optar por resolver el Contrato de Permuta Financiera de Intereses. En este caso, la Parte B asumirá, si procede, la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el Contrato. Si la Sociedad Gestora ejerciera esa opción de cancelación anticipada deberá buscar una entidad financiera alternativa que sustituya a la Parte B, lo más rápidamente posible.

La cantidad liquidativa será calculada por la Sociedad Gestora, como agente de cálculo de la Permuta Financiera de Intereses, en función del valor de mercado de la Permuta Financiera de Intereses.

Supuestos especiales para la Parte B: I.

La Parte B asumirá los siguientes compromisos irrevocables bajo el Contrato de Permuta Financiera:

- (i) Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de los Bonos, ni la Parte B ni alguno de sus Garantes cuenta con el Primer Nivel de Calificación Requerido (“Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación”), la Parte B llevará a cabo alguna de las siguientes medidas en el plazo de treinta (30) Días Hábilés desde la ocurrencia de dicha circunstancia:
 1. Obtener un Sustituto con el Primer Nivel de Calificación Requerido (o bien que el Sustituto cuente con un Garante con el Primer Nivel de Calificación Requerido).
 2. Obtener un Garante con el Primer Nivel de Calificación Requerido.
 3. Constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody’s, que no tenga un impacto negativo en la calificación de los Bonos por la Agencia de Calificación.
- (ii) Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de los Bonos, ni la Parte B ni alguno de sus Garantes cuenta con el Segundo Nivel de Calificación Requerido (“Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación”), la Parte B, actuando de forma diligente, procurará, en el plazo más breve posible, (A) obtener un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido; o (B) obtener un Sustituto con el Segundo Nivel de

Calificación Requerido (o bien que el Sustituto cuente con un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido).

Mientras no se lleven a cabo las alternativas descritas anteriormente, la Parte B deberá, en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia del Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's, que no tenga un impacto negativo en la calificación de los Bonos por la Agencia de Calificación.

Las obligaciones de la Parte B bajo las secciones (i) y (ii) anteriores, así como las Causas de Vencimiento Anticipado que se deriven de ellas, sólo estarán en efecto mientras se mantengan las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente. El importe del depósito que hubiera sido realizado por la Parte B bajo las secciones (i) y (ii) anteriores será devuelto a la Parte B cuando cesen las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.

A los efectos anteriores, "**Garante**" significa aquella entidad que proporciona una garantía incondicional, irrevocable y a primer requerimiento con respecto a todas las obligaciones presentes y futuras de la Parte B respecto del presente Contrato de Permuta Financiera (la "Garantía"), y siempre que (A) una firma de abogados proporcione una opinión legal confirmando que ninguno de los pagos efectuados por dicha entidad a la Parte A bajo la Garantía está sujeto a deducciones o retenciones por o a cuenta de un tributo; o (B) la Garantía determina que, si dicha deducción o retención existe, el pago efectuado por dicha entidad se verá incrementado en aquella cantidad necesaria para que el pago neto recibido por la Parte A sea igual a aquella cantidad que la Parte A hubiera recibido de no haber existido la deducción o retención.

"**Sustituto**" significa aquella entidad que se subroga en la posición contractual de la Parte B en el Contrato de Permuta Financiera o que suscriba un nuevo contrato de protección con la Parte A, en términos sustancialmente idénticos al Contrato de Permuta Financiera (lo cual será confirmado por la Parte A, actuando de forma diligente), y siempre que (A) una firma de abogados proporcione una opinión legal confirmando que ninguno de los pagos efectuados por dicha entidad a la Parte A está sujeto a deducciones o retenciones por o a cuenta de un tributo; o (B) si dicha deducción o retención existe, el pago efectuado por dicha entidad se verá incrementado en aquella cantidad necesaria para que el pago neto recibido por la Parte A sea igual a aquella cantidad que la Parte A hubiera recibido de no haber existido la deducción o retención. Dicha entidad, a todos los efectos, pasará a ser considerada la Parte B en el Contrato de Permuta Financiera o en el nuevo contrato de protección que se suscriba.

Una entidad contará con el "**Primer Nivel de Calificación Requerido**" (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A2, y (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody's

para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A1.

Una entidad contará con el "**Segundo Nivel de Calificación Requerido**" (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a P-2 y la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3, y (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B

Vencimiento del Contrato: El Contrato de Permuta Financiera de Intereses quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes de la Fecha de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos, ó en el caso en que ocurra, antes de la Fecha de Suscripción un suceso que no hubiera podido preverse, o que, previsto, fuera inevitable, y que haga imposible el cumplimiento de lo previsto en este Folleto, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.105 del Código Civil.

La ocurrencia, en su caso, de la resolución anticipada del Contrato de Permuta Financiera de Intereses no constituirá en sí misma una causa de vencimiento anticipado del Fondo ni Liquidación Anticipada del mismo, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero.

El vencimiento del Contrato de Permuta Financiera de Intereses tendrá lugar en la fecha más temprana entre (i) la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo y (ii) fecha de extinción del Fondo de conformidad con lo establecido en el apartado 4.4.4. del Documento de Registro.

3.5 Nombre, dirección y actividades económicas significativas de los cedentes de los activos titulizados.

Banco de Andalucía, Banco de Castilla, Banco de Crédito Balear, Banco de Galicia, Banco de Vasconia, y Banco Popular son los Cedentes de los Derechos de Crédito.

Los datos societarios de las entidades cedentes se encuentran descritos en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

A continuación se incluyen los principales datos financieros de las Cuentas Anuales auditadas de las entidades Cedentes a 31 de diciembre de 2006 y a 31 de diciembre de 2007. (Esta información ha sido elaborada conforme a la Circular 4/2004 de Banco de España y se corresponde con la información auditada).

INFORMACIÓN FINANCIERA BANCO DE ANDALUCIA (datos en miles de Euros)
BALANCE DE SITUACIÓN INDIVIDUAL DE LA ENTIDAD
A 31/12/2007 (1)
A 31/12/2006

ACTIVO		
CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES	168.119	188.800
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	107.468	1.516
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS	0	0
ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	99.784	91.967
INVERSIONES CREDITICIAS	11.815.883	10.516.711
CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO	0	0
AJUSTES A ACTIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS	0	0
DERIVADOS DE COBERTURA	616	23.709
ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	32.191	13.894
PARTICIPACIONES	361	361
Entidades asociadas	0	0
Entidades multigrupo	361	361
Entidades del grupo	0	0
CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES	7.447	9.605
ACTIVO MATERIAL	60.466	59.961
ACTIVO INTANGIBLE	81	150
Fondo de comercio	0	0
Otro activo intangible	81	150
ACTIVOS FISCALES	60.746	64.837
PERIODIFICACIONES	5.017	4.004
OTROS ACTIVOS	8.709	4.639
TOTAL ACTIVO	12.366.888	10.980.154
PASIVO Y PATRIMONIO NETO		
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	102.076	637
OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS	0	0
PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PATRIMONIO NETO	0	0
PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	10.955.846	9.876.694
Depósitos de bancos centrales	0	0
Depósitos de entidades de crédito	905.902	1.411.776
Operaciones del mercado monetario a través de entidades de contrapartida	0	0
Depósitos de la clientela	7.994.777	6.612.898
Débitos representados por valores negociables	2.003.345	1.788.350
Pasivos subordinados	0	0
Otros pasivos financieros	51.822	63.670
Ajustes por valoración	0	0
AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS	0	0
DERIVADOS DE COBERTURA	95.322	5.946
PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	0	0
PROVISIONES	36.744	42.718
PASIVOS FISCALES	29.387	29.518
PERIODIFICACIONES	32.553	35.435
OTROS PASIVOS	6.756	8.241
		0
TOTAL PASIVO	11.258.684	9.999.189
AJUSTES POR VALORACIÓN	45	46
Activos financieros disponibles para la venta	45	46
Pasivos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto	0	0
Coberturas de los flujos de efectivo	0	0
Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero	0	0
Diferencias de cambio	0	0
Activos no corrientes en venta	0	0
FONDOS PROPIOS	1.108.159	980.919
Capital o fondo de dotación	16.297	16.297
Prima de emisión	13	13
Reservas	937.926	839.204
Otros instrumentos de capital	0	0
Valores propios	0	0
Cuotas participativas y fondos asociados (Cajas de Ahorros)	0	0
Resultado del ejercicio	184.170	152.089
Dividendos y retribuciones	-30.247	-26.684
TOTAL PATRIMONIO NETO	1.108.204	980.965
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	12.366.888	10.980.154
PRO-MEMORIA		
RIESGOS CONTINGENTES	1.377.830	1.368.357
COMPROMISOS CONTINGENTES	1.642.767	1.669.104

RESULTADOS INDIVIDUALES DE LA ENTIDAD

INTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS	664.805	482.759
INTERESES Y CARGAS ASIMILADAS	-348.133	-198.653
RENDIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE CAPITAL	701	671
MARGEN DE INTERMEDIACIÓN	317.373	284.777
COMISIONES PERCIBIDAS	118.163	116.667
COMISIONES PAGADAS	-14.361	-14.952
RESULTADOS DE OPERACIONES FINANCIERAS (NETO)	14.283	1.345
DIFERENCIAS DE CAMBIO (NETO)	4.424	4.277
MARGEN ORDINARIO	439.882	392.114
OTROS PRODUCTOS DE EXPLOTACIÓN	8.508	9.340
GASTOS DE PERSONAL	-78.719	-76.739
OTROS GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN	-47.106	-36.887
AMORTIZACIÓN	-7.426	-7.762
OTRAS CARGAS DE EXPLOTACIÓN	-5.653	-6.001
MARGEN DE EXPLOTACIÓN	309.486	274.065
PÉRDIDAS POR DETERIORO DE ACTIVOS (NETO)	-38.857	-31.239
DOTACIONES A PROVISIONES (NETO)	-566	-4.777
OTRAS GANANCIAS	5.330	7.534
OTRAS PÉRDIDAS	-1.387	-1.054
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	274.006	244.529
IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	-89.836	-92.440
DOTACIÓN OBLIGATORIA A OBRAS Y FONDOS SOCIALES	0	0
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA	184.170	152.089
RESULTADO DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS (NETO)	0	0
RESULTADO DEL EJERCICIO	184.170	152.089
ROA (Beneficio antes de impuestos) / Activos totales medios) %	1,53%	1,49%
ROE (Beneficio neto / Recursos propios medios) %	19,30%	17,78%
RECURSOS PROPIOS MEDIOS	954.236	855.486

**DESGLOSE DE RECURSOS PROPIOS CONSOLIDADOS
NORMATIVA DEL BANCO DE ESPAÑA**

	A 30/09/2007	
Recursos Propios Básicos	954.142	855.364
Recursos Propios 2ª categoría	124.235	111.682
TOTAL RECURSOS PROPIOS	1.078.377	967.046
Coefficiente de Recursos Propios	9,92%	9,97%

MOROSIDAD Y COBERTURA INDIVIDUAL

	A 31/12/2007 ⁽¹⁾	
Riesgo crediticio computable	12.854.261	11.677.205
Riesgo en mora	127.497	86.462
Con garantía real	76.434	42.494
Resto	51.063	43.968
Cobertura constituida Total	209.503	196.764
RATIOS		
Morosidad	0,99%	0,74%
Cobertura simple de la morosidad*	164,32%	227,57%
Cobertura incluyendo garantías reales**	224,27%	276,72%

* Cobertura constituida Total / Riesgo en mora

** Cobertura constituida Total + Riesgo en mora con garantía real/ Riesgo en mora

(1) Datos a 31/12/2007 pendientes de auditar

INFORMACIÓN FINANCIERA BANCO DE CASTILLA (datos en miles de Euros)

BALANCE DE SITUACIÓN INDIVIDUAL DE LA ENTIDAD	A 31/12/2007 ⁽¹⁾	A 31/12/2006
ACTIVO		
CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES	67.446	62.694
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	4.956	1.541
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS	0	0
ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	8.352	14.398
INVERSIONES CREDITICIAS	5.003.962	6.445.337
CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO	0	0
AJUSTES A ACTIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS	0	0
DERIVADOS DE COBERTURA	541	9.217
ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	7.521	5.671
PARTICIPACIONES	270	270
Entidades asociadas	0	0
Entidades multigrupo	270	270
Entidades del grupo	0	0
CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES	6.474	8.085
ACTIVO MATERIAL	26.669	27.550
ACTIVO INTANGIBLE	54	100
Fondo de comercio	0	0
Otro activo intangible	54	100
ACTIVOS FISCALES	27.601	29.342
PERIODIFICACIONES	3.551	3.103
OTROS ACTIVOS	3.253	3.675
TOTAL ACTIVO	5.160.650	6.610.983
PASIVO Y PATRIMONIO NETO		
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	2.621	1.269
OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS	0	0
PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PATRIMONIO NETO	0	0
PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	4.530.827	4.267.846
Depósitos de bancos centrales	0	0
Depósitos de entidades de crédito	635.592	729.083
Operaciones del mercado monetario a través de entidades de contrapartida	0	0
Depósitos de la clientela	3.850.627	3.474.139
Débitos representados por valores negociables	20.500	46.228
Pasivos subordinados	0	0
Otros pasivos financieros	24.108	18.396
Ajustes por valoración	0	0
AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS	0	0
DERIVADOS DE COBERTURA	42.936	3.726
PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	0	0
PROVISIONES	20.062	23.259
PASIVOS FISCALES	13.075	12.605
PERIODIFICACIONES	14.955	16.638
OTROS PASIVOS	2.799	2.475
CAPITAL CON NATURALEZA DE PASIVO FINANCIERO	0	0
TOTAL PASIVO	4.627.275	4.327.818
AJUSTES POR VALORACIÓN	2	46
Activos financieros disponibles para la venta	2	46
Pasivos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto	0	0
Coberturas de los flujos de efectivo	0	0
Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero	0	0
Diferencias de cambio	0	0
Activos no corrientes en venta	0	0
FONDOS PROPIOS	533.373	483.119
Capital o fondo de dotación	26.036	26.036
Prima de emisión	0	0
Reservas	444.672	404.188
Otros instrumentos de capital	0	0
Valores propios	0	0
Cuotas participativas y fondos asociados (Cajas de Ahorros)	0	0
Resultado del ejercicio	76.204	65.305
Dividendos y retribuciones	-13.539	-12.410
TOTAL PATRIMONIO NETO	533.375	483.165
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	5.160.650	4.810.983
PRO-MEMORIA		
RIESGOS CONTINGENTES	538.239	580.780
COMPROMISOS CONTINGENTES	1.089.369	1.036.563

RESULTADOS INDIVIDUALES DE LA ENTIDAD

INTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS	267.619	201.488
INTERESES Y CARGAS ASIMILADAS	-128.302	-78.930
RENDIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE CAPITAL	526	514
MARGEN DE INTERMEDIACIÓN	139.843	123.072
COMISIONES PERCIBIDAS	64.502	63.073
COMISIONES PAGADAS	-9.026	-9.256
RESULTADOS DE OPERACIONES FINANCIERAS (NETO)	1.791	1.292
DIFERENCIAS DE CAMBIO (NETO)	1.429	1.543
MARGEN ORDINARIO	198.539	179.724
OTROS PRODUCTOS DE EXPLOTACIÓN	3.521	3.630
GASTOS DE PERSONAL	-43.213	-40.138
OTROS GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN	-26.039	-20.700
AMORTIZACIÓN	-3.769	-4.005
OTRAS CARGAS DE EXPLOTACIÓN	-3.899	-3.864
MARGEN DE EXPLOTACIÓN	125.140	114.647
PÉRDIDAS POR DETERIORO DE ACTIVOS (NETO)	-13.265	-9.621
DOTACIONES A PROVISIONES (NETO)	-505	-880
OTRAS GANANCIAS	1.575	2.825
OTRAS PÉRDIDAS	-401	-575
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	113.554	106.396
IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	-37.350	-41.091
DOTACIÓN OBLIGATORIA A OBRAS Y FONDOS SOCIALES	0	0
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA	76.204	65.305
RESULTADO DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS (NETO)	0	0
RESULTADO DEL EJERCICIO	76.204	65.035
ROA (Beneficio neto / Activos totales medios) %	1,57%	1,47%
ROE (Beneficio neto / Recursos propios medios) %	16,19%	15,18%
RECURSOS PROPIOS MEDIOS	470.708	430.223

**DESGLOSE DE RECURSOS PROPIOS CONSOLIDADOS
NORMATIVA DEL BANCO DE ESPAÑA**

	A 30/09/2007	
Recursos Propios Básicos	470.058	430.124
Recursos Propios 2ª categoría	56.531	54.438
TOTAL RECURSOS PROPIOS	526.589	484.562
Coefficiente de Recursos Propios	11,01%	10,65%

MOROSIDAD Y COBERTURA INDIVIDUAL

	A 31/12/2007 (1)	
Riesgo crediticio computable	5.469.079	5.094.460
Riesgo en mora	52.033	20.142
Con garantía real	12.404	11.560
Resto	39.629	8.582
Cobertura constituida Total (I)	103.003	92.756
RATIOS		
Morosidad	0,95%	0,40%
Cobertura simple de la morosidad*	197,96%	460,51%
Cobertura incluyendo garantías reales**	221,80%	517,90%

* Cobertura constituida Total (I) / Riesgo en mora

** Cobertura constituida Total (I) + Riesgo en mora con garantía real/ Riesgo en mora

(1) Datos a 31/12/2007 pendientes de auditar

INFORMACIÓN FINANCIERA BANCO DE CREDITO BALEAR (datos en miles de Euros)

BALANCE DE SITUACIÓN INDIVIDUAL DE LA ENTIDAD	A 31/12/2007 ⁽¹⁾	A 31/12/2006
ACTIVO		
CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES	34.020	33.982
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	1.268	172
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS	0	0
ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	5.264	8.856
INVERSIONES CREDITICIAS	2.177.579	1.826.659
CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO	0	0
AJUSTES A ACTIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS	0	0
DERIVADOS DE COBERTURA	171	6.205
ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	1.579	934
PARTICIPACIONES	90	90
Entidades asociadas	0	0
Entidades multigrupo	90	90
Entidades del grupo	0	0
CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES	8.042	9.814
ACTIVO MATERIAL	17.986	18.745
ACTIVO INTANGIBLE	27	50
Fondo de comercio	0	0
Otro activo intangible	27	50
ACTIVOS FISCALES	16.344	18.557
PERIODIFICACIONES	1.361	1.171
OTROS ACTIVOS	531	620
TOTAL ACTIVO	2.264.262	1.925.855
PASIVO Y PATRIMONIO NETO		
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	433	164
OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS	0	0
PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PATRIMONIO NETO	0	0
PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	1.998.092	1.696.958
Depósitos de bancos centrales	0	0
Depósitos de entidades de crédito	342.215	307.388
Operaciones del mercado monetario a través de entidades de contrapartida	0	0
Depósitos de la clientela	1.620.372	1.356.127
Débitos representados por valores negociables	24.722	20.589
Pasivos subordinados	0	0
Otros pasivos financieros	10.783	12.854
Ajustes por valoración	0	0
AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS	0	0
DERIVADOS DE COBERTURA	17.805	532
PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	0	0
PROVISIONES	14.059	17.065
PASIVOS FISCALES	5.156	5.305
PERIODIFICACIONES	5.190	5.399
OTROS PASIVOS	1.004	1.323
CAPITAL CON NATURALEZA DE PASIVO FINANCIERO	0	0
TOTAL PASIVO	2.041.739	1.726.746
AJUSTES POR VALORACIÓN	5	49
Activos financieros disponibles para la venta	5	49
Pasivos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto	0	0
Coberturas de los flujos de efectivo	0	0
Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero	0	0
Diferencias de cambio	0	0
Activos no corrientes en venta	0	0
FONDOS PROPIOS	222.518	199.060
Capital o fondo de dotación	10.572	10.572
Prima de emisión	94	94
Reservas	182.924	159.741
Otros instrumentos de capital	0	0
Valores propios	0	0
Cuotas participativas y fondos asociados (Cajas de Ahorros)	0	0
Resultado del ejercicio	34.792	34.122
Dividendos y retribuciones	-5.864	-5.469
TOTAL PATRIMONIO NETO	222.523	199.109
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2.264.262	1.925.855
PRO-MEMORIA		
RIESGOS CONTINGENTES	72.056	68.419
COMPROMISOS CONTINGENTES	336.297	313.625

RESULTADOS INDIVIDUALES DE LA ENTIDAD

INTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS	117.302	86.306
INTERESES Y CARGAS ASIMILADAS	-56.324	-32.389
RENDIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE CAPITAL	177	200
MARGEN DE INTERMEDIACIÓN	61.155	54.117
COMISIONES PERCIBIDAS	31.438	31.460
COMISIONES PAGADAS	-5.051	-5.085
RESULTADOS DE OPERACIONES FINANCIERAS (NETO)	360	585
DIFERENCIAS DE CAMBIO (NETO)	3.204	2.988
MARGEN ORDINARIO	91.106	84.065
OTROS PRODUCTOS DE EXPLOTACIÓN	1.676	1.687
GASTOS DE PERSONAL	-21.077	-20.634
OTROS GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN	-13.154	-11.238
AMORTIZACIÓN	-2.440	-2.600
OTRAS CARGAS DE EXPLOTACIÓN	-1.241	-1.243
MARGEN DE EXPLOTACIÓN	54.870	50.037
PÉRDIDAS POR DETERIORO DE ACTIVOS (NETO)	-5.040	-2.417
DOTACIONES A PROVISIONES (NETO)	-561	3.843
OTRAS GANANCIAS	860	4.763
OTRAS PÉRDIDAS	-266	-278
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	50.985	55.948
IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	-16.193	-21.826
DOTACIÓN OBLIGATORIA A OBRAS Y FONDOS SOCIALES	0	0
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA	34.792	34.122
RESULTADO DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS (NETO)	0	0
RESULTADO DEL EJERCICIO	34.792	34.122
ROA (Beneficio antes de impuestos / Activos totales medios) %	1,66%	1,89%
ROE (Beneficio neto / Recursos propios medios) %	17,97%	20,02%
RECURSOS PROPIOS MEDIOS	193.590	170.407

**DESGLOSE DE RECURSOS PROPIOS CONSOLIDADOS
NORMATIVA DEL BANCO DE ESPAÑA**

	A 30/09/2007	
Recursos Propios Básicos	193.559	170.357
Recursos Propios 2ª categoría	19.803	17.137
TOTAL RECURSOS PROPIOS	213.362	187.494
Coefficiente de Recursos Propios	12,18%	12,28%

MOROSIDAD Y COBERTURA INDIVIDUAL

	A 31/12/2007 (1)	
Riesgo crediticio computable	2.106.929	1.796.341
Riesgo en mora	12.173	13.310
Con garantía real	6.637	7.839
Resto	5.536	5.471
Cobertura constituida Total (I)	34.501	31.585
RATIOS		
Morosidad	0,58%	0,74%
Cobertura simple de la morosidad*	283,42%	237,30%
Cobertura incluyendo garantías reales**	337,94%	296,20%

* Cobertura constituida Total (I) / Riesgo en mora

** Cobertura constituida Total (I) + Riesgo en mora con garantía real/ Riesgo en mora

(1) Datos a 31/12/2007 pendientes de auditar

INFORMACIÓN FINANCIERA BANCO DE GALICIA (datos en miles de Euros)

BALANCE DE SITUACIÓN INDIVIDUAL DE LA ENTIDAD	A 31/12/2007 ⁽¹⁾	A 31/12/2006
ACTIVO		
CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES	48.380	56.921
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	6.036	742
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS	0	0
ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	9.613	14.797
INVERSIONES CREDITICIAS	4.468.434	3.908.827
CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO	0	0
AJUSTES A ACTIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS	0	0
DERIVADOS DE COBERTURA	371	7.586
ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	5.681	4.744
PARTICIPACIONES	177	177
Entidades asociadas	0	0
Entidades multigrupo	177	177
Entidades del grupo	0	0
CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES	6.166	7.409
ACTIVO MATERIAL	23.344	24.864
ACTIVO INTANGIBLE	27	50
Fondo de comercio	0	0
Otro activo intangible	27	50
ACTIVOS FISCALES	23.167	23.746
PERIODIFICACIONES	2.547	2.058
OTROS ACTIVOS	1.863	1.026
TOTAL ACTIVO	4.595.806	4.052.947
PASIVO Y PATRIMONIO NETO		
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	2.303	172
OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS	0	0
PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PATRIMONIO NETO	0	0
PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	4.086.629	3.621.307
Depósitos de bancos centrales	0	0
Depósitos de entidades de crédito	1.062.037	968.654
Operaciones del mercado monetario a través de entidades de contrapartida	0	0
Depósitos de la clientela	2.804.608	2.387.787
Débitos representados por valores negociables	194.943	244.589
Pasivos subordinados	0	0
Otros pasivos financieros	25.041	20.277
Ajustes por valoración	0	0
AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS	0	0
DERIVADOS DE COBERTURA	33.415	2.818
PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	0	0
PROVISIONES	15.549	16.285
PASIVOS FISCALES	12.217	10.248
PERIODIFICACIONES	14.705	15.249
OTROS PASIVOS	4.217	1.494
CAPITAL CON NATURALEZA DE PASIVO FINANCIERO	0	0
TOTAL PASIVO	4.169.035	3.667.573
AJUSTES POR VALORACIÓN	217	261
Activos financieros disponibles para la venta	217	261
Pasivos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto	0	0
Coberturas de los flujos de efectivo	0	0
Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero	0	0
Diferencias de cambio	0	0
Activos no corrientes en venta	0	0
FONDOS PROPIOS	426.554	385.113
Capital o fondo de dotación	9.129	9.129
Prima de emisión	2.539	2.539
Reservas	363.707	334.902
Otros instrumentos de capital	0	0
Valores propios	0	0
Cuotas participativas y fondos asociados (Cajas de Ahorros)	0	0
Resultado del ejercicio	61.829	48.280
Dividendos y retribuciones	-10.650	-9.737
TOTAL PATRIMONIO NETO	426.771	385.374
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	4.595.806	4.052.947
PRO-MEMORIA		
RIESGOS CONTINGENTES	628.138	557.942
COMPROMISOS CONTINGENTES	913.544	900.474

RESULTADOS INDIVIDUALES DE LA ENTIDAD

INTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS	238.192	174.908
INTERESES Y CARGAS ASIMILADAS	-120.251	-71.928
RENDIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE CAPITAL	367	375
MARGEN DE INTERMEDIACIÓN	118.308	103.355
COMISIONES PERCIBIDAS	48.087	46.601
COMISIONES PAGADAS	-5.392	-5.674
RESULTADOS DE OPERACIONES FINANCIERAS (NETO)	1.681	1.514
DIFERENCIAS DE CAMBIO (NETO)	1.098	1.103
MARGEN ORDINARIO	163.782	146.899
OTROS PRODUCTOS DE EXPLOTACIÓN	3.928	3.918
GASTOS DE PERSONAL	-34.256	-33.558
OTROS GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN	-21.512	-17.135
AMORTIZACIÓN	-3.205	-3.396
OTRAS CARGAS DE EXPLOTACIÓN	-2.742	-2.794
MARGEN DE EXPLOTACIÓN	105.995	93.934
PÉRDIDAS POR DETERIORO DE ACTIVOS (NETO)	-14.160	-14.234
DOTACIONES A PROVISIONES (NETO)	-575	-1.336
OTRAS GANANCIAS	1.406	952
OTRAS PÉRDIDAS	-324	-774
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	92.342	78.542
IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	-30.513	-30.262
DOTACIÓN OBLIGATORIA A OBRAS Y FONDOS SOCIALES	0	0
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA	61.829	48.280
RESULTADO DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS (NETO)	0	0
RESULTADO DEL EJERCICIO	61.829	48.280
ROA (Beneficio neto / Activos totales medios) %	1,45%	1,30%
ROE (Beneficio neto / Recursos propios medios) %	16,47%	13,93%
RECURSOS PROPIOS MEDIOS	375.375	346.570

**DESGLOSE DE RECURSOS PROPIOS CONSOLIDADOS
NORMATIVA DEL BANCO DE ESPAÑA**

	A 30/09/2007	
Recursos Propios Básicos	375.344	346.520
Recursos Propios 2ª categoría	52.583	46.286
TOTAL RECURSOS PROPIOS	427.927	392.806
Coefficiente de Recursos Propios	9,68%	10,07%

MOROSIDAD Y COBERTURA INDIVIDUAL

	A 31/12/2007 (1)	
Riesgo crediticio computable	4.984.585	4.361.477
Riesgo en mora	22.687	18.637
Con garantía real	9.040	6.585
Resto	13.647	12.052
Cobertura constituida Total (I)	88.684	78.925
RATIOS		
Morosidad	0,46%	0,43%
Cobertura simple de la morosidad*	390,90%	423,49%
Cobertura incluyendo garantías reales**	430,75%	458,82%

* Cobertura constituida Total (I) / Riesgo en mora

** Cobertura constituida Total (I) + Riesgo en mora con garantía real/ Riesgo en mora

(1) Datos a 31/09/2007 pendientes de auditar

INFORMACIÓN FINANCIERA BANCO DE VASCONIA (datos en miles de Euros)

BALANCE DE SITUACIÓN INDIVIDUAL DE LA ENTIDAD	A 31/12/2007 ⁽¹⁾	A 31/12/2006
ACTIVO		
CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES	41.971	41.851
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	26.833	6.612
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS	0	0
ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	13.048	21.365
INVERSIONES CREDITICIAS	4.004.430	3.507.674
CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO	0	0
AJUSTES A ACTIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS	0	0
DERIVADOS DE COBERTURA	260	4.752
ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	2.964	2.905
PARTICIPACIONES	180	180
Entidades asociadas	0	0
Entidades multigrupo	180	180
Entidades del grupo	0	0
CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES	4.720	5.914
ACTIVO MATERIAL	21.195	19.683
ACTIVO INTANGIBLE	27	50
Fondo de comercio	0	0
Otro activo intangible	27	50
ACTIVOS FISCALES	7.653	10.909
PERIODIFICACIONES	2.056	1.893
OTROS ACTIVOS	4.184	1.539
TOTAL ACTIVO	4.129.521	3.625.327
PASIVO Y PATRIMONIO NETO		
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	25.108	5.666
OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS	0	0
PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PATRIMONIO NETO	0	0
PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	3.771.597	3.344.737
Depósitos de bancos centrales	0	0
Depósitos de entidades de crédito	1.217.046	1.115.045
Operaciones del mercado monetario a través de entidades de contrapartida	0	0
Depósitos de la clientela	2.405.774	2.048.456
Débitos representados por valores negociables	112.979	139.505
Pasivos subordinados	0	0
Otros pasivos financieros	35.798	41.731
Ajustes por valoración	0	0
AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS	0	0
DERIVADOS DE COBERTURA	30.459	984
PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	0	0
PROVISIONES	19.900	22.019
PASIVOS FISCALES	15.698	17.963
PERIODIFICACIONES	11.483	12.858
OTROS PASIVOS	4.106	3.278
CAPITAL CON NATURALEZA DE PASIVO FINANCIERO	0	0
TOTAL PASIVO	3.878.351	3.407.505
AJUSTES POR VALORACIÓN	12	63
Activos financieros disponibles para la venta	12	63
Pasivos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto	0	0
Coberturas de los flujos de efectivo	0	0
Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero	0	0
Diferencias de cambio	0	0
Activos no corrientes en venta	0	0
FONDOS PROPIOS	251.158	217.759
Capital o fondo de dotación	9.600	9.600
Prima de emisión	511	511
Reservas	201.440	172.896
Otros instrumentos de capital	0	0
Valores propios	0	0
Cuotas participativas y fondos asociados (Cajas de Ahorros)	0	0
Resultado del ejercicio	46.967	40.960
Dividendos y retribuciones	-7.360	-6.208
TOTAL PATRIMONIO NETO	251.170	217.822
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	4.129.521	3.625.327
PRO-MEMORIA		
RIESGOS CONTINGENTES	649.187	623.863
COMPROMISOS CONTINGENTES	937.747	819.856

RESULTADOS INDIVIDUALES DE LA ENTIDAD

INTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS	201.274	146.433
INTERESES Y CARGAS ASIMILADAS	-115.272	-70.879
RENDIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE CAPITAL	352	357
MARGEN DE INTERMEDIACIÓN	86.354	75.911
COMISIONES PERCIBIDAS	35.253	36.709
COMISIONES PAGADAS	-4.761	-4.799
RESULTADOS DE OPERACIONES FINANCIERAS (NETO)	6.177	3.775
DIFERENCIAS DE CAMBIO (NETO)	1.188	1.219
MARGEN ORDINARIO	124.211	112.815
OTROS PRODUCTOS DE EXPLOTACIÓN	1.887	2.023
GASTOS DE PERSONAL	-26.747	-25.725
OTROS GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN	-2.498	-13.224
AMORTIZACIÓN	-1.876	-2.647
OTRAS CARGAS DE EXPLOTACIÓN	-2.023	-1.996
MARGEN DE EXPLOTACIÓN	78.254	71.246
PÉRDIDAS POR DETERIORO DE ACTIVOS (NETO)	10.056	-7.038
DOTACIONES A PROVISIONES (NETO)	-171	-1.293
OTRAS GANANCIAS	659	1.325
OTRAS PÉRDIDAS	-390	-386
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	68.638	63.854
IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	21.671	-22.894
DOTACIÓN OBLIGATORIA A OBRAS Y FONDOS SOCIALES	0	0
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA	46.967	40.960
RESULTADO DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS (NETO)	0	0
RESULTADO DEL EJERCICIO	46.967	40.960
ROA (Beneficio neto / Activos totales medios) %	1,41%	1,23%
ROE (Beneficio neto / Recursos propios medios) %	25,66%	22,38%
RECURSOS PROPIOS MEDIOS	183.007	183.007

**DESGLOSE DE RECURSOS PROPIOS CONSOLIDADOS
NORMATIVA DEL BANCO DE ESPAÑA**

	A 30/09/2007	
Recursos Propios Básicos	211.520	182.957
Recursos Propios 2ª categoría	49.338	45.982
TOTAL RECURSOS PROPIOS	260.858	228.939
Coefficiente de Recursos Propios	6,28%	5,98%

MOROSIDAD Y COBERTURA INDIVIDUAL

	A 31/12/2007 ⁽¹⁾	
Riesgo crediticio computable	4.524.809	4.099.889
Riesgo en mora	26.150	19.186
Con garantía real	15.213	8.280
Resto	10.937	10.906
Cobertura constituida Total (I)	87.502	79.907
RATIOS		
Morosidad	0,58%	0,47%
Cobertura simple de la morosidad*	334,62%	416,49%
Cobertura incluyendo garantías reales**	392,79%	459,64%

* Cobertura constituida Total (I) / Riesgo en mora

** Cobertura constituida Total (I) + Riesgo en mora con garantía real/ Riesgo en mora

(1) Datos a 31/12/2007 pendientes de auditar

INFORMACIÓN FINANCIERA BANCO POPULAR ESPAÑOL (datos en miles de Euros)

BALANCE DE SITUACIÓN INDIVIDUAL DE LA ENTIDAD	A 31/12/2007 ⁽¹⁾	A 31/12/2006
ACTIVO		
CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES	1.468.541	1.009.069
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	1.413.148	2.626.316
ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	6.151.125	2.328.794
INVERSIONES CREDITICIAS	68.010.594	59.469.111
CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO	428	442
DERIVADOS DE COBERTURA	146.146	139.573
ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	45.429	34.140
PARTICIPACIONES	1.556.079	1.301.066
Entidades asociadas	3.211	3.211
Entidades multigrupo	8.225	8.225
Entidades del grupo	1.544.643	1.289.630
CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES	82.200	104.308
ACTIVO MATERIAL	248.623	347.052
ACTIVO INTANGIBLE	17.430	14.354
Fondo de comercio	0	0
Otro activo intangible	17.430	14.354
ACTIVOS FISCALES	319.276	345.957
PERIODIFICACIONES	24.745	18.332
OTROS ACTIVOS	47.108	31.471
TOTAL ACTIVO	79.630.872	67.769.985
PASIVO Y PATRIMONIO NETO		
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	810.065	553.561
OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS	0	0
PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PATRIMONIO NETO	0	0
PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	73.833.506	62.863.523
Depósitos de bancos centrales	0	0
Depósitos de entidades de crédito	10.582.742	9.161.938
Operaciones del mercado monetario a través de entidades de contrapartida	10.695	110.735
Depósitos de la clientela	42.770.724	39.180.631
Débitos representados por valores negociables	18.047.006	12.292.132
Pasivos subordinados	1.776.685	1.443.591
Otros pasivos financieros	645.654	674.496
Ajustes por valoración	0	0
AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS	0	0
DERIVADOS DE COBERTURA	628.214	350.227
PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	0	0
PROVISIONES	247.391	268.896
PASIVOS FISCALES	118.364	99.065
PERIODIFICACIONES	196.086	201.551
OTROS PASIVOS	59.074	29.827
CAPITAL CON NATURALEZA DE PASIVO FINANCIERO	0	0
TOTAL PASIVO	75.892.700	64.366.650
AJUSTES POR VALORACIÓN	13.411	13.197
Activos financieros disponibles para la venta	5.964	5.732
Pasivos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto	0	0
Coberturas de los flujos de efectivo	7.447	7.465
Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero	0	0
Diferencias de cambio	0	0
Activos no corrientes en venta	0	0
FONDOS PROPIOS	3.724.761	3.390.138
Capital o fondo de dotación	121.543	121.543
Prima de emisión	1.216.291	1.216.291
Reservas	1.796.835	1.617.464
Otros instrumentos de capital	0	0
Valores propios	0	0
Cuotas participativas y fondos asociados (Cajas de Ahorros)	0	0
Resultado del ejercicio	886.050	685.097
Dividendos y retribuciones	-295.958	-250.257
TOTAL PATRIMONIO NETO	3.738.172	3.403.335
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	79.630.872	67.769.985
PRO-MEMORIA		
RIESGOS CONTINGENTES	23.335.410	23.264.891
COMPROMISOS CONTINGENTES	11.324.777	9.691.594

RESULTADOS INDIVIDUALES DE LA ENTIDAD

INTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS	3.543.889	2.477.715
INTERESES Y CARGAS ASIMILADAS	-2.306.268	-1.379.269
RENDIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE CAPITAL	207.192	172.271
MARGEN DE INTERMEDIACIÓN	1.444.813	1.270.717
COMISIONES PERCIBIDAS	610.967	608.480
COMISIONES PAGADAS	-107.779	-105.386
RESULTADOS DE OPERACIONES FINANCIERAS (NETO)	41.283	25.793
DIFERENCIAS DE CAMBIO (NETO)	32.225	37.767
MARGEN ORDINARIO	2.027.496	1.837.371
OTROS PRODUCTOS DE EXPLOTACIÓN	32.802	32.509
GASTOS DE PERSONAL	-413.759	-405.177
OTROS GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN	-175.339	-164.690
AMORTIZACIÓN	-59.789	-61.574
OTRAS CARGAS DE EXPLOTACIÓN	-24.711	-24.618
MARGEN DE EXPLOTACIÓN	1.386.700	1.213.821
PÉRDIDAS POR DETERIORO DE ACTIVOS (NETO)	-183.824	-188.112
DOTACIONES A PROVISIONES (NETO)	-20.963	-36.090
OTRAS GANANCIAS	40.450	31.401
OTRAS PÉRDIDAS	-6.651	-8.226
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	1.215.982	1.012.794
IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	-329.932	-327.697
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA	886.050	685.097
RESULTADO DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS (NETO)	0	0
RESULTADO DEL EJERCICIO	886.050	685.097
ROA (Beneficio antes de impuestos) / Activos totales medios) %	1,24%	16,14%
ROE (Beneficio neto / Recursos propios medios) %	28,27%	
RECURSOS PROPIOS MEDIOS	3.134.363	

**DESGLOSE DE RECURSOS PROPIOS CONSOLIDADOS
NORMATIVA DEL BANCO DE ESPAÑA (2)**

	A 30/09/2007	
Recursos Propios Básicos	6.970.078	5.855.873
Recursos Propios 2ª categoría	1.512.946	1.424.150
Otros conceptos	0	-40.762
TOTAL RECURSOS PROPIOS	8.483.024	7.239.261
Coefficiente de Recursos Propios	9,94%	-

MOROSIDAD Y COBERTURA INDIVIDUAL

	A 31/12/2007 (1)	
Riesgo crediticio computable	74.144.896	66.962.980
Riesgo en mora	378.765	316.319
Con garantía real	158.272	119.964
Resto	220.493	196.355
Cobertura constituida Total	1.078.932	983.744
RATIOS		
Morosidad	0,51%	0,47%
Cobertura simple de la morosidad*	284,86%	311,00%
Cobertura incluyendo garantías reales**	326,64%	348,92%

* Cobertura constituida Total / Riesgo en mora

** Cobertura constituida Total + Riesgo en mora con garantía real/ Riesgo en mora

(1) Datos a 31/09/2007 pendientes de auditar

(2) Datos a 31/09/07 a nivel grupo

3.6 Rendimiento y/o el reembolso de los valores relacionados con otros que no son activos del emisor.

No aplicable.

3.7 Administrador, agente de cálculo o equivalente.

3.7.1 Gestión, administración y representación del Fondo y de los titulares de los valores.

El Fondo será constituido por "InterMoney Titulización, SGFT, S.A." como Sociedad Gestora facultada para dicho efecto, y en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal del mismo, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderán la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos, ateniéndose a las disposiciones que estén vigentes al efecto en cada momento.

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución, en este Folleto y en la normativa vigente.

En concreto, a la Sociedad Gestora, le corresponden, con carácter meramente enunciativo, y sin perjuicio de otras funciones, las siguientes:

- (i) Gestionar el Fondo con el objetivo de que su valor patrimonial sea nulo en todo momento.
- (ii) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo.
- (iii) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el Fondo, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos, tanto los que se deriven de los Contratos de Arrendamiento Financiero, como de la Permuta Financiera de Intereses, de la Cuenta de Tesorería, o de cualquier otra abierta a nombre del Fondo. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Bonos.
- (iv) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo.
- (v) Aplicar los ingresos del Fondo al pago de las obligaciones del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto.

- (vi) Prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura y en el Folleto, y en la normativa vigente en cada momento.
- (vii) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a la Agencia de Calificación y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. En particular, en caso de incumplimiento por alguno de los Cedentes de sus obligaciones como administrador de los Derechos de Crédito, la Sociedad Gestora tomará las medidas necesarias para obtener una adecuada administración de los Derechos de Crédito.
- (viii) En cada Fecha de Oferta, determinar si en la Fecha de Cesión inmediatamente posterior, corresponde efectuar adquisición de Derechos de Crédito y, si fuera procedente, calcular el Importe Máximo de Cesión para la Fecha de Cesión inmediatamente posterior y la cantidad por la que corresponderá efectuar y formalizar la cesión al Fondo y el pago por la cesión.
- (ix) Verificar que los nuevos Contratos de Arrendamiento Financiero y Derechos de Crédito correspondientes que integren la oferta de cesión formulada por los Cedentes para la Fecha de Cesión inmediata siguiente cumplen los requisitos recogidos en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional y comunicar a los Cedentes la relación de nuevos Contratos de Arrendamiento Financiero que son aceptados para la cesión al Fondo en la Fecha de Cesión correspondiente.
- (x) Efectuar cuantas comunicaciones sean necesarias, a través del sistema CIFRADO o cualquier otro que le sustituya, y realizar o instar a los Cedentes a realizar cuantas acciones sean necesarias de acuerdo con lo establecido en el apartados 3.3.1.2. del Módulo Adicional.
- (xi) Cursar las instrucciones oportunas en relación con la Cuenta de Tesorería.
- (xii) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con los pagos a efectuar a los titulares de los Bonos y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos.
- (xiii) Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses del Préstamo Subordinado GI y del Préstamo Subordinado FR.
- (xiv) Designar y sustituir, en su caso, al auditor, con la aprobación previa de la CNMV, en caso de que sea necesaria.
- (xv) Preparar y remitir la información que razonablemente requieran la CNMV o cualquier otro organismo supervisor.
- (xvi) Preparar y remitir la información que razonablemente requiera la Agencia de Calificación,. En concreto, la Sociedad Gestora suministrará a la Agencia de Calificación (enviando la información correspondiente a la dirección comunicada en cada momento por la Agencia de Calificación, dentro del mes siguiente a cada Fecha de Pago, información sobre la situación del Fondo y de los Contratos de Arrendamiento Financiero, con el contenido y

en la forma que se acuerde entre la Sociedad Gestora y la Agencia de Calificación. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de la Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

- (xvii) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y de la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.
- (xviii) Determinar el tipo de interés aplicable a cada Serie de Bonos en cada Período de Devengo de Intereses.
- (xix) Efectuar los cálculos a que viene obligada en función del Contrato de Permuta Financiera de Intereses.

Asimismo, la Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo y sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, podrá celebrar contratos adicionales, incluidos nuevos contratos de línea de crédito, siempre que conforme a las disposiciones legales vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV, o su autorización previa caso de ser necesaria, u organismo administrativo competente y a la Agencia de Calificación, y que con tales actuaciones no se perjudique las calificaciones otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación.

La Sociedad Gestora deberá tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y el Folleto.

La Sociedad Gestora podrá tener a su cargo la administración y representación de otros Fondos de Titulización de Activos, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

En contraprestación por sus funciones, el Fondo abonará a la Sociedad Gestora una comisión inicial incluida entre los gastos recogidos en el apartado 6 de la Nota de Valores, y, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, en cada Fecha de Pago, una comisión periódica que se devengará diariamente desde la constitución del Fondo hasta su extinción y que se liquidará y pagará por periodos vencidos en cada Fecha de Pago.

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad la prestación de cualquiera de los servicios comprometidos, siempre que sea legalmente posible, no suponga una revisión a la baja de las calificaciones otorgadas a los Bonos, y siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo, así como para extinguir dichos subcontratos y/o delegaciones. En cualquier caso, dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo. No obstante cualquier subcontrato o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada de ninguna de sus responsabilidades. Los subcontratados deberán cumplir con las condiciones de nivel de calificación exigidas por la Agencia de Calificación para desempeñar el correspondiente papel.

Cualquier subcontratación será notificada por la Sociedad Gestora a la CNMV, y contará, en caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa.

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 que se recogen a continuación y con las disposiciones posteriores que se establezcan reglamentariamente al efecto.

Para el supuesto de renuncia:

- (i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización.
- (ii) La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:
 - a. La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.
 - b. En el caso de que los valores emitidos con cargo a los fondos gestionados por la Sociedad Gestora sustituida hayan sido evaluados por alguna entidad calificadora, la calificación otorgada a los valores por alguna de la Agencia de calificación no deberá disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta.
- (iii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones.
- (iv) Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora renunciante y en ningún caso podrán imputarse al Fondo.
- (v) La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince días desde que aquélla fuese efectiva, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín del mercado secundario organizado en que coticen los Bonos emitidos por el Fondo. Así mismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a la Agencia de Calificación.

Para el caso de sustitución forzosa:

- (i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en situación de concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el epígrafe anterior.
- (ii) Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos emitidos con cargo al mismo.

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de este apartado. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con la Escritura de Constitución y el Folleto Informativo, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

3.7.2 Custodia, Administración y Gestión de Cobros de los Derechos de Crédito.

De conformidad con la obligación establecida en el apartado 2.b) del artículo 2 del Real Decreto 926/1998, los Cedentes se comprometen a conservar la custodia, administración y gestión de cobro de los Derechos de Crédito por él cedidos hasta la cancelación total de los mencionados Derechos de Crédito, quedando obligados a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

A estos efectos, los Cedentes, como administradores de los Derechos de Crédito, podrán llevar a cabo cualquier actuación que consideren razonablemente necesaria o conveniente, disponiendo de plenos poderes y facultades para ello.

El mandato en favor de los Cedentes para la gestión de cobro tendrá, en la medida en que la legislación vigente lo permita, el carácter de revocable de forma que, en caso de que la Sociedad Gestora constate, por parte de los Cedentes, como administradores de los Derechos de Crédito, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Escritura de Constitución del Fondo y el Folleto o el acaecimiento de hechos que, a juicio de la Sociedad Gestora, supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora podrá siempre que esté permitido por la normativa vigente, (i) sustituir al Cedente afectado como administrador de sus Derechos de Crédito o (ii) requerir al Cedente afectado para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a la persona que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones, siempre que lo notifique a la Agencia de Calificación y con ello no se perjudique la calificación otorgada por aquéllas a los Bonos. La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que los Cedentes afectados le hagan sobre la designación de su sustituto. Los Cedentes estarán obligados a efectuar dicha subcontratación o delegación.

Serán por cuenta de los Cedentes todos aquellos impuestos directos o indirectos, tasas o gastos, que se devenguen o en que incurran los Cedentes o que vengan obligados a repercutir ellos mismos en la custodia y administración y gestión de los Derechos de Crédito, sin perjuicio de su derecho a que los mismos le sean reembolsados, en su caso, por los Deudores, o por el Fondo en el supuesto de que éste recuperara los mismos.

Como contraprestación por la custodia, administración y gestión de cobro de los Derechos de Crédito los Cedentes, percibirán una remuneración que se devengará anualmente en cada Fecha de Pago, del 0,15% anual del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos en la Fecha de Pago del Fondo inmediatamente anterior. Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la

misma. Dicha comisión será pagada por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

3.7.2.1 Compromisos Generales de los Cedentes como administrador.

En general, cada uno de los Cedentes, respecto a los Derechos de Crédito que administre, se compromete frente a la Sociedad Gestora y al Fondo a:

- (i) Realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Derechos de Crédito, ya sea en vía judicial o extrajudicial.
- (ii) Realizar cuantos actos sean necesarios para mantener o ejecutar las garantías y obligaciones que se deriven de los Derechos de Crédito.
- (iii) Tener en cuenta los intereses de los titulares de los Bonos en sus relaciones con los Deudores y en el ejercicio de cualquier facultad discrecional derivada del desarrollo de los servicios establecidos en la Escritura de Constitución y en el Folleto.
- (iv) Cumplir todas las instrucciones razonables de la Sociedad Gestora, dadas de conformidad con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el Folleto.
- (v) Realizar cuantos actos sean necesarios para solicitar y mantener en pleno vigor las licencias, aprobaciones, autorizaciones y consentimientos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con el desarrollo de sus servicios.
- (vi) Disponer de equipos y personal suficiente para cumplir todas sus obligaciones.

Los Cedentes, como administradores de los Derechos de Crédito, no serán responsables de las deudas de la Sociedad Gestora o del Fondo, en relación con los Bonos, o de las obligaciones de cualquier Deudor en virtud de cualquier Contrato de Arrendamiento Financiero.

En concreto, los Cedentes, como administradores de los Derechos de Crédito, no serán responsables de ninguna pérdida, responsabilidad, reclamación o gasto sufrido o incurrido por la Sociedad Gestora o por el Fondo como resultado del desarrollo por los Cedentes de los servicios de administración, excepto cuando dicha pérdida, responsabilidad, reclamación, gasto o daño se sufra o incurra como resultado de una negligencia o incumplimiento de los Cedentes o de cualquier incumplimiento por éste de sus obligaciones, estando en dichos casos los Cedentes obligados a indemnizar al Fondo o a la Sociedad Gestora por los daños y perjuicios sufridos (y justificados) como consecuencia de dicha negligencia o incumplimiento.

En cualquier caso, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, tendrá las acciones legales que le correspondan contra los Cedentes en el caso de incumplimiento de sus obligaciones al amparo de los contratos suscritos con la Sociedad Gestora.

3.7.2.2 Servicios de Administración de los Derechos de Crédito.

Cada uno de los Cedentes, respecto de los Derechos de Crédito que administre, dedicará el mismo tiempo y atención y ejercerá el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración de los mismos que el que dedicaría y ejercería en la administración de Derechos de Crédito que no hubieran sido cedidos y, en

cualquier caso, ejercerá un nivel razonable de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios.

Los Cedentes estarán autorizados para modificar los criterios para la administración de los Derechos de Crédito que se contienen en el Anexo 7 de la Escritura de Constitución siempre que sea legalmente posible y siempre que dichas modificaciones no supongan un deterioro en la administración de los Derechos de Crédito y se notifiquen a la Sociedad Gestora y no se perjudique, en modo alguno, la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. En concreto, los Cedentes llevarán a cabo, entre otras, las actividades que se describen a continuación:

- (i) Mantener todas las escrituras, contratos, documentos y archivos relativos a los Derechos de Crédito que administre, y a cualquier otro derecho accesorio así como cuantos documentos sean relevantes en relación con los mismos, bajo custodia segura, y no abandonar la posesión, custodia o control de los mismos, si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, al efecto a no ser que sea (i) en favor del subcontratista o delegado nombrado de acuerdo con lo establecido en este apartado siempre que ello esté permitido por la normativa vigente o (ii) para permitir al Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito, emprender procedimientos para la ejecución de los mismos.
- (ii) Cada Cedente, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.4.5. del Módulo Adicional, respecto de los Derechos de Crédito que administre, seguirá cobrando todas las cantidades debidas y pagaderas en virtud de dichos Derechos de Crédito o de cualquier derecho accesorio a los mismos y realizará sus mejores esfuerzos para asegurar que todos los pagos a realizar por los deudores o por otras personas, en virtud de los Derechos de Crédito o de cualquier otro derecho accesorio a los mismos sean cobrados, de acuerdo con los términos y condiciones de sus contratos, en las fechas correspondientes, obligándose cada Cedente, como administrador de los mismos, a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Derechos de Crédito.

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en caso de que considerase que ello es necesario para la mejor defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, podrá exigir a los Cedentes que el cobro de las cantidades gestionadas directamente por cada uno de ellos se abone directamente en la Cuenta de Tesorería o en la cuenta que a estos efectos se determina en los apartados 3.4.4.1. y 3.4.5. del Módulo Adicional.

- (iii) En caso de demora en los pagos a los que vengan obligados los Deudores en virtud de los Derechos de Crédito cedidos, los Cedentes, como administradores de los mismos desarrollarán las actuaciones y las medidas que ordinariamente tomarían si siguieran manteniendo la titularidad de los Derechos de Crédito en esa situación y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias, siempre que el ejercicio de dichas facultades discrecionales no afecte a la gestión del Fondo, ni a la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. Quedan incluidos en dichas actuaciones, todas las judiciales que los Cedentes consideren necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores.

Los Cedentes vendrán obligados a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo. Quedan incluidas en dichas actuaciones, todas las judiciales que los Cedentes consideren necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores.

En cuanto a las actuaciones judiciales a emprender, los Cedentes, en virtud del poder que se reseña en el párrafo siguiente, ejercerán las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Derechos de Crédito. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

A los efectos anteriores y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora en virtud de la Escritura otorga un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor de los Cedentes para que éstos, actuando a través de cualquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, puedan, en nombre y representación de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor de cualquiera de los Derechos de Crédito el pago de su deuda y ejercitar contra él acción judicial, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como administrador. Estas facultades podrán ampliarse y modificarse mediante otra escritura en el caso de que fuere necesario.

Respecto de los procedimientos de ejecución se aplicarán los procedimientos contemplados en la Escritura o que legalmente corresponda observando la misma diligencia como si de Derechos de Crédito de su cartera se tratase.

A estos efectos, respecto de las acciones que asisten a cada Cedente para la recuperación o realización de bien objeto de cada Contrato de Arrendamiento Financiero:

- (i) En el caso de los Contratos de Arrendamientos Financieros Mobiliarios, sin perjuicio de lo que dispongan los términos específicos de cada contrato,
 - i. En el caso de impago del Deudor, la entidad Cedente que corresponda, en su condición de arrendador financiero, podrá recabar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos regulados por la Ley 28/1998 de 13 de julio, de Venta a Plazos de Bienes Muebles, en la redacción dada por el apartado quinto de la disposición final séptima de la Ley 1/2000 de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, mediante el ejercicio de las acciones que correspondan en procesos declarativos ordinarios, en el proceso monitorio o en el proceso de ejecución, conforme a la Ley de Enjuiciamiento Civil.

- ii. En el supuesto de que el Deudor o arrendatario fuera declarado en concurso, el artículo 90.1.4º de la Ley Concursal confiere carácter privilegiado a las cuotas que hayan vencido antes de la declaración de concurso y que no hayan sido satisfechas, extendiéndose dicho privilegio al producto de la realización del bien arrendado conforme a las modalidades que prevé el artículo 155 de la citada Ley Concursal y que asisten al Cedente como arrendador para la realización del bien arrendado.
- (ii) En el caso de los Contratos de Arrendamientos Financieros Inmobiliarios, sin perjuicio de lo que dispongan los términos específicos de cada contrato,
- i. Al margen de la acción ejecutiva para el pago de las cuotas que asiste asimismo al Fondo como cesionario de los Derechos de Crédito, el Cedente correspondiente puede optar por ejercer una acción reivindicatoria para recuperar el bien arrendado.
 - ii. En el supuesto de que el Deudor o arrendatario fuera declarado en concurso, el artículo 90.1.4º de las Ley Concursal confiere carácter privilegiado a las cuotas que hayan vencido antes de la declaración de concurso y que no hayan sido satisfechas, extendiéndose dicho privilegio al producto de la realización del bien arrendado conforme a las modalidades que prevé el artículo 155 de la citada Ley Concursal y que asisten al Cedente como arrendador para la realización del bien arrendado.

En caso de paralización del procedimiento seguido por los Cedentes sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora (en representación del Fondo) podrá, en su caso, subrogarse en la posición de aquel Cedente afectado y continuar con el procedimiento judicial.

Los Cedentes se obligan a informar puntualmente de los requerimientos de pago, acciones judiciales y cualesquiera otras circunstancias que afecten al cobro de las cantidades vencidas pendientes de pago de los Derechos de Crédito. Asimismo, los Cedentes facilitarán a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar razonablemente en relación con dichos Derechos de Crédito y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales. En su caso, los Cedentes se obligan a facilitar a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta les pueda solicitar, relativa a los Contratos de Arrendamiento Financiero de los que se derivan los Derechos de Crédito cedidos por cada uno de ellos, en especial la que se precise para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora de las correspondientes acciones judiciales.

Los Cedentes dispondrán de un derecho de tanteo para la adquisición de aquellos bienes que se hubieren trabado en la ejecución de los Contratos de Arrendamiento Financiero que administre, y que se adjudiquen al

Fondo, durante un plazo de diez (10) Días Hábiles desde la fecha en que por la Sociedad Gestora se le comunique la intención de transmitir el bien trabado en ejecución del crédito. El derecho de tanteo implicará que los Cedentes podrán adquirir los bienes trabados en ejecución del crédito en las mismas condiciones que se le hayan ofrecido a la Sociedad Gestora.

Asimismo, los Cedentes, como administradores de los Derechos de Crédito no deberán tomar ninguna medida, ni omitir la adopción de ninguna medida, cuyo resultado sea el perjudicar en cualquier forma los derechos accesorios a los Derechos de Crédito y deberá utilizar esfuerzos razonables para mantener en vigor y con plenos efectos dichos derechos accesorios.

3.7.2.3 Modificaciones en los Derechos de Crédito

Cada uno de los Cedentes, como administrador de los Derechos de Crédito quedarán, desde la Fecha de Constitución, autorizados, respecto a los Derechos de Crédito por él cedidos, siempre que no se perjudique en forma alguna la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, no afecte negativamente a los pagos a realizar al Fondo y se comunique a la Sociedad Gestora y por ésta a la Agencia de Calificación, para permitir subrogaciones en los Contratos de Arrendamiento Financiero, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo deudor sean similares a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios contenidos en el "Memorándum Interno sobre Derechos de Crédito" de los Cedentes y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad a cargo del Deudor o del nuevo deudor y para acordar con los Deudores modificaciones en los tipos de interés y vencimiento final de los Derechos de Crédito, siempre que estén en pleno vigor los compromisos asumidos por los Cedentes en virtud de este apartado.

Modificaciones de los tipos de interés:

Los Cedentes deberán observar al renegociar la cláusula del tipo de interés que las nuevas condiciones sean a tipo de interés de mercado y no sean distintas a las que el propio Cedente estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de sus Contratos de Arrendamiento Financiero a tipo de interés variable o tipo de interés fijo. En ningún caso, la novación del diferencial de un Contrato de Arrendamiento Financiero referenciado a un tipo EURIBOR podrá ser inferior al 0,75%.

Modificaciones del vencimiento final:

De acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo, los Cedentes podrán modificar la fecha final de vencimiento de los Derechos de Crédito siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- (i) Que la nueva fecha de vencimiento final del Contrato de Arrendamiento Financiero sea como máximo la de 42 meses anterior a la Fecha de Vencimiento Legal.
- (ii) Que el Contrato de Arrendamiento Financiero cuyo plazo se está modificando no haya tenido retraso en el pago en las cuotas vencidas durante los últimos seis meses anteriores al momento de la modificación del plazo, y el Contrato de Arrendamiento Financiero se encuentre al corriente de pago.

- (iii) Que en todo caso se mantenga o se reduzca la periodicidad de las cuotas de liquidación de la carga financiera y de amortización del principal del Contrato de Arrendamiento Financiero, manteniendo el mismo sistema de amortización que presentaba en la Fecha en que fue adquirido por el Fondo.
- (iv) Que los gastos que se deriven de la modificación del Derecho de Crédito sean a cargo del correspondiente Cedente o del deudor y, en ningún caso, sean asumidos por el Fondo.
- (v) Que el importe a que ascienda la suma de Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito a la Fecha de Constitución sobre las que se produzca una extensión del plazo de vencimiento no podrá superar el 10% del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución.
- (vi) En ningún caso los Cedentes, como administradores de los Derechos de Crédito podrán decidir, sin que medie solicitud del deudor, la modificación de su plazo de vencimiento. Los Cedentes deberán actuar en relación con dicha modificación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá en cualquier momento, a lo largo de la vida del Fondo, cancelar o dejar en suspenso la habilitación para la modificación del plazo de vencimiento o del tipo de interés por parte de los Cedentes, en caso de que dichas actuaciones perjudiquen los intereses del Fondo y de los bonistas y puedan afectar a la calificación de los Bonos otorgada por la Agencia de Calificación.

La modificación de un Derecho de Crédito no provocará que ésta no se ajuste a las declaraciones y garantías conferidas por los Cedentes en la Escritura de Constitución.

En caso de llegar a producirse la renegociación del tipo de interés de algún Contrato de Arrendamiento Financiero, o de su vencimiento final, se procederá por parte de los Cedentes, actuando como administradores de los Derechos de Crédito, a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de dicha renegociación, sin perjuicio de lo establecido en este apartado del Folleto específicamente para la renegociación del tipo de interés.

Las modificaciones que sufran los Derechos de Crédito previstas en este apartado quedarán recogidas en el informe detallado que los Cedentes envían a la Sociedad Gestora dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4.5. del Módulo Adicional.

3.7.2.4 Sustitución de los administradores de los Derechos de Crédito.

En caso de que la Sociedad Gestora constate el incumplimiento, por parte de alguno de los Cedentes o de la entidad que le haya podido sustituir a alguno de ellos como administrador de los Derechos de Crédito, de las obligaciones asumidas en la condición de tal, o el acaecimiento de hechos que, a juicio de la Sociedad Gestora, supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora podrá, siempre que esté permitido por la normativa vigente, (i) sustituir al Cedente afectado como administrador de los Derechos de Crédito por él cedidos o (ii) requerir al Cedente afectado para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a la persona que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la

capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones. La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que los Cedentes le hagan sobre la designación de su sustituto. Los Cedentes estarán obligados a efectuar dicha subcontratación o delegación.

Asimismo, si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención por parte del Banco de España de alguno de los Cedentes o de la entidad que hubiera sido designada como sustituta de éste en las funciones de administración de los Derechos de Crédito, o éste solicitara ser declarado en situación de concurso, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora, siempre que esté permitido por la legislación vigente, podrá sustituir al Cedente afectado como administrador de los Derechos de Crédito por él cedidos.

El nuevo administrador de los Derechos de Crédito será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, siendo dicha designación comunicada a ésta. La Sociedad Gestora podrá acordar con el nuevo administrador la cuantía a percibir, con cargo al Fondo, que estime oportuna. Serán a cargo del Fondo las comisiones de las entidades que asuman las funciones de administración de los Derechos de Crédito.

En caso de que la legislación aplicable así lo permita, los Cedentes podrán solicitar su sustitución en la administración de los Derechos de Crédito. La Sociedad Gestora autorizará dicha sustitución siempre y cuando el Cedente que haya presentado la solicitud de sustitución haya encontrado una entidad que la sustituya en la función de administración, no suponga coste alguno adicional para el Fondo y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, siendo dicha sustitución comunicada a ésta.

En cualquier caso, en caso de sustitución, ya sea forzosa o voluntaria, los Cedentes vendrán obligados a poner a disposición del nuevo administrador la información necesaria para que éste desarrolle las actividades que le correspondan, y su sustituto se comprometerá a facilitar a la Sociedad Gestora al menos la misma información que los Cedentes vienen obligados a suministrar conforme a la Escritura de Constitución.

La sustitución de cualquiera de los Cedentes como administrador de los Derechos de Crédito o de la entidad que le pudiera haber sustituido en el desempeño de esas funciones se comunicará a la CNMV y a la Agencia de Calificación.

3.7.2.5 Subcontratación de las funciones de administración de los Derechos de Crédito.

Cada uno de los Cedentes o la entidad que le sustituya en sus funciones de administrador de los Derechos de Crédito, estará facultado para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad la prestación de cualquiera de los servicios comprometidos así como para extinguir dichos subcontratos y/o delegaciones, siempre que sea legalmente posible y (i) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, (ii) no suponga una revisión a la baja de las calificaciones otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación, y siempre que (iii) el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo. Dicha

subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo ni para la Sociedad Gestora. No obstante cualquier subcontrato o delegación, el Cedente afectado no quedará exonerado ni liberado de ninguna de las responsabilidades asumidas en la Escritura de Constitución del Fondo. Los subcontratados deberán cumplir con las condiciones de nivel de calificación exigidas por la Agencia de Calificación para desempeñar el correspondiente papel. Cualquier subcontratación será notificada por la Sociedad Gestora a la CNMV, y contará, en caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa.

3.8 Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, liquidez o de cuentas.

Banco Popular actuará como:

- Agente Financiero y Proveedor de la Cuenta de Tesorería, de acuerdo con los apartados 3.4.7.1 y 3.4.4.1. del Módulo Adicional.
- Contraparte en el Contrato de Permuta Financiera de Intereses, de acuerdo 3.4.7.2. del Módulo Adicional.

4 INFORMACIÓN.

La Sociedad Gestora procederá a publicar por medios generalmente aceptados por el mercado que garanticen una adecuada difusión en tiempo y de contenidos la información relativa al Fondo, a sus activos y a sus pasivos contenida en este apartado, a no ser que legal, reglamentariamente o en este Folleto se prevea otro cauce para su distribución.

La información a que se refiere el presente apartado se encontrará disponible en la página web de la Sociedad Gestora: www.imtitulizacion.com.

La Sociedad Gestora tendrá disponible para el público en su domicilio social toda la documentación e información pública de acuerdo con la Escritura de Constitución y este Folleto.

La publicación de la información a que se refiere este apartado se efectuará sin perjuicio de cualquier otra a cuya difusión, publicación o puesta a disposición de terceros venga obligada por cualquier concepto la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo. En todo caso esta información se ajustará a los requisitos que a tal efecto imponga la CNMV.

4.1 Notificación de las cantidades por principal e intereses que se pagarán a los Bonistas.

El pago de intereses y amortizaciones de los Bonos se anunciará utilizando canales de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido.

Las Fechas de Notificación a los Bonistas serán las fechas en las que se notificarán a los titulares de los Bonos los pagos a realizar por el Fondo en la Fecha de Pago inmediata siguiente. Estas fechas de notificación serán el segundo Día Hábil inmediato anterior a cada Fecha de Pago.

4.2 Información Periódica.

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente:

- La Sociedad Gestora emitirá un informe mensualmente conteniendo la siguiente información:
 - El Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Derechos de Crédito.
 - La tasa de amortización experimentada en los Derechos de Crédito.
 - La tasa de impago de los Derechos de Crédito.
 - El Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito que hayan entrado en situación de Fallido durante el mes natural anterior.
 - El Saldo Nominal Pendiente acumulado desde el inicio de la operación de los Derechos de Crédito que se encuentren en situación de Fallido.
 - La vida residual de la cartera de Derechos de Crédito.
 - El tipo medio de la cartera de los Derechos de Crédito.
 - Los saldos de las cuentas abiertas a nombre del Fondo.
- Cada tres meses y dentro de los 7 Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, y sin perjuicio de la información mensual anteriormente señalada, la Sociedad Gestora emitirá un informe que contendrá la siguiente información:
 - El Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de cada Serie antes y después del pago correspondiente a la Fecha de Pago del mes en curso.
 - El saldo nominal amortizado de los Bonos de cada Serie.
 - El porcentaje de Bonos de cada una de las Series pendiente de vencimiento.
 - Los intereses devengados por los Bonos de cada una de las Series.
 - En su caso, el saldo nominal no abonado a los titulares de los Bonos por razón de insuficiencia de fondos.
 - En su caso, importes de intereses correspondientes a los Bonos de cada una de las Series devengados y que, debiendo haber sido abonados en anteriores Fechas de Pago, no hayan sido satisfechos.

La Sociedad Gestora emitirá una certificación en la que se haga constar la anterior información, copia de la cual se depositará en la CNMV.

La Sociedad Gestora presentará a la CNMV las cuentas anuales del Fondo junto con el informe de auditoría de las mismas dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio del Fondo, que coincidirá con el año natural.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora ha designado a PriceWaterhouse Coopers como auditores del Fondo. El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora informará a la CNMV de cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación de los auditores.

Los auditores realizarán las revisiones y verificaciones que sean exigidas por la normativa vigente, certificarán, cuando sea necesario, la precisión y exactitud de las cuentas y verificarán la precisión de la información contenida en el informe de gestión.

4.3 Obligaciones de comunicación de hechos relevantes.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a informar inmediatamente por escrito a la CNMV, a la Agencia de Calificación y a los titulares de los Bonos durante toda la vida de la operación, a través de medios que garanticen una adecuada difusión de la información, incluyendo entre éstos, la propia página en Internet de la Sociedad Gestora, de todo hecho relevante que se produzca en relación con los Derechos de Crédito, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos, y en particular en el importe a abonar a los titulares de los Bonos, en cada Fecha de Pago, tanto en concepto de principal como de intereses, y en general, de cualquier modificación relevante en el activo o en el pasivo del Fondo.

4.4 Información a la CNMV.

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV las notificaciones e informaciones que, tanto con carácter ordinario periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en los anteriores apartados, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida por la CNMV o por la normativa vigente en cada momento.

4.5 Información a la Agencia de Calificación.

La Sociedad Gestora suministrará a la Agencia de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Derechos de Crédito para que realice el seguimiento de la calificación de los Bonos y las notificaciones de carácter extraordinario. En concreto, los Cedentes se han comprometido a facilitar a la Sociedad Gestora, para que ésta se la facilite a la Agencia de Calificación, tras cada Fecha de Cesión, la información relevante sobre los estados financieros de los Deudores de los Derechos de Crédito cuyo Saldo Nominal Pendiente represente más del 1% del Saldo Nominal Pendiente No Vencido a dicha fecha. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio significativo en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

En Madrid, a 14 de febrero de 2008

José Antonio Trujillo del Valle
InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A.
PRESIDENTE EJECUTIVO

GLOSARIO DE DEFINICIONES

Moody's	Significará Moody's Investor Service España, S.A.
Activos o Derechos de Crédito	Significan los derechos de crédito a agrupar en el activo del Fondo derivados de los Contratos de Arrendamiento Financiero a los Deudores.
Administrador/es	Significa la/s entidad/es encargada/s de la custodia y administración de los Derechos de Crédito.
Agencia de Calificación	Significará Moody's Investor Service España, S.A.
Agente Financiero	Significará la entidad que, de acuerdo con el Contrato de Agencia Financiera, prestará los servicios de apertura y mantenimiento de la Cuenta de Tesorería y agencia de pagos en la emisión de los Bonos. El Agente Financiero será Banco Popular, S.A. o la entidad que pueda sustituirle en dichas funciones.
Amortización Anticipada	Significa la amortización de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Legal en los Supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad y con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.
Auditor	Significa PriceWaterHouse Coopers.
Banco de Andalucía	Significa Banco de Andalucía, S.A.
Banco de Castilla	Significa Banco de Castilla, S.A.
Banco de Crédito Balear	Significa Banco de Crédito Balear, S.A.
Banco de Galicia	Significa Banco de Galicia, S.A.
Banco de Vasconia	Significa Banco de Vasconia, S.A.
Banco Popular	Significa Banco Popular Español, S.A.
Bonos	Significa los Bonos de las Series A, B y C

Cantidad Disponible de Principal	Significa la cantidad que se destinará a la adquisición de Derechos de Crédito en cada Fecha de Cesión de conformidad con lo previsto en el apartado 3.3.1.2 del Módulo Adicional, y a la amortización de los Bonos en cada Fecha de Pago de Amortización, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.9.4. de la Nota de Valores.
Cantidad Teórica de Principal	Significa, para cada Fecha de Pago, el resultado con signo positivo de la diferencia entre (i) el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de las Series A, B y C (previo a la amortización que se realice en esa Fecha de Pago); menos (ii) el Saldo Nominal Pendiente no Vencido de los Derechos de Crédito No Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago en curso.
Carga Financiera del Contrato de Arrendamiento Financiero	Es la parte de cada cuota calculada de acuerdo con el cuadro de amortización previsto en cada Contrato de Arrendamiento Financiero, correspondiente a los intereses devengados sobre el principal pendiente de amortización.
Carga Financiera del Derecho de Crédito	Será el resultado de minorar la Carga Financiera del Contrato de Arrendamiento Financiero vencida en un determinado Periodo de Cobro en la proporción existente entre (i) el valor de ejercicio de la opción de compra del bien objeto del Contrato de Arrendamiento Financiero; y (ii) la suma de su Saldo Nominal Pendiente No Vencido al inicio del Periodo de Cobro de referencia más el citado valor de ejercicio, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.3.3. del Módulo Adicional.
Cartera Cedible	Significará la cartera auditada a 31 de diciembre de 2007, de Contratos de Arrendamiento Financiero que los Cedentes tienen en su Balance y de la cual se extraerán los Contratos de Arrendamiento Financiero que serán cedidos al Fondo, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.2. del Módulo Adicional. La Cartera Cedible estaba integrada a fecha 31 de diciembre de 2007 y tal y como se recoge en el Informe de Auditoría de los Derechos de Crédito de esa misma fecha, por 110.177 Contratos de Arrendamiento Financiero que, contaban con un Saldo Nominal Pendiente no Vencido de 1.902.471.942,08euros.
Causas de Vencimiento Anticipado por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas	Significa aquellas circunstancias definidas como tales en la Estipulación 10 del CMOF.
Cedentes	Significa Banco de Andalucía, Banco de Castilla, Banco de Crédito Balear, Banco de Galicia, Banco de Vasconia y Banco Popular, como cedentes de los Derechos de Crédito.

CET	Significa Central European Time.
CMOF	Significará el Contrato Marco de Operaciones Financieras elaborado por la Asociación Española de Banca (AEB).
CNMV	Significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.
Comisión de Administración	Significa la remuneración que percibe el Administrador en contraprestación por la custodia, administración y gestión de cobro de los Derechos de Crédito.
Comisión Variable	Significa el pago variable que los Cedentes tendrán derecho a recibir con cargo al Fondo, en cada Fecha de Pago, sujeto a la disponibilidad de recursos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, en virtud de lo establecido en el apartado 3.4.6.7 del Módulo Adicional.
Contrato de Agencia Financiera	Significa el contrato de servicios financieros suscrito, en nombre del Fondo, por la Sociedad Gestora y por el Agente Financiero regulando (i) la apertura y el mantenimiento de la Cuenta de Tesorería y (ii) la agencia de pagos, de fecha 15 de febrero de 2008.
Contrato de Arrendamiento Financiero	Contratos de arrendamiento financiero suscritos entre un Cedente y un Deudor en los términos que se describen en el Módulo Adicional y de los que se derivarán los Derechos de Crédito Iniciales y los Derechos de Crédito Adicionales.
Contrato de Arrendamiento Financiero Inmobiliario	Contratos de arrendamiento financiero suscritos entre un Cedente y un Deudor que tienen por objeto un bien inmueble.
Contrato de Arrendamiento Financiero Mobiliario	Contratos de arrendamiento financiero suscritos entre un Cedente y un Deudor que tienen por objeto un bien mueble.
Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión	Significa el contrato de dirección y suscripción de la Emisión de Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, Banco Popular como Entidad Directora Suscriptora de la Emisión, de fecha 15 de febrero de 2008.
Contrato de Permuta Financiera o Contrato de Permuta Financiera de	Significará el contrato celebrado entre la Sociedad Gestora, actuando en nombre del Fondo, como Parte A y Banco Popular como Parte B, de fecha 15 de febrero de 2008, comprensivo de un

Intereses	contrato marco, anexo y confirmación celebrado bajo un modelo CMOF en el que se regulan los términos de la Permuta Financiera de Intereses, todo ello según las reglas establecidas en el apartado 3.4.2.1 del Módulo Adicional.
Contrato de Préstamo Subordinado FR	Significa el contrato de Préstamo Subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y los Cedentes, por un importe total de 75.600.000 euros, destinado a la dotación inicial del Fondo de Reserva de fecha 15 de febrero de 2008.
Contrato de Préstamo Subordinado GI	Significa el contrato de Préstamo Subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y los Cedentes, por un importe total de 595.000 euros, destinado al pago por parte de la Sociedad Gestora de los gastos iniciales correspondientes a los Bonos, de fecha 15 de febrero de 2008.
Contratos de Arrendamiento Financiero	Significa los Contratos de Arrendamiento Financiero a empresas de todo tipo (grandes empresas, pequeñas empresas y autónomos) domiciliadas en España concedidos por los Cedentes, de los que se derivan los Derechos de Crédito cedidos o susceptibles de ser cedidos al Fondo.
Contratos de Arrendamiento Financiero Iniciales	Significará los Contratos de Arrendamiento Financiero incluidos en la Cartera Caudible cedidos al Fondo en la Fecha de Constitución.
Cuenta de Tesorería	Significa la cuenta financiera abierta a nombre del Fondo en Banco Popular en virtud del Contrato de Agencia Financiera, a través de la cual se realizan todos los ingresos y pagos del Fondo.
Derechos de Crédito	Significan los derechos derivados de los Contratos de Arrendamiento Financiero que constituyen la cartera de activos que los Cedentes cederán al Fondo que corresponde (i) al capital por el reembolso o recuperación del coste del bien, excluido el importe del valor de ejercicio de la opción de compra del bien objeto del contrato, y (ii) a la carga financiera o intereses de cada una de las cuotas del Contrato de Arrendamiento Financiero.
Derechos de Crédito Adicionales	Significa los derechos de crédito derivados de los Contratos de Arrendamiento Financiero, que corresponden (i) al capital por el reembolso o recuperación del coste del bien, excluido el importe del valor de ejercicio de la opción de compra del bien objeto del contrato, y (ii) a la carga financiera o intereses de cada una de las cuotas del nuevo Contrato de Arrendamiento Financiero, y que sean adquiridos por el Fondo durante el Período de Nuevas Cesiones.

Derechos de Crédito Fallidos	Significan los Derechos de Crédito que (a) se encuentren a una fecha en impago por un periodo igual o mayor a doce (12) meses de retraso en el pago de débitos vencidos; o (b) se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total.
Derechos de Crédito Iniciales	Significará los derechos de crédito derivados de los Contratos de Arrendamiento Financiero que se cederán en la Fecha de Constitución.
Deudores	Significa las personas físicas o jurídicas, que actúan como prestatarios en los Contratos de Arrendamiento Financiero concertados con los Cedentes.
Día Hábil	Significa todo aquel día que no sea (i) sábado, (ii) domingo, (iii) festivo en Madrid, ni (iv) inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).
Documento de Registro	Significa el documento de registro de valores garantizados por activos, cuyo esquema de requisitos mínimos de revelación se recoge en el anexo VII del Reglamento 809/2004.
Emisión de Bonos o Emisión	Significa la emisión de bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo por importe igual a 1.680.000.000 euros de valor nominal, constituida por 16.800 bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario agrupados en las Series A, B y C.
Emisor	Significa IM GRUPO BANCO POPULAR LEASING 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.
Entidad Directora	Banco Popular
Entidad Suscriptora	Banco Popular
Entidades Cedentes	Significa los Cedentes.
Escritura de Constitución	Significa la escritura pública de constitución del Fondo, cesión por los Cedentes al Fondo de los Derechos de Crédito Iniciales, y emisión por el Fondo de los Bonos.
EURIBOR	Significa Euro Interbank Offered Rate, que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto por 57 bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y un año compuesto

por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales.

Excedente de Principal	Será para cada Fecha de Cesión: (i) la Cantidad Disponible de Principal en la Fecha de Cesión; menos (ii) el Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Derechos de Crédito que se han adquirido en esa Fecha de Cesión; y más (iii) el Excedente de Principal en la Fecha Cesión inmediata anterior. El anterior concepto (iii) será igual a cero (0) para la primera Fecha de Cesión.
Fecha de Ajuste de Cobros	Fecha correspondiente al día 15 de cada mes (o el Día Hábil inmediatamente anterior) en la que la Sociedad Gestora procederá a ajustar las cantidades efectivamente ingresadas en la Cuenta de Tesorería por cada uno de los Cedentes en el Periodo de Cobro correspondiente al mes natural inmediato anterior a dicha fecha, con las que correctamente deberían haber sido ingresadas de acuerdo con los contratos correspondientes a cada Derecho de Crédito. La primera Fecha de Ajuste de Cobros será el 15 de marzo de 2008.
Fecha de Cesión	Significa cada una de las Fechas de Pago comprendidas dentro del Periodo de Nuevas Cesiones.
Fecha de Constitución o Fecha de Constitución del Fondo	Significa el día de la firma de la Escritura de Constitución, es decir, el 15 de febrero de 2008.
Fecha de Desembolso	Significa el 21 de febrero de 2008, día en que se deberá desembolsar el importe efectivo por la suscripción de los Bonos.
Fecha de Determinación	Significa, en relación con la determinación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos para cada Período de Devengo de Intereses, la fecha en que la Sociedad Gestora procederá a la determinación del correspondiente Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, y que coincidirá con el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago que marque el comienzo del correspondiente Período de Devengo de Intereses. Excepcionalmente, la Fecha de Determinación para el primer Período de Devengo de Intereses será el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.
Fecha de Liquidación o Fecha de Liquidación Anticipada	Significa la fecha en la que la Sociedad Gestora proceda a la liquidación del Fondo como consecuencia de cualquiera de los Supuestos de Liquidación Anticipada enumerados en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.
Fecha de Oferta	Significará la Fecha Cobro del mes de una Fecha de Cesión.
Fecha de Pago	Significa los días 24 de febrero de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago será el 24 de febrero de 2009 o, en caso de ser inhábil, el primer Día Hábil inmediatamente

	posterior.
Fecha de Terminación del Período de Nuevas Cesiones	Significa la fecha en que se produzca alguna de las circunstancias establecidas en el apartado 3.3.1.2 del Módulo Adicional de la Nota de Valores.
Fecha de Vencimiento Legal	24 de febrero de 2031, o Día Hábil inmediato siguiente.
Fechas de Pago de Amortización	Significarán las Fechas de Pago siguientes a la Fecha de Terminación del Período de Nuevas Cesiones, de conformidad con lo previsto en el apartado 4.9.3 de la Nota de Valores.
Folleto o Folleto Informativo	Significa el documento compuesto por Documento de Registro, Módulo Adicional, Nota de Valores regulado en el Reglamento 809/2004, y Glosario de Definiciones.
Fondo	Significa IM GRUPO BANCO POPULAR LEASING 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.
Fondo de Reserva	Significa el fondo constituido como mecanismo de garantía ante posibles pérdidas debidas a Derechos de Crédito Fallidos y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.
IBERCLEAR	Significa “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores., S.A.”.
Importe Máximo de Cesión de Derechos de Crédito	Significa la suma de (i) la Cantidad Disponible de Principal; más (ii) el Excedente de Principal en la Fecha de Cesión inmediata anterior.
InterMoney Titulización	Significa InterMoney Titulización SGFT, S.A.
Ley 19/1992	significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.
Ley Concursal	Significa la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.
Liquidación Anticipada	Significa la liquidación del Fondo y, con ello, la amortización anticipada de la Emisión de Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Legal, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.
Módulo Adicional	Significa el módulo adicional de valores garantizados por activos, cuyo esquema de requisitos mínimos de revelación se recoge en el anexo VIII del Reglamento 809/2004.

Nivel Mínimo del Fondo de Reserva	Significa, en cada Fecha de Pago, la menor de las siguientes cantidades: (i) el 4,5% del Saldo Nominal Pendiente los Bonos A, B y C en la Fecha de Constitución y (ii) el 9% del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos A, B y C en esa Fecha de Pago. En ningún caso el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva podrá ser inferior a 37.800.000 de euros.
Nota de Valores	Significa la nota sobre los valores de obligaciones con una denominación por unidad igual o superior a 50.000 euros, cuyo esquema de requisitos mínimos de revelación se recoge en el anexo XIII del Reglamento 809/2004.
Orden de Prelación de Pagos	Significa el orden de aplicación de los Recursos Disponibles para atender las obligaciones de pago o de retención del Fondo, descrito en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.
Orden de Prelación de Pagos de Liquidación	Significa el orden de aplicación de los Recursos Disponibles en la Fecha de Vencimiento Legal o en la Fecha de Pago en la que tenga lugar la Liquidación Anticipada, para atender las obligaciones de pago o de retención del Fondo, conforme a lo descrito en el apartado 3.4.6.5. del Módulo Adicional.
Período de Cobro	Significa cada uno de los meses naturales desde la Fecha de Constitución hasta la extinción del Fondo. El primer periodo de Cobro se iniciará en la Fecha de Constitución y terminará el 29 de febrero de 2008.
Periodo de Devengo de Intereses	Significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.
Período de Interés de la Cuenta de Tesorería	Significa los días efectivamente transcurridos entre los días 15 de febrero de cada año. Por excepción, el primer Período de Interés de la Cuenta de Tesorería comenzará en la Fecha de Desembolso y finalizará el 15 de febrero de 2009. Los intereses devengados se liquidarán y abonarán en la propia Cuenta de Tesorería el último día de cada uno de dichos periodos, y si éste no fuera Día Hábil, el primer Día Hábil inmediato siguiente.
Período de Nuevas Cesiones	Significa el periodo que abarca desde la Fecha de Constitución del Fondo (excluida) hasta la Fecha de Terminación del Periodo de Nuevas Cesiones (excluida), y durante el cual el Fondo efectuará la adquisición de los Derechos de Crédito Adicionales
Fecha de Suscripción	Significa el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

Préstamo Subordinado FR	Significa el préstamo otorgado por los Cedentes al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado FR, de fecha 15 de febrero de 2008.
Préstamo Subordinado GI	Significa el préstamo otorgado por los Cedentes al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales, de fecha 15 de febrero de 2008.
PriceWaterhouse Coopers	PriceWaterhouseCoopers Auditores S.L.
Principal de un Derecho de Crédito	Será tanto la parte de cada cuota calculada de acuerdo con el cuadro de amortización previsto en el Contrato de Arrendamiento Financiero destinada a la amortización del principal pendiente, como a cualquier pago aplicable a dicho principal que realice el Deudor, en especial los pagos en concepto de amortización anticipada respecto del cuadro de amortización previsto, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.3.3. del Módulo Adicional.
Proveedor de la Cuenta de Tesorería	Significa Banco Popular o cualquier entidad que la pueda sustituir conforme a lo establecido en el apartado 3.4.4.1. del Módulo Adicional.
Real Decreto 926/1998	Significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.
Recursos Disponibles	Significa los recursos disponibles del Fondo en cada Fecha de Pago de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.6.1. del Módulo Adicional.
Reglamento 809/2004	Significa el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.
Reserva para Gastos de Extinción	Significa la dotación que realizará la Sociedad Gestora con cargo a las cantidades que se obtengan por la enajenación de los Derechos de Crédito del Fondo, para hacer frente a los gastos que se produzcan como consecuencia de la Liquidación Anticipada del Fondo.
Saldo Inicial de los Bonos	Significa el importe total de la emisión de Bonos, esto es, mil seiscientos ochenta millones (1.680.000.000) de Euros
Saldo Inicial de los Derechos de Crédito	Significa el Saldo Nominal Pendiente no Vencido de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución.

Saldo Nominal Pendiente de los Bonos	Significa, en relación con los Bonos, el importe de principal no pagado de los mismos antes de la amortización correspondiente a una fecha determinada.
Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito	Significa, en relación con los Derechos de Crédito, el importe de principal no pagado de los mismos a una fecha determinada. El Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no incluirá el valor de ejercicio de la opción de compra del bien objeto del Contrato de Arrendamiento Financiero.
Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Derechos de Crédito	Significa, en relación con los Derechos de Crédito, el importe de principal no pagado pendiente de vencimiento de los mismos a una fecha. El Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Derechos de Crédito no incluirá el valor de ejercicio de la opción de compra del bien objeto del Contrato de Arrendamiento Financiero.
Sociedad Gestora	Significa InterMoney Titulización, SGFT, S.A.
Supuestos de Liquidación Anticipada	Son los enumerados en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.
Swap	Significa la Permuta Financiera de Intereses.
Tipo de Interés de Referencia de los Bonos	Significa el EURIBOR a un año.
Tipo de Interés Nominal	Significa, para cada una de Series de Bonos y para cada Período de Devengo de Intereses, el resultante de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia, común a todas las Series de Bonos, más (ii) el Margen aplicable a cada Serie de Bonos.
TIR	Significa la tasa interna de rentabilidad tal como se define en el apartado 4.10 de la Nota de Valores.